DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 246/2026 Ciudad de México, jueves 10 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Ciencias Penales

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del puerto Rosarito de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores. 4

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite la cuarta modificación a la Segunda Convocatoria para la atención prioritaria de solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica e interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, alineados a la planeación vinculante. 13

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas. 15

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2026-2030. 24

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México. 38

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sonora. 73

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Minatitlán. 86

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres. 100

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Zacatecas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres. 116

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 245/2025. 131

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 155

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 155

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 155

Valor de la unidad de inversión. 156

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Acuerdo Núm. INACIPE/CA/003/2026 por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales. 157

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 193

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 194

AVISOS

Judiciales y generales. 250

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del puerto Rosarito de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO ROSARITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE LUIS JAVIER ROBINSON PORTILLO VILLANUEVA, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento vigente. Doy a conocer el siguiente:

AVISO

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, que las Reglas de Operación del puerto Rosarito, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puertos, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LIGA ELECTRÓNICA PÁGINA INSTITUCIONAL
Reglas de Operación del puerto Rosarito, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.	https://www.puertoensenada.com.mx/upl/sec/Reglas_Operacion_Rosarito_Modificacion.pdf
	LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
	www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Reglas_Operacion_Rosarito_Modificacion.pdf

Ensenada, Baja California, a 01 de septiembre de 2026.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Almirante **Luis Javier Robinson Portillo Villanueva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 5o, fracciones I, II, XII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 16 fracción XIII y 36, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o, 34, 45, 60, 67 fracciones II, XII y XIII, 68 fracciones XI, inciso b) y XXIII, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5º, fracción XII y 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión está facultada para regular la forma en que las Administradoras deberán remunerar a sus Agentes Promotores, así como establecer un Registro de los Agentes Promotores y los requisitos para acceder a su inscripción o permanencia en dicho registro.

Que derivado de lo previsto por el artículo 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Administradoras deben responder directamente de los actos que realicen sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales, sea que para la prestación de sus servicios mantengan con estos una relación laboral o bien, sean independientes.

Que es deber de las Administradoras verificar puntualmente el desempeño adecuado de las funciones de sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales, debiendo implementar las medidas necesarias para que en el desarrollo de sus actividades, garanticen en todo momento la libre voluntad de los Trabajadores, asegurando que sus decisiones sean plenamente respetadas sin ningún tipo de coacción; asimismo, conducirse con ética, integridad y profesionalismo, y proveer, tanto a los Trabajadores como a sus beneficiarios, información integral, verdadera, oportuna y debidamente actualizada, evitando cualquier omisión que pueda inducir a error.

Que, a fin de mitigar riesgos de incumplimiento normativo y asegurar la actuación ética de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, es necesario ampliar el catálogo de restricciones previsto en el artículo 42 de estas disposiciones, las cuales revisten el carácter de graves, por lo que su inobservancia dará lugar a la suspensión o cancelación del Registro de Agente Promotor.

Que actualmente las Administradoras ya cuentan con un Código de Ética aplicable a los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, y es necesario trasladar parte de sus normas a las disposiciones de carácter general a efecto de que tengan una mayor observancia y efectividad en beneficio de los Trabajadores y del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que es necesario incrementar el nivel de confiabilidad del Sistema de Ahorro para el Retiro, fortalecer la confianza en el desempeño de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales y elevar los niveles de eficiencia en la operación, por lo que se incorpora la figura de Observador de Integridad y Malas Prácticas como mecanismo de monitoreo y control, lo cual permitirá identificar, documentar y remediar, prácticas comerciales o conductas indebidas, prevenir fraudes que pudieran afectar los intereses de los Trabajadores y el sano funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro; por lo que se emiten las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los artículos 23, párrafo primero; 42, fracción II, III y párrafo segundo; 43, fracción I, II y párrafo segundo; 47; 52; 59; 62; 63, párrafo primero, fracción I, inciso a); se **ADICIONAN** los artículos 2, con la fracción XI bis; 42, con las fracciones IV a la XXVI; 43, con la fracción III; un Capítulo IV BIS, Sección I, con sus artículos 58 bis, 58 ter y 58 quáter; 59 bis; y 63, con un párrafo segundo; todos de las "DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores", con sus modificaciones y adiciones vigentes para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 2. …

I. a XI. …

XI bis. Observador de Integridad y Malas Prácticas, a la persona moral que se designe de manera conjunta por las Administradoras incluyendo a las instituciones públicas que realicen funciones similares, encargada de monitorear la función de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, incluyendo las actividades a que se refieren los artículos 42 y 43 de las presentes disposiciones de carácter general, con la finalidad de identificar prácticas comerciales indebidas, recibir denuncias y registrar hallazgos para elaborar con ello dictámenes e informes, emitir opiniones y recomendaciones, así como dar vista a la Comisión con los casos documentados que pudieran afectar los intereses de los Trabajadores y el sano desempeño del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XII. a **XVI**. **…**"

"Artículo 23. Los Asesores Previsionales o Agentes Promotores deberán acreditar su capacidad técnica a través de los procesos que para tal efecto ofrezcan las Instituciones Evaluadoras o las Instituciones Educativas que para ese efecto designe la Comisión. **Acreditada la capacidad técnica, los Asesores Previsionales o Agentes Promotores serán considerados para efectos de estas Disposiciones de carácter general como certificados o recertificados, a fin de que las Administradoras tramiten ante Empresas Operadoras su registro o renovación en el Registro de Agentes Promotores.**

…

…

…

…

…

…"

“Artículo 42. …

I. …

II. Ofrecer, otorgar, prometer o ceder dinero, objetos o cualquier otra prestación o beneficio a los Trabajadores, empresas, sindicatos o personas que puedan influenciarlos para obtener su consentimiento a través del dolo, la mala fe o conductas similares, ya sea de manera directa o indirecta, estén relacionados o no a su Cuenta Individual o a los servicios que ofrece la Administradora, con el propósito de comprometer o condicionar los trámites de Registro o Traspaso de la Cuenta Individual**;**

III. Ofrecer u otorgar productos o servicios de otras entidades, instituciones financieras, prestadoras de servicios o comercializadoras de productos de cualquier índole o naturaleza, a cambio del consentimiento de los Trabajadores para realizar el Registro o Traspaso de su cuenta individual**;**

IV. Incurrir en prácticas indebidas durante los procesos de Certificación y Recertificación, ante la Institución Evaluadora o la Institución Educativa correspondiente;

V. Inducir a los Trabajadores realizar trámites relacionados con su Cuenta Individual a través de terceras personas, a cambio de cualquier tipo de beneficio;

VI. Proporcionar información incorrecta, incompleta o falsa respecto de los servicios, productos o condiciones ofrecidos por alguna Administradora que pueden generar desconfianza o sesgos en las decisiones de los Trabajadores;

VII. Comunicar o difundir información falsa, engañosa, errónea o de desprestigio respecto de otras Administradoras con la finalidad de propiciar el registro o traspaso a una Administradora en particular o bien, que dicha información afecte el entendimiento, operación o integridad del Sistema de Ahorro para el Retiro o de sus participantes;

VIII. Realizar de manera directa o indirecta, actividades relacionadas con el Traspaso de Trabajadores, cuya Cuenta Individual pertenezca a la cartera de la Administradora para la cual los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, prestaban sus servicios el año inmediato anterior, esta restricción tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de que el Agente Promotor o Asesor Previsional, dejó de laborar para la Administradora correspondiente;

IX. Compartir o divulgar información de contacto o de la Cuenta Individual de los Trabajadores o de la Administradora con familiares, conocidos o terceros, en particular cuando estos laboren para otra Administradora;

X. Modificar, alterar o falsificar documentos, ya sean físicos o electrónicos, así como datos biométricos que respalden solicitudes de servicio relacionadas con la Cuenta Individual de los Trabajadores o de algún trámite seguido ante los Institutos de Seguridad Social. Las Administradoras son responsables de tomar las acciones y medidas conducentes ante las instancias judiciales, administrativas y/o ministeriales correspondientes a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones y deslindes de responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar;

XI. Recibir solicitudes o intervenir en la gestión de trámites que correspondan a una Administradora distinta a aquella para la cual prestan sus servicios;

XII. Transmitir, ceder, prestar o enajenar su número de registro como Agente Promotor o Asesor Previsional, así como suplantar o representar indebidamente a otro Agente Promotor o Asesor Previsional o permitir ser representado por un tercero. Las Administradoras son responsables de tomar las acciones y medidas conducentes ante las instancias judiciales, administrativas y/o ministeriales correspondientes a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones y deslindes de responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar;

XIII. Dar trámite a solicitudes de servicio relacionadas con la Cuenta Individual que no hayan sido presentadas personalmente por el titular, sus beneficiarios o representante legal, ante el Agente Promotor o Asesor Previsional; Las Administradoras son responsables de tomar las acciones y medidas conducentes ante las instancias judiciales, administrativas y/o ministeriales correspondientes a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones y deslindes de responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar;

XIV. Recibir, por la prestación de sus servicios, dinero o cualquier tipo de contraprestación proveniente de los titulares de la Cuenta Individual, beneficiarios o representante legal, o de terceros distintos a la Administradora;

XV. Permitir que otro Agente Promotor o Asesor Previsional firme solicitudes de servicio correspondientes a trámites en los que haya intervenido;

XVI Gestionar solicitudes de servicio relacionadas con la Cuenta Individual de los Trabajadores que hayan sido promovidas o tramitadas en su ausencia;

XVII. Participar en actividades ilegales, indebidas o irregulares, o que promuevan actos de corrupción corporativa o dentro del ámbito del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XVIII. Realizar actos o participar en conductas que desacrediten o desprestigien a alguna Administradora o al Sistema de Ahorro para el Retiro en general;

XIX. Utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones en contravención de la normativa aplicable o en perjuicio de los Trabajadores, las Administradoras, de la Comisión, los Institutos de Seguridad Social o del Sistema de Ahorro para el Retiro;

XX. Recabar, conservar, copiar, compartir, enajenar, vender o distribuir información obtenida en el ejercicio de sus funciones, ya sea de los Trabajadores, de la Administradora o de la Base de Datos Nacional SAR;

XXI. Almacenar, conservar, divulgar o utilizar información o documentación de los Trabajadores o de sus Cuentas Individuales para fines distintos a los previstos en las Disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, incluyendo la creación de bases de datos con fines de lucro, comerciales o de cualquier tipo;

XXII. Realizar cualquier práctica que contravenga la voluntad expresa de los Trabajadores respecto de su Cuenta Individual, tal como actualizar los datos de contacto de los Trabajadores, utilizando datos personales del Agente Promotor o Asesor Previsional o diferentes al de la persona que está realizando el trámite;

XXIII. Obtener las claves de acceso o mecanismos de autentificación de los Trabajadores, a fin de realizar los trámites asociados a su Cuenta Individual;

XXIV. Traspasar con cualquier fin, datos personales, claves de acceso o de seguridad de los Trabajadores, a terceros;

XXV. Mantener simultáneamente relaciones laborales, contractuales o de prestación de servicios con más de una Administradora, y

XXVI. Omitir, ocultar o falsear vínculos laborales o comerciales con otras entidades del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La ejecución de las actividades por parte de los Agentes Promotores **o** Asesores Previsionales a que se refiere el presente artículo, serán consideradas faltas graves y de acreditarse, dará lugar a la suspensión o cancelación de su registro en términos de lo previsto en el artículo 35 de las presentes disposiciones en relación con los artículos 36 de la Ley y 104 y 105 de su Reglamento, **el motivo de la suspensión o cancelación del registro deberá incorporarse en el SIAP**."

"Artículo 43. …

I. Se gestionen solicitudes que tengan como soporte documentos falsos o alterados o mediante la falsificación de documentos, imágenes o firmas**;**

II. Transmitan, presten o enajenen su número de registro de Agente Promotor o Asesor Previsional, representen a otro Agente Promotor o Asesor Previsional o se hagan representar por un tercero; firmen solicitudes de Trabajadores que no hubiesen sido gestionadas personal y directamente por ellos; así como que reciban solicitudes o intervengan en la gestión de trámites que los Trabajadores soliciten a una Administradora distinta a la que presten sus servicios**, y**

III. Las conductas establecidas en el artículo 42 anterior de las presentes disposiciones de carácter general.

La ejecución de las actividades por parte de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales a que se refiere el presente artículo, serán consideradas faltas graves **y de acreditarse, dará lugar a la suspensión o cancelación de su registro en términos de lo previsto en el artículo 35 de las presentes disposiciones en relación con los artículos 36 de la Ley y 104 y 105 de su Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras serán responsables ante el incumplimiento de este artículo y responderán por las acciones de sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales."**

"Artículo 47. Las Administradoras deberán contar con mecanismos de control que les permitan verificar y garantizar que las actividades y trámites que lleven a cabo los Agentes Promotores y los Asesores Previsionales se ajusten y cumplan con los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión. **Adicionalmente deberán atender las opiniones y recomendaciones que en su caso emita el Observador de Integridad y Malas Prácticas, así como considerar, cuando resulte aplicable, el contenido de sus dictámenes mensuales e informes trimestrales, respecto de las conductas de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales."**

"Artículo 52. Las Administradoras deberán recibir, atender y resolver las dudas o consultas que presenten los Agentes Promotores o sus Asesores Previsionales con motivo de su registro y de la prestación de sus servicios, así como dar atención a los conflictos que, en su caso, se susciten con sus Agentes Promotores o sus Asesores Previsionales. **De igual forma, las Administradoras deberán dar a conocer a sus clientes, empleados, Agentes Promotores o sus Asesores Previsionales, los datos del canal anónimo de denuncia implementado por el Observador Integridad y Malas Prácticas."**

CAPÍTULO IV BIS

DEL MONITOREO A LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES PROMOTORES O ASESORES PREVISIONALES

Sección I

Del Observador de Integridad y Malas Prácticas

"Artículo 58 bis. Las Administradoras de forma conjunta, incluyendo a las instituciones públicas que realicen funciones similares, deberán designar y contratar a un Observador de Integridad y Malas Prácticas, el cual deberá ser una persona moral y cumplir con al menos los siguientes requisitos:

I. Contar con reconocido prestigio y no estar inhabilitado por alguna autoridad competente;

II. Acreditar experiencia mínima de cuatro años desarrollando las actividades de estudio, análisis, calificación, certificación, consultoría o en materia de auditoría;

III. Los dictaminadores, auditores o socios del Observador de Integridad y Malas Prácticas, que elaboren el informe trimestral establecido en el artículo 58 ter de las presentes disposiciones, no podrán ser el Auditor Externo Independiente que dictamine los estados financieros de las Administradoras o de sus Sociedades de Inversión, y

IV. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las funciones a que hace referencia el artículo 58 ter de estas disposiciones de carácter general.

El Observador de Integridad y Malas Prácticas también podrá ser una asociación gremial de las Administradoras conforme a lo previsto en los artículos 26, 27, fracción II del Reglamento, en tal caso, solo le serán aplicables las fracciones III y IV de este artículo.

Previo a que las Administradoras lleven a cabo la contratación del Observador de Integridad y Malas Prácticas, deberán obtener la autorización de la Comisión.

Para obtener la autorización, las Administradoras deberán presentar en la oficialía de partes de la Comisión, la solicitud correspondiente, acompañando la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo. La Comisión contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir, en su caso, el pronunciamiento que corresponda. La vigencia de la autorización, que en su caso se emita, será indefinida.

Las Administradoras de forma conjunta, incluyendo a las instituciones públicas que realicen funciones similares, podrán, en cualquier tiempo designar y contratar a otro Observador de Integridad y Malas Prácticas y solicitar a la Comisión su autorización en los términos establecidos en este artículo. En tanto no se autorice a un nuevo Observador de Integridad y Malas Prácticas, deberá permanecer en funciones el autorizado originalmente."

"Artículo 58 ter. El Observador de Integridad y Malas Prácticas tendrá las siguientes funciones:

I. Administrar y operar un canal anónimo de denuncia para documentar aquellas conductas de Agentes Promotores o Asesores Previsionales que pudieran estar llevando a cabo las actividades a que se refieren los artículos 42 y 43 de estas disposiciones de carácter general.

II. Realizar un dictamen mensual de todas las denuncias recibidas a través del canal a que se refiere la fracción anterior, desglosado por Administradora y actividad reportada, debiendo contener, además:

a) Informe de las conductas denunciadas, señalando a las Administradoras involucradas y los Agentes Promotores o Asesores Previsionales implicados, incorporando datos, documentos, una descripción clara, circunstanciada y cronológica de las conductas, incluyendo fechas de ocurrencia y, en su caso, Trabajadores o terceros afectados, y la identificación de las disposiciones vulneradas conforme los artículos 42 y 43 de las presentes disposiciones;

De igual manera en este apartado deberá incorporarse la relación y valoración de las evidencias que sustenten las conductas, análisis de causas, recurrencia e impacto para los Trabajadores y las Administradoras involucradas;

b) Perspectiva y evaluación del comportamiento comercial de cada una de las Administradoras, considerando el Código de Ética y las conductas denunciadas;

c) Análisis de los posibles impactos generados en el Sistema de Ahorro para el Retiro derivado del comportamiento comercial observado durante el mes de que se trate;

d) Posibles medidas que las Administradoras involucradas, pudieran tomar para evitar las malas prácticas, y encontrarse en cumplimiento del artículo 43 de estas disposiciones, así como las propuestas de planes de corrección;

e) Listado que contenga los datos disponibles de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales que pudieran estar involucrados en malas prácticas o transgresiones al Código de Ética. Este listado únicamente se entregará a las Administradoras involucradas, sus Contralores Normativos y a la Comisión;

El dictamen mensual que elabore el Observador de Integridad y Malas Prácticas, deberá entregarse a la Comisión, a los Directores Generales y Vocal Ejecutivo, así como a los Contralores Normativos de las Administradoras a más tardar el último día hábil del mes siguiente que se reporte.

El dictamen mensual que se entregue a los Directores Generales y Vocal Ejecutivo, así como a los Contralores Normativos de las Administradoras, deberá proteger información sensible o confidencial de alguna Administradora, dicha información solamente podrá ser consultada por la Administradora propietaria de la información.

III. **Realizar un informe Trimestral del desempeño de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, el cual deberá contener:**

a) **El plan anual de capacidad de Agentes Promotores o Asesores Previsionales a que se refiere el artículo 63 de estas disposiciones;**

b) **La estadística de denuncias presentadas de conformidad con las actividades señaladas en los artículos 42 y 43 de las presentes disposiciones de carácter general entregadas mediante los dictámenes mensuales a que se refiere la fracción II de este artículo;**

c) **La información que le proporcione la Comisión sobre el comportamiento de la industria en materia comercial;**

d) **La información que le proporcionen las Empresas Operadoras en materia de Agentes Promotores y Asesores Previsionales;**

e) **La información que le proporcionen las Administradoras en términos del artículo 58 quáter de estas disposiciones de carácter general;**

f) **La calidad del servicio de conformidad con la información que se genere en términos de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

g) **La metodología utilizada, que incluya la descripción de los criterios, técnicas y procedimientos de evaluación aplicados, fuentes de información utilizadas, tamaño y método de selección de muestras y en su caso, limitaciones identificadas durante la evaluación.**

h) **Recomendaciones y planes de corrección que incluyan propuestas de mejora para fortalecer las buenas prácticas comerciales, recomendaciones específicas para prevenir, corregir o mitigar las conductas identificadas, sugerencias de controles internos adicionales y las demás que considere;**

El informe trimestral que realice el Observador de Integridad y Malas Prácticas, deberá entregarse a la Comisión, a los Directores Generales y al Vocal Ejecutivo, así como a los Contralores Normativos de las Administradoras, a más tardar el último día hábil de los meses de enero, abril, julio, octubre de cada año.

Para efectos de la entrega de información al Observador de Integridad y Malas Prácticas por parte de la Comisión y de las Empresas Operadoras, deberán celebrarse los instrumentos jurídicos que correspondan a efecto de proteger la confidencialidad de la información y se establezcan los mecanismos seguros de transmisión.

El informe deberá contener conclusiones, anexos que incluyan la evidencia documental relevante, detalle metodológico, información estadística y base de datos analizadas.

IV. **Emitir opiniones y recomendaciones sobre mejores prácticas a las Administradoras y Contralores Normativos de estas, así como dar vista a la Comisión con los casos documentados que pudieran afectar los intereses de los Trabajadores y el sano desempeño del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la finalidad de que ésta, en ejercicio de sus facultades, lleve a cabo las acciones que correspondan en términos de las disposiciones aplicables.**

Los Contralores Normativos, deberán incorporar en sus informes mensuales, las acciones de vigilancia que, en su caso, llevaron a cabo respecto de las observaciones y recomendaciones contenidas en el dictamen mensual y el informe trimestral elaborados por el Observador de Integridad y Malas Prácticas. De igual forma, podrán incorporar procesos de observación específicos o ajustar su matriz de vulnerabilidades.

La Comisión proporcionará a la CONDUSEF, el dictamen mensual y el informe trimestral elaborados por el Observador de Integridad y Malas Prácticas, para su aprovechamiento en ejercicio de sus atribuciones legales.

"Artículo 58 quáter. Las Administradoras deberán entregar al Observador de Integridad y Malas Prácticas la información que este les requiera, relacionada con el desempeño de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, considerando la estrategia de operación, las prácticas comerciales establecidas, los informes y el soporte documental o tecnológico de aquellas conductas que identifique de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 de las presentes disposiciones de carácter general. Lo anterior de conformidad con los instrumentos jurídicos que celebren a efecto de proteger la confidencialidad de la información y se establezcan los mecanismos seguros de transmisión.

Las Administradoras deberán implementar acciones de mejora y, en su caso, ajustes o correcciones respecto de situaciones que pudieran encontrarse en riesgo de constituir un posible incumplimiento y que , el Observador de Integridad y Malas Prácticas les hubiese reportado a través del informe de seguimiento trimestral o cuando las Administradoras lo detecten por su propia cuenta."

"Artículo 59. La forma en que las Administradoras remuneren a sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales **deberá consistir en un monto fijo determinado en función de la actividad desempeñada y excepcionalmente acompañada por otros componentes de conformidad con lo que establece este artículo, en todo caso, la remuneración deberá estar orientada a la protección y promoción de la decisión libre e informada del Trabajador respecto de la administración de su Cuenta Individual promoviendo entre los Trabajadores la razonada comparación de las Administradoras en términos de rendimientos, comisiones y servicios, evitando estrategias meramente comerciales.**

Las Administradoras deberán informar a la Comisión sobre el esquema anual de remuneraciones, **así como la estructura y el organigrama, identificando el nivel jerárquico y la remuneración correspondiente** de sus Agentes Promotores y Asesores Previsionales, en el mes de diciembre del año anterior al periodo de vigencia de dicho esquema. Las modificaciones que las Administradoras efectúen, deberán ser informadas a la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a su modificación.

El esquema de remuneración no podrá incluir componentes variables relacionados con el número de traspasos o el saldo de las Cuentas Individuales traspasadas. Cualquier componente variable diferente a los mencionados, con el cual se remunere a sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales, deberá ser reportado a la Comisión con al menos 10 días previos a su implementación, detallando su estructura y condiciones. Los componentes variables, en ningún caso podrán discriminar las actividades que realiza el Agente Promotor o Asesor Previsional en relación a las características de las Cuentas Individuales de los Trabajadores titulares que hubiere atendido.

Asimismo, queda prohibido establecer pagos en efectivo o en especie, otorgar prebendas, recompensas, membresías, viajes u otros incentivos, asociados directa o indirectamente al traspaso de Cuentas Individuales o al saldo de la Cuenta Individual de los Trabajadores que hubieran atendido los Agentes Promotores o Asesores Previsionales."

"Artículo 59 bis. Las Administradoras deberán incluir en el informe a que se refiere el artículo 59 segundo párrafo, de estas disposiciones de carácter general, los contratos, convenios, acuerdos, condiciones, esquemas de pago, políticas de remuneración y la documentación soporte respecto de:

I. Terceros que provean a la Administradora de los servicios de Agentes Promotores o Asesores Previsionales;

II. Agentes Promotores o Asesores Previsionales que sean independientes, en la modalidad de honorarios o se encuentren fuera de la estructura corporativa laboral de la Administradora, y

III. Agentes Promotores o Asesores Previsionales que tengan una relación laboral con la Administradora.

Las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión, cualquier información que sea necesaria para que ésta verifique que se cumple con la normatividad aplicable.

Las Administradoras son responsables de que el esquema de remuneración de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales atienda en todo momento a lo previsto en las presentes disposiciones de carácter general sin importar la modalidad de contratación conforme a lo previsto en este artículo."

"Artículo 62. La Comisión, en ejercicio de sus facultades de supervisión, podrá requerir a las Administradoras y a las Empresas Operadoras cualquier información relacionada con el desempeño de las funciones de los Agentes Promotores y de los Asesores Previsionales**, así como cualquier información relativa a los esquemas de remuneraciones a que se refiere el artículo 59 y 59 bis de las presentes disposiciones,** y aquella contenida en el Registro de Agentes Promotores."

"Artículo 63. Las Administradoras deberán elaborar y remitir a la Comisión **y al Observador de Integridad y Malas Prácticas**, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un plan anual de capacidad de Agentes Promotores o Asesores Previsionales, el cual tendrá por objeto acreditar que cuentan con una estrategia operativa para la atención de Trabajadores durante el año calendario correspondiente

I. …

a) El número de Agentes Promotores o Asesores Previsionales activos considerados para la atención al cierre del mismo ejercicio**, conforme al organigrama señalado en el artículo 59 de las presentes Disposiciones de carácter general;**

b) **…**

c) **…**

Las actualizaciones que las Administradoras efectúen al plan anual de capacidad de Agentes Promotores o Asesores Previsionales, deberán ser informadas a la Comisión y al Observador de Integridad y Malas Prácticas a más tardar al quinto día hábil siguiente al que lleve a cabo la actualización correspondiente."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

I. El Capítulo IV bis "Del Monitoreo a la Actividad de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales" y los artículos en él contenidos, entrarán en vigor el primer día hábil de enero de 2027.

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, contarán con 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, para ajustar los sistemas, manuales y mecanismos que sean necesarios para la observancia de estas normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La entrega de información y realización de actividades establecidas de las presentes modificaciones y adiciones se sujetará a lo siguiente:

I. Los dictámenes mensuales a que se refiere el artículo 58 ter fracción II correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre se entregarán por primera vez el último día hábil de enero de 2027, debiendo considerar la información generada durante dichos meses.

II. El informe trimestral, a que se refiere el artículo 58 ter, fracción III, se entregará por primera vez el último día hábil de enero de 2027, debiendo considerar la información generada desde la entrada en vigor de las presentes disposiciones.

III. Lo correspondiente al artículo 59 deberá efectuarse por primera vez dentro de los quince días hábiles siguientes al de su entrada en vigor y deberá contener la información que la Administradora tenga proyectada para el resto del ejercicio 2026. Por lo que respecta a la entrega que debe efectuarse para el año 2027, se estará a lo establecido en el artículo 59 de las presentes modificaciones y adiciones.

IV. Lo correspondiente al artículo 59 bis deberá efectuarse por primera vez dentro de los quince días hábiles siguientes a su entrada en vigor y deberá contener la información que la Administradora tenga proyectada para el resto del ejercicio 2026. Por lo que respecta a la entrega que debe efectuarse para el año 2027, se estará a lo establecido en el artículo 59 bis de las presentes modificaciones y adiciones.

V. La información a que se refiere el artículo 59 y 59 bis de las presentes modificaciones y adiciones, correspondiente al año en curso, deberá enviarse a la Comisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se derogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emite la cuarta modificación a la Segunda Convocatoria para la atención prioritaria de solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica e interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, alineados a la planeación vinculante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo noveno, 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracciones I, IV, V, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 10 fracciones I, II y VI de la Ley del Sector Eléctrico; 57 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética, y 3, segundo párrafo y 13 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de mayo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Convocatoria para la atención prioritaria de solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica e interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, alineados a la planeación vinculante, dirigida a todas las personas solicitantes interesadas en desarrollar nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW, que pretendan interconectarse al Sistema Eléctrico Nacional, la cual fue modificada mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2026, así como el 8 y 18 de junio de 2026.

Que la Segunda Convocatoria establece el mecanismo para la atención prioritaria de las solicitudes para la obtención de los permisos de generación de energía eléctrica que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos de expansión del Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con los Instrumentos de Planeación del Sector Energético.

Que desde la publicación de la Segunda Convocatoria se han recibido un número importante de registros de manifestación de interés y solicitudes de estudios de interconexión, por lo que, con la finalidad de que las dependencias responsables puedan efectuar los análisis y actividades señaladas en términos de la propia Convocatoria, resulta necesario ampliar y recorrer las fechas previstas para algunas de las etapas establecidas, lo anterior con la finalidad de asegurar la adecuada tramitación de las solicitudes correspondientes, así como observar los principios de transparencia y objetividad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CUARTA MODIFICACIÓN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, ALINEADOS A LA PLANEACIÓN VINCULANTE

ÚNICO. Se **modifican** las fechas de las etapas 8 a 17 del calendario y la denominación de las etapas 14 y 16 del numeral 7; el párrafo segundo del numeral 8.2.; el párrafo primero del numeral 9.1. y el párrafo primero del numeral 9.2. de la Segunda Convocatoria para la atención prioritaria de solicitudes de permisos de generación de energía eléctrica e interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, alineados a la planeación vinculante, para quedar como sigue:

"**7. …**

…

No.	Etapa	Fechas en 2026	Consideraciones sobre la etapa	Acciones que las personas solicitantes deben realizar
8	**...**	31 de agosto al 30 de septiembre	**...**	**...**

No.	Etapa	Fechas en 2026	Consideraciones sobre la etapa	Acciones que las personas solicitantes deben realizar
9	**...**	1 al 8 de octubre	**…**	**…**
10	**…**	9 al 16 de octubre	**…**	**…**
11	**...**	19 al 26 de octubre	**…**	**…**
12	**...**	27 al 28 de octubre	**…**	**…**
13	**…**	29 de octubre al 3 de noviembre	**…**	**….**
14	Revisión y aprobación de permisos por parte de la CNE.	4 al 5 de noviembre	**…**	**…**
15	...	6 de noviembre	**…**	**…**
16	Notificación de los permisos aprobados por parte de la CNE al amparo de la Convocatoria.	9 de noviembre	**…**	**…**
17	**...**	10 al 13 de noviembre	**…**	**…**

…

8.2. ...

…

I. …

II. ...

La SENER y el CENACE deben entregar a la CNE la información solicitada a más tardar el 28 de octubre de 2026.

...

9.1. ...

La CNE debe resolver sobre la aprobación de las solicitudes entre el 4 y 5 de noviembre de 2026, conforme a lo previsto en la LCNE y demás normatividad aplicable, para lo cual le debe ser remitido el expediente administrativo que incluya toda la información presentada por la persona solicitante y, en su caso, la proporcionada por la SENER, el CENACE y el Grupo de Análisis Técnico.

9.2. ...

La CNE debe emitir y notificar los títulos de permisos de generación de energía eléctrica aprobados, el 9 de noviembre de 2026.

...”

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO VARELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 5 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2028, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con fecha 13 de marzo de 2026, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2026, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 18, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 45 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente “DOF” los días 21 de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

III. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

*"**APORTACIÓN DE RECURSOS.***

***SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en las demás disposiciones legales aplicables, **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2026, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los "**COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"**, por un monto de hasta **$91,622,814.00 (Noventa y un millones seiscientos veintidós mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, a cargo de **"AGRICULTURA"**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el **"DPEF"**.*

…

…

…

…

…

…"

IV. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

"DE LAS MODIFICACIONES.

***SEXTA. -** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las **"PARTES"**, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.*

V. Que, en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**91,622,814.00**	**0.00**	**91,622,814.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	**6,994,271.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	0.00	**76,544,092.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	0.00	**8,084,451.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos.

Apéndice II

Tamaulipas

Calendario de Ejecución 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		91,622,814.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**70,535,449.00**	**0.00**	**21,087,365.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**91,622,814.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**70,535,449.00**	**0.00**	**21,087,365.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	0.00	0.00	5,593,528.00	0.00	1,400,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	0.00	0.00	0.00	58,476,543.00	0.00	18,067,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	0.00	0.00	0.00	6,465,378.00	0.00	1,619,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III

Tamaulipas

Cuadro de Montos y Metas 2026

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,387,703.00	0.00	2,387,703.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	38,624,535.00	0.00	38,624,535.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,541,001.00	0.00	3,541,001.00	Proyecto	2
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	30,954,826.00	0.00	30,954,826.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,084,451.00	0.00	8,084,451.00	Proyecto	3
Subtotal [/1]	**88,199,084.00**	**0.00**	**88,199,084.00**	**Proyectos**	**21**
Gastos Indirectos (hasta el 4.0%) [/2]	3,423,730.00	0.00	3,423,730.00		
TOTAL	**91,622,814.00**	**0.00**	**91,622,814.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos Indirectos serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,606,568.00**	**0.00**	**4,606,568.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,541,703.00	0.00	1,541,703.00	Proyecto	1
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	846,000.00	0.00	846,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,387,703.00**	**0.00**	**2,387,703.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Servicio Fitosanitario	25,901,256.00	0.00	25,901,256.00	Proyecto	1
2026 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,322,355.00	0.00	1,322,355.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,199,291.00	0.00	5,199,291.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,815,135.00	0.00	3,815,135.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,351,816.00	0.00	1,351,816.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	1,034,682.00	0.00	1,034,682.00	Proyecto	1
TOTAL	**38,624,535.00**	**0.00**	**38,624,535.00**	**Proyectos**	**6**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Peces y anfibios	1,002,102.00	0.00	1,002,102.00	Proyecto	1
2026 Crustáceos	2,538,899.00	0.00	2,538,899.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,541,001.00**	**0.00**	**3,541,001.00**	**Proyectos**	**2**

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	15,703,826.00	0.00	15,703,826.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,600,000.00	0.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,610,000.00	0.00	4,610,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	650,000.00	0.00	650,000.00	Proyecto	1
2026 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	85,000.00	0.00	85,000.00	Proyecto	1
2026 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	3,506,000.00	0.00	3,506,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**30,954,826.00**	**0.00**	**30,954,826.00**	**Proyectos**	**7**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Inocuidad Agrícola	2,945,194.00	0.00	2,945,194.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	0.00	2,417,843.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	0.00	2,721,414.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,084,451.00**	**0.00**	**8,084,451.00**	**Proyectos**	**3**

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, en razón de la aportación de recursos estatales.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.

I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las "APORTACIÓN DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF"**, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"** y en las demás disposiciones legales aplicables, **"AGRICULTURA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para el ejercicio fiscal 2026, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los **"COMPONENTES"** del **"PROGRAMA"** por un monto de hasta **$103,122,814.00 (Ciento tres millones ciento veintidós mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

…

2. Hasta la cantidad de **$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N)**, correspondientes a la aportación estatal a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el DECRETO No. 66-909 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado el 16 de diciembre de 2025.

…

…

…

…

…

…"

SEGUNDA. Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente a los Componentes Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**91,622,814.00**	**11,500,000.00**	**103,122,814.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	**6,994,271.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	11,100,000.00	**87,644,092.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	400,000.00	**8,484,451.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos.

Apéndice II

Tamaulipas

Calendario de Ejecución 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		91,622,814.00	**11,500,000.00**	**0.00**	**0.00**	**70,535,449.00**	**0.00**	**21,087,365.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11,500,000.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**91,622,814.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**70,535,449.00**	**0.00**	**21,087,365.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,994,271.00	0.00	0.00	0.00	5,593,528.00	0.00	1,400,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	76,544,092.00	11,100,000.00	0.00	0.00	58,476,543.00	0.00	18,067,549.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,100,000.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,084,451.00	400,000.00	0.00	0.00	6,465,378.00	0.00	1,619,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III

Tamaulipas

Cuadro de Montos y Metas 2026

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,387,703.00	0.00	2,387,703.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	38,624,535.00	5,000,000.00	43,624,535.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,541,001.00	1,100,000.00	4,641,001.00	Proyecto	3
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	30,954,826.00	5,000,000.00	35,954,826.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,084,451.00	400,000.00	8,484,451.00	Proyecto	3
Subtotal [/1]	**88,199,084.00**	**11,500,000.00**	**99,699,084.00**	**Proyectos**	**23**
Gastos Indirectos (hasta el 4.0%) [/2]	3,423,730.00	0.00	3,423,730.00		
TOTAL	**91,622,814.00**	**11,500,000.00**	**103,122,814.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos Indirectos serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,606,568.00	0.00	4,606,568.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,606,568.00**	**0.00**	**4,606,568.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,541,703.00	0.00	1,541,703.00	Proyecto	1
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	846,000.00	0.00	846,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,387,703.00**	**0.00**	**2,387,703.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2026 Servicio Fitosanitario	25,901,256.00	1,500,000.00	27,401,256.00	Proyecto	1
2026 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,322,355.00	150,000.00	1,472,355.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,199,291.00	600,000.00	5,799,291.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,815,135.00	550,000.00	4,365,135.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,351,816.00	2,000,000.00	3,351,816.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	1,034,682.00	200,000.00	1,234,682.00	Proyecto	1
TOTAL	**38,624,535.00**	**5,000,000.00**	**43,624,535.00**	**Proyectos**	**6**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Peces y anfibios	1,002,102.00	0.00	1,002,102.00	Proyecto	1
2026 Crustáceos	2,538,899.00	0.00	2,538,899.00	Proyecto	1
2026 Moluscos Bivalvos	0.00	1,100,000.00	1,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,541,001.00**	**1,100,000.00**	**4,641,001.00**	**Proyectos**	**3**

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	15,703,826.00	0.00	15,703,826.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,600,000.00	0.00	4,600,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,610,000.00	0.00	4,610,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	650,000.00	0.00	650,000.00	Proyecto	1
2026 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	85,000.00	0.00	85,000.00	Proyecto	1
2026 Larva del gusano barrenador del ganado	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	Proyecto	1
2026 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	3,506,000.00	0.00	3,506,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**30,954,826.00**	**5,000,000.00**	**35,954,826.00**	**Proyectos**	**8**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2026 Inocuidad Agrícola	2,945,194.00	0.00	2,945,194.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	0.00	2,417,843.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	400,000.00	3,121,414.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,084,451.00**	**400,000.00**	**8,484,451.00**	**Proyectos**	**3**

TERCERA. Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 18 días del mes de agosto del año 2026.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2026-2030.

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS 2026-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos

6.1 Relevancia del objetivo 1: Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, con el fin de cumplir el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030

7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF: Diario Oficial de la Federación

DGME: Dirección General de Materiales Educativos

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PSE: Programa Sectorial de Educación

SEN: Sistema Educativo Nacional

SEP: Secretaría de Educación Pública

4. Fundamento normativo

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, con el objetivo de imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Para ello, se elaborará un Plan Nacional de Desarrollo (PND), al que deberán sujetarse los programas de la Administración Pública Federal.

El PND 2025-2030, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de abril de 2025, el cual se estructura en cuatro Ejes generales: 1) Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2) Desarrollo con bienestar y humanismo; 3) Economía moral y trabajo; y 4) Desarrollo sustentable. Asimismo, incorpora tres Ejes transversales: T.1) Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; T.2) Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; y T.3) Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como en los principios del Humanismo Mexicano y en los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*. Estos compromisos se agrupan en "Catorce Repúblicas", que constituyen los ejes centrales del nuevo consenso nacional.

El artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al PND, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Asimismo, estipula que dichas entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos, apegándose a tales directrices.

Las disposiciones que norman y dan secuencia al proceso de planeación derivan de los artículos 17 y 22 de la Ley de Planeación, que establece que el PND indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme al capítulo cuarto de la Ley de Planeación. Asimismo, el artículo 24 de esta misma ley menciona que los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y en el programa sectorial correspondiente.

El 12 de febrero de 1959, mediante Decreto presidencial se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) como órgano dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el propósito de "fijar, con apego a la metodología y a los programas respectivos, las características de los libros de texto gratuitos destinados a la educación primaria", con fundamento en el mandato constitucional de proporcionar educación a la niñez mexicana.

El objetivo del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030 es servir a la patria en el Segundo Piso de la Cuarta Transformación. Sus objetivos, estrategias y líneas de acción, se alinean con el artículo 3o. de la CPEUM que establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– quien la imparta y la garantice en todos los niveles. Además de corresponderle su rectoría establece que la educación impartida por el Estado debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Por su parte, el artículo 9 de la Ley General de Educación establece la obligatoriedad de la autoridad educativa a proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución.

Adicionalmente, el Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030 está alineado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En particular, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4): "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", consolidando el compromiso del Estado mexicano en esta materia.

Es la CONALITEG la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa Institucional 2026-2030.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Diagnóstico de la situación actual

La educación es un derecho humano fundamental, que debe ser accesible para toda persona. En México se reconoce este derecho en el artículo 3o. de la CPEUM, en el que se establece la obligatoriedad del Estado a impartir y garantizar el acceso de la población a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; una educación que deberá estar basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de desarrollo con bienestar y humanismo,[1] donde se respeten, protejan y garanticen los derechos sociales.

El ingreso, la permanencia y la conclusión de las niñas, los niños y los jóvenes a todos los tipos y niveles que conforman el Sistema Educativo Nacional (SEN) contribuye a erradicar la desigualdad y genera condiciones equitativas para toda la población. En este contexto, se enmarca la relevancia de la responsabilidad que tiene la CONALITEG; su origen data de los ideales de justicia social e igualdad, definidos y logrados por la primera revolución social del siglo XX, la Revolución Mexicana (1910-1920) que buscaba transformar una sociedad profundamente desigual, mediante la garantía de derechos fundamentales como la educación. La Constitución de 1917 incorporó estos principios al establecer la educación gratuita, laica y obligatoria en su artículo tercero, sentando las bases para futuras iniciativas.

[1] Gobierno de México (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Eje general 2. Desarrollo con bienestar y humanismo.

El 12 de febrero de 1959[2], mediante Decreto presidencial, se crea la CONALITEG como órgano dependiente de la SEP, para la producción y distribución de los libros de texto gratuitos de primaria. Posteriormente el 28 de febrero de 1980[3], se emitió el Decreto por el que la CONALITEG se constituyó como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en coadyuvancia con la SEP, a fin de obtener un margen de actuación más amplio e independiente, considerando que los libros de texto gratuitos constituyen un instrumento fundamental de la educación básica.

Es hasta la primera etapa de la Cuarta Transformación, el 12 de diciembre de 2023[4], que se publicó en el DOF el Decreto que modifica la creación de la CONALITEG; esta actualización normativa, específicamente en su artículo primero, la constituye como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la SEP, que tiene por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.

La CONALITEG es responsable de la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos de educación básica, la cual está conformada por los niveles y modalidades de preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, Braille, macrotipo y educación indígena, con el propósito de materializar el derecho a la educación gratuita y universal. La atribución de elaborar los contenidos, mantener actualizados, editar e innovar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria publicados está a cargo de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME)[5], perteneciente a la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

Con este propósito, se trabaja en forma coordinada entre la planta de producción propiedad de la CONALITEG, ubicada en el municipio El Marqués, en Querétaro, con los servicios que contrata de 21 empresas de la industria gráfica nacional ubicados en distintos estados del país y la entidad coordinada Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V., ubicada en la Ciudad de México. En conjunto, se tiene capacidad de producción promedio de 25 millones de libros de texto gratuitos y materiales educativos por mes.

El número de libros a producir por ciclo escolar surge de la combinación de tres factores y fuentes de información:

1) La matrícula de alumnos y docentes que se atenderán en el siguiente ciclo escolar: La información se obtiene a partir del trabajo con las autoridades educativas estatales y federales en el proceso de conciliación de matrícula, es decir, el número de alumnos inscritos en educación básica, así como el número de docentes. Este proceso, coordinado por la CONALITEG, se realiza en noviembre del año anterior del inicio del ciclo escolar que se trate, es decir, nueve meses antes del inicio del ciclo escolar.

2) El programa editorial: Describe la cantidad de títulos que conformarán el catálogo de libros de texto gratuitos por grado escolar y nivel. La información se obtiene de los criterios de distribución que elabora la DGME, en el que se especifica cuántos libros se entregará a cada estudiante y docente, por nivel y grado escolar. El catálogo de libros por grado escolar y los criterios de distribución son parte del proceso de la planeación educativa; a CONALITEG se entrega cada título en archivos electrónicos conforme se van editando y, de encontrarse correcciones necesarias se ajustan, para recibir el visto bueno para impresión. Es recomendable que el momento en el que se realice la entrega del programa editorial por parte de la DGME, sea a más tardar en octubre del año anterior del inicio del ciclo escolar, es decir, 10 meses antes del inicio del ciclo escolar.

3) La reserva de producción: Con los datos históricos, cada año la CONALITEG calcula un porcentaje de libros de texto gratuitos y materiales educativos que guarda como reserva promedio de 1.5% de la producción total, para atender pedidos adicionales de libros de texto gratuitos y materiales educativos durante el ciclo escolar. Estos pedidos se presentan cuando hay pérdidas materiales ocasionadas por fenómenos naturales o cuando se registran incrementos en la matrícula en las escuelas principalmente.

---

[2] DECRETO que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado el 13 de febrero de 1959 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4577795&fecha=13/02/1959&cod_diario=196156

[3] DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado, publicado el 28 de febrero de 1980 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4848957&fecha=28/02/1980#gsc.tab=0

[4] DECRETO que modifica la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado el 12 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en:
https://www.conaliteg.gob.mx/images/stories/conaliteg_pdf/normateca/2024/2024-01-23_decreto.pdf

[5] Artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Para que el proceso de producción se cumpla en tiempo y forma se requiere que converjan dos factores determinantes básicos: por un lado, la recepción oportuna del programa editorial, los contenidos definitivos de los títulos para impresión y su visto bueno, elaborados por la DGME, y por otro lado, la programación de recursos presupuestales suficientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los procesos de producción y distribución. En caso de recursos financieros insuficientes para ejecutar el programa editorial completo, la producción se limita a los títulos que puedan programarse dentro del presupuesto autorizado.

Ambos elementos se conjugan en el programa presupuestario "B008 Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos", al que la SHCP destina recursos anualmente; dicho programa ha sido clasificado como B-Provisión de Bienes Públicos. Esta clasificación no reconoce adecuadamente el objeto social de la CONALITEG –como responsable de la producción y distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos para la educación básica–, ni la naturaleza constitucional de su mandato, otorgando recursos para cubrir menos de la mitad del programa de producción y distribución de educación básica, a pesar de que en la elaboración del pre-techo de presupuesto se informa del requerimiento completo para atender las necesidades del ciclo escolar. En consecuencia, los recursos asignados para su operación han sido irregulares y carentes de la prioridad que exige la política pública educativa más exitosa desde su creación.

Respecto a los insumos de información para el inicio de la producción, se requiere contar con:

a) Características técnicas completas: número de páginas, gramaje del papel de interiores y del forro (cartulina), tipo de encuadernado, medidas, número de tintas de impresión para interiores y portadas, entre otras.

b) Criterios de distribución: a quién deberá entregarse el libro como pueden ser alumnos, maestros, escuelas públicas y privadas. Sin esta información no se puede realizar el cálculo de tirajes y, por tanto, procesos de planeación, estudio de mercado para las licitaciones y producción.

c) Archivos electrónicos con el contenido editorial final y autorizado de cada título.

d) Autorización de las pruebas de color, cuya revisión por parte de la DGME tarda hasta un mes en un sólo título.

La producción se prevé, planea, organiza, ejecuta, controla y supervisa para lograr las metas en tiempo y forma, lo que permite diseñar el proceso de producción y el calendario de ministración de recursos.

Ciclo escolar 2025-2026

Por lo que respecta a la ministración de recursos necesarios para realizar la impresión de los libros para el ciclo 2025-2026, el presupuesto original autorizado para 2025 ascendió a 3,806.86 millones de pesos. Durante el segundo trimestre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó una ampliación líquida por 2,091.50 millones de pesos, lo que elevó el presupuesto modificado a 5,898.36 millones de pesos. Si bien es cierto que el recurso fue recibido posteriormente, el no contar con los recursos presupuestales autorizados desde el inicio del ejercicio, generara retrasos e incertidumbre en la continuidad de los procesos y aumento de costos.

Para el ciclo escolar 2025-2026 se produjeron 157.79 millones de libros de texto gratuitos y materiales educativos y se distribuyeron 156.73 millones de ellos, que comprendían 107 títulos de educación básica –preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial (Braille y macrotipo)– en el marco de continuidad de la Nueva Escuela Mexicana.

Metas de Producción y Distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos, ciclo escolar 2025-2026

Familia de Educación Básica	Libros Producidos (ejemplares)	Libros distribuidos (ejemplares)
Preescolar	18,143,000	18,121,177
Primaria	82,436,000	82,098,263
Braille primaria	6,550	6,112
Macrotipo primaria	41,370	39,582
Secundaria	40,113,000	39,608,965
Braille secundaria	4,280	3,886
Macrotipo secundaria	29,060	28,442
Telesecundaria	14,853,000	14,638,208
Braille telesecundaria	1,295	1,183
Macrotipo Telesecundaria	11,320	11,003
Total	**155,638,875**	**154,556,821**

Fuente: Dirección Técnica y Dirección de Distribución, CONALITEG.

La matrícula de educación básica para el mismo ciclo escolar fue de 24.1 millones de alumnas y alumnos, y 1.2 millones de docentes de todo el país.

La suma de estudiantes y docentes es el universo de beneficiarios que atiende la CONALITEG. La cantidad es variable para cada ciclo escolar, determinada principalmente por el número de alumnas y alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria.

La distribución nacional dio inicio en el mes de febrero de 2025, siete meses antes de que diera inicio el ciclo escolar, y se realizó a través de 3,610 viajes de tráileres que recorren el territorio nacional con 365 puntos de entrega: 228 almacenes regionales en las entidades federativas y 137 centros de acopio en la Ciudad de México. El tiempo de entrega es variable entre dos y siete días dependiendo del destino, la ubicación más alejada es San Quintín, Baja California, con una distancia de 2,832 kilómetros desde el almacén de Querétaro.

En cada viaje un tráiler transporta un máximo de 25 toneladas de libros de texto gratuitos y materiales educativos, lo que representa alrededor de 1,400 cajas, equivalentes aproximadamente a 37 mil ejemplares.

La responsabilidad asignada a la CONALITEG concluye en el punto de entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en los almacenes regionales y centros de acopio de las autoridades educativas en las entidades federativas, por tanto, no se tiene injerencia en la redistribución ni en la entrega directa a los destinatarios finales. Para el proceso de redistribución al interior de las entidades federativas existe en cada entidad la persona Responsable Única de Distribución, figura clave para coordinar todos los esfuerzos de entrega de los libros y materiales educativos desde la CONALITEG hacia sus respectivos almacenes, al ser quienes los reciben, organizan y entregan a cada zona escolar y escuela.

La distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos tiene alcance universal, lo que quiere decir que cada niña, niño, joven y adolescente de educación básica inscrito en el SEN recibirá sin distinción un paquete de libros.

La producción y distribución también se realiza bajo el Principio de Inclusión establecido en el artículo tercero constitucional. Se cuenta con materiales en sistema Braille para estudiantes con ceguera y en formato macrotipo para estudiantes con baja visión. La DGME realiza la adaptación pedagógica de los libros de texto gratuitos y la CONALITEG transcribe en el sistema Duxbury las adaptaciones a sistema Braille, los imprime y distribuye. En el caso de macrotipo, la CONALITEG realiza la adaptación técnica de los archivos para su impresión en gran formato, se encarga de su impresión y los distribuye.

Para el ciclo escolar 2025-2026, la meta de producción en formato Braille para primaria, secundaria y telesecundaria fue de 12,125 ejemplares y de distribución fue de 11,181 libros. Para los mismos niveles educativos, la meta de producción en formato macrotipo fue de 81,750 y de distribución de 79,027 libros.

Distribución de libros de texto gratuitos educación Especial (Braille y macrotipo), ciclo escolar 2025-2026

Material/Nivel educativo	Títulos	Libros distribuidos
Braille primaria	35	6,112
Braille secundaria	21	3,886
Braille telesecundaria	27	1,183
Macrotipo primaria	35	39,582
Macrotipo secundaria	21	28,442
Macrotipo telesecundaria	27	11,003

Fuente: Dirección Técnica y Dirección de Distribución, CONALITEG.

A diferencia de los libros en tinta tradicionales, los materiales de educación especial son entregados directamente en las escuelas en las que está inscrita la alumna o el alumno registrado por la entidad federativa en el Padrón de Educación Especial, el cual se revisa de manera concurrente entre las autoridades educativas de los estados y la CONALITEG. La entrega se realizó en coordinación con el Servicio Postal Mexicano, institución hermana que ha permitido la entrega de los materiales de educación especial directamente en las escuelas en las que está inscrito cada estudiante.

Concluida la entrega de los libros de texto gratuitos al inicio del ciclo escolar, la CONALITEG tiene capacidad para atender pedidos adicionales de libros de texto gratuitos y materiales educativos, al contar con una reserva de ejemplares para situaciones como pérdidas ocasionadas por fenómenos naturales o el registro de incrementos a la matrícula. Para el ciclo escolar 2025-2026 se adicionaron 135,340 ejemplares a la cifra de distribución nacional tomados de esa reserva, para las solicitudes de Guerrero, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas y Tlaxcala.

Recicla para Leer

Adicionalmente, la CONALITEG opera el programa "Recicla para Leer", que deriva del “Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, publicado en el DOF el 21 de febrero de 2006[6], y se fortalece con la publicación de los “Criterios de separación del papel y cartón de desecho”, publicado en el DOF el 30 de enero de 2019[7], a través de los cuales el desecho de papel y cartón existente cuando ya no les sea útil, será donado a la CONALITEG con la única y exclusiva finalidad de que los permute por papel reciclado que se utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

En este mismo orden de ideas, el 19 de enero de 2023[8], se reformó el artículo 15 de la Ley General de Archivos para establecer que los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la CONALITEG, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Mandatos como este, fortalecen al programa "Recicla para Leer" y permiten que la captación de papel en desuso sea mayor.

Durante el ejercicio 2025, a través del programa "Recicla para Leer" se recolectaron 26,194.6 toneladas de papel en desuso provenientes de donaciones o de la merma del proceso de impresión. En conjunto, se permutaron por 2,107 toneladas de papel nuevo reciclado. El programa permite procesar el papel en desuso y representa ahorros en el proceso de impresión al dejar de erogar recursos en el papel permutado.

Con las 2,107 toneladas de papel nuevo obtenidas, se imprimieron siete títulos de telesecundaria para el ciclo escolar 2025-2026, equivalentes a 3.2 millones de libros de texto gratuitos, con un valor de 39.9 millones de pesos y evitando el consumo de 7,334,400 kW/h de energía, la emisión de 1,375,200 kg de dióxido de carbono (CO_2), la tala de 22,920 árboles, el ahorro de 76,400 m^3 de agua así como dejar de utilizar 3,056 m^3 de depósito para residuos.

Se publican en el portal de internet de la CONALITEG los libros de texto gratuitos y materiales educativos que cada ciclo escolar son distribuidos a todo el país, además de los libros de texto que se utilizaron en las aulas desde 1960, junto a otros materiales y lecturas, con el fin de que estén disponibles para alumnos, docentes, padres de familia y para la ciudadanía en general en cualquier parte del mundo. El sitio para consultarlo es: libros.conaliteg.gob.mx

Como parte del proceso de implementación de la Nueva Escuela Mexicana en su versión Nueva Familia de Libros para el ciclo escolar 2025-2026, en el portal y en la aplicación móvil de la CONALITEG, se cargaron todos los títulos antes del inicio de las clases.

Alineación con el PND 2025-2030 y con el PSE 2025-2030

El PND 2025-2030 manifiesta en el objetivo 2.3 “garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”; en la estrategia 2.3.1 “expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social”; y en la III. República educadora, humanista, y científica, compromiso 26 de los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, la continuidad de la Nueva Escuela Mexicana. Alineado a estas directrices, el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030[9], plantea seis objetivos para consolidar los esfuerzos dirigidos a reorganizar el SEN con un enfoque humanista y científico durante la presente administración, éstos contienen sus respectivas estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

---

[6] DECRETO por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado el 21 de febrero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2120514&fecha=21/02/2006#gsc.tab=0

[7] Criterios de separación del papel y cartón de desecho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2019. Disponible para consulta en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549209&fecha=30/01/2019#gsc.tab=0

[8] Ley General de Archivos, última reforma publicada el 19 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf

[9] DECRETO por el que se aprueba el Plan Sectorial de Educación 2025-2030, publicado el 5 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5767343&fecha=05/09/2025#gsc.tab=0

La CONALITEG forma parte de las entidades sectorizadas a la SEP, sin embargo, la responsabilidad descrita en su Decreto de creación, por sí sola, no pueden garantizar el cumplimiento de ninguno de los seis objetivos establecidos en el PSE 2025-2030. No obstante, sí contribuye al cumplimiento de la acción puntual 1.1.1: “Asegurar que, al inicio del ciclo escolar, estudiantes y docentes de preescolar, primaria, secundaria y educación especial cuenten con los libros de texto gratuitos, materiales didácticos y guías para maestras y maestros en todas las escuelas del país”. En este marco, la CONALITEG produce y distribuye a las autoridades educativas estatales libros de texto gratuitos, materiales didácticos y guías para maestras y maestros que son diseñados por la SEP.

En el PSE 2025-2030, la acción puntual 1.1.1 se deriva de la estrategia 1.1: “Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales”, que a su vez responde al objetivo 1: “Ampliar la oferta educativa para reducir las brechas de desigualdad social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando el desarrollo integral y el bienestar social”.

Las brechas y rezagos identificados para la política educativa de producción y distribución de libros de texto gratuitos son que en ocasiones los libros de texto gratuitos y materiales educativos no se encuentran en las escuelas al inicio del ciclo escolar, problemática con un origen externo. Como se ha explicado, el tramo de control de la CONALITEG está en el centro de tres responsabilidades que llevan a cabo agentes externos que no dependen jerárquicamente del actuar de la Institución: por un lado, que la provisión completa de presupuesto y la recepción de los archivos para impresión con la debida aprobación de las pruebas de color sean entregados con el tiempo suficiente para el proceso de producción y distribución, y por otro, que las autoridades educativas estatales, una vez que reciban los materiales, los redistribuyan a las escuelas con celeridad.

Durante la presente administración, la CONALITEG tiene los siguientes propósitos:

- Continuar aportando al cumplimiento del derecho constitucional de acceso gratuito y universal a educación básica.
- Producir y distribuir la totalidad de los libros de texto gratuitos y materiales educativos que demande el SEN para cada ciclo escolar de preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, Braille, macrotipo y educación indígena.
- Promover el programa "Recicla para Leer" a fin de incrementar la cantidad de papel que se obtiene por permuta y generar ahorros en la erogación de compra de papel nuevo.
- Mejorar la comunicación interinstitucional con las dependencias federales y entidades federativas que permitan asegurar que los libros de texto gratuitos y materiales educativos lleguen a las escuelas al inicio del ciclo escolar.
- Posicionar la producción y entrega de libros de texto gratuitos y materiales educativos como pilar de la educación.
- Incrementar los controles internos que aseguren división de responsabilidades, rendición de cuentas y transparencia en todas las etapas del proceso.

Visión de largo plazo

La visión de largo plazo de la CONALITEG hacia 2030 y para los próximos 20 años, es que con libros de texto gratuitos de calidad en producción y oportunos en distribución, cada niña, niño, adolescente y joven tenga asegurado el acceso a educación universal, inclusiva, equitativa y gratuita en los diferentes tipos, niveles y modalidades que ofrezca la SEP, que faciliten el aprendizaje en las aulas y contribuyan al desarrollo integral, crítico y creativo de los estudiantes, en un entorno educativo sustentado en la justicia social, la interculturalidad, la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

Las metas de la CONALITEG en materia de producción y distribución, es mantener la suficiencia de impresión de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad y distribuir oportunamente a las autoridades educativas en las entidades federativas, cumpliendo así con su objetivo de creación. En materia del Programa Recicla para Leer, se proyecta que por lo menos el 2% de la producción anual de libros de texto se realice con papel de permuta proveniente del programa.

6. Objetivos

El Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030 consta de tres objetivos prioritarios con los que se busca aportar al cumplimiento de los objetivos planteados en el PSE 2025-2030, enfocados a mejorar la educación básica en México, con el fin de ser más equitativa, inclusiva, intercultural y de excelencia en todos los niveles y modalidades.

Los objetivos que plantea la CONALITEG corresponden a las prioridades establecidas por la presente administración como respuesta a los problemas y áreas de oportunidad identificadas en la adquisición, producción y distribución de libros de texto gratuitos, en el marco de las atribuciones legales y competencias normativas que tiene la dependencia.

Se presentan los tres objetivos definidos por la CONALITEG, que guiarán el rumbo de las actividades internas durante el Segundo Piso de la Cuarta Transformación:

Objetivos del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030
1.- Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.
2.- Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
3.- Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.

El primer objetivo responde directamente a uno de los pilares de la educación establecidos en el artículo tercero constitucional, garantizar el derecho universal a una educación pública y gratuita, como base para una sociedad más justa, equitativa y participativa.

Desde hace 66 años, la CONALITEG cumple a cabalidad con su objeto social de producir los libros de texto gratuitos y materiales educativos para las niñas, niños, jóvenes y adolescentes inscritos en el SEN. Sólo para el ciclo escolar 2025-2026, la meta de producción para educación básica fue de 155,638,875[10] ejemplares.

Al cumplir con este objetivo, se elimina la brecha de acceso a materiales educativos entre los distintos contextos sociales y culturales del país, se brinda atención diferenciada a poblaciones específicas, como estudiantes con discapacidad visual o pertenecientes a comunidades indígenas, contribuye al principio de inclusión y no discriminación al entregar a cada estudiante los mismos libros de texto gratuitos sin importar el lugar del país en el que se encuentren, y se consolida un sistema educativo que no deja a nadie atrás. Sin embargo, durante algunos ejercicios, el objetivo se ha cumplido a destiempo por no contar con los recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo el proceso de impresión en los plazos requeridos para terminar con la producción y realizar la distribución al inicio del ciclo escolar.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, con el fin de cumplir el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Este objetivo se alinea con el modelo de desarrollo planteado en el PND 2025-2030, el cual busca consolidar un Estado social que garantice los derechos fundamentales de la población, entre ellos, el acceso universal, gratuito y equitativo a la educación. En este sentido, la entrega eficaz y oportuna de los libros de texto gratuitos constituye una condición esencial para que las y los estudiantes ejerzan su derecho a aprender en igualdad de condiciones.

El problema público que se atiende es la desigualdad en la distribución de recursos educativos, especialmente en zonas marginadas, rurales o con altos índices de rezago. La entrega tardía o parcial de materiales educativos genera consecuencias como pérdida de tiempo de aprendizaje al iniciar ciclo escolar sin materiales educativos y dependencia de recursos económicos por parte de madres, padres o tutores para compensar la ausencia de libros.

Al asegurar la distribución oportuna y suficiente de estos materiales, se fortalece la coordinación entre el gobierno federal y las entidades federativas, se impulsa la eficiencia logística y se reducen las brechas entre regiones. Esto mejora los procesos educativos, afianza la corresponsabilidad del Estado en garantizar el derecho a una educación digna y completa desde el primer día de clases.

Este objetivo también contribuye al bienestar nacional al asegurar que cada niña, niño, adolescente y joven, sin importar su lugar de origen o condición socioeconómica, tenga en sus manos una herramienta básica para aprender, crecer y construir un futuro mejor. Es una acción concreta que materializa los principios de justicia social, equidad territorial y garantía de derechos.

[10] Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.

Con la operación del programa "Recicla para Leer" se obtiene a través de la merma de impresión y de la donación de organismos públicos y privados papel en desuso, que se permuta por papel nuevo para la producción de nuevos libros de texto y materiales educativos. Durante el ejercicio 2025, a través del programa se recolectaron 26,194.58 toneladas de papel que se permutaron por 2,107 toneladas de papel nuevo reciclado.

Con las toneladas de papel nuevo obtenidas, se imprimieron 3.2 millones de libros de texto gratuitos, equivalentes a siete títulos de telesecundaria para el ciclo escolar 2025-2026, con un valor de 38.9 millones de pesos, y se evitó el consumo de 7,334,400 kW/h de energía, la emisión de 1,375,200 kg de dióxido de carbono (CO_2), la tala de 22,920 árboles, el ahorro de 76,400 m^3 de agua así como dejar de utilizar 3,056 m^3 de depósito para residuos.

La CONALITEG busca fortalecer las relaciones con las entidades federativas del país, con el fin de incrementar la donación del papel en desuso para permutarlo por papel nuevo para la producción de libros de texto gratuitos. La meta del objetivo para 2030 es llegar a por lo menos al 2% de la producción total anual de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel obtenido del programa "Recicla para Leer". Al implementar el uso de papel reciclado, se promueve la producción responsable en el sector de las artes gráficas nacionales.

Paralelamente, la CONALITEG en cumplimiento del artículo 2 del Decreto de creación vigente, es responsable de poner a disposición en las plataformas digitales o cualquier otro medio de libre acceso, los libros de texto y demás materiales educativos autorizados por la SEP, lo que representa una oportunidad para contar con formatos flexibles, accesibles y amigables con el medio ambiente, aprovechando las tecnologías de la información. Este objetivo combina el derecho a la educación con el derecho a un medio ambiente más sano.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030

El Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030 tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación ha establecido en materia de educación. Vinculados al PSE 2025-2030, tiene que garantizarse, desde la SEP, la disponibilidad y distribución equitativa de los libros de texto gratuitos y materiales educativos de los niveles de educación básica al inicio del ciclo escolar.

Objetivos del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Educación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Educación 2025-2030
1.- Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.1 Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.
2.- Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.1 Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.
3.- Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.	1. Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social.	1.1 Fortalecer las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.

Estrategia 1.1 Elaborar el Programa Anual de Trabajo de Producción a fin de establecer las metas de producción para el siguiente ciclo escolar.

Línea de acción
1.1.1 Elaborar el cronograma de recepción de archivos de los títulos para la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos para la Subsecretaría de Educación Básica.
1.1.2 Estimar el volumen de producción y reserva de libros de texto gratuitos y materiales educativos con base en la matrícula conciliada con las autoridades educativas federales y estatales y los criterios de distribución remitidos por la Dirección General de Materiales Educativos.
1.1.3 Revisar que el plan editorial presentado por la Subsecretaría de Educación Básica integre ediciones y nuevas ediciones para adelantar la producción con los materiales que no tendrán cambios entre un ciclo escolar y el siguiente.
1.1.4 Determinar el volumen de producción de los materiales de Braille y macrotipo, a partir del padrón de educación especial revisado con las autoridades educativas estatales y federales.
1.1.5 Definir las metas de producción de los libros de texto gratuitos y materiales educativos para cada ciclo escolar, a partir de la planeación de los recursos materiales y financieros.

Estrategia 1.2 Producir de forma oportuna los libros de texto gratuitos y materiales educativos para su ingreso a los almacenes de producto terminado y posterior distribución.

Línea de acción
1.2.1 Participar en los procedimientos de licitación pública nacional, internacional o bajo la cobertura de tratados para la adquisición consolidada de papel y cartulina para su uso durante el proceso de producción.
1.2.2 Realizar los procedimientos de contratación y asignación de producción externa de los libros de texto gratuitos y materiales educativos con transparencia y eficacia.
1.2.3 Coordinar el programa de producción interno de la CONALITEG de los libros de texto gratuitos y materiales educativos para el máximo aprovechamiento de la capacidad instalada.
1.2.4 Garantizar la calidad de los insumos en la producción de los libros de texto gratuitos y materiales educativos que aseguren su durabilidad durante el ciclo escolar.
1.2.5 Supervisar en sitio la producción externa de los libros de texto gratuitos y materiales educativos para garantizar su calidad.
1.2.6 Vigilar la recepción de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en los almacenes de producto terminado para garantizar su calidad.
1.2.7 Implementar un programa de mantenimiento preventivo y acciones correctivas a los equipos de la planta de producción de la CONALITEG con el fin de mantener su eficiencia.
1.2.8 Informar con oportunidad a las autoridades educativas federales y estatales sobre los avances en la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos.

Objetivo 2. Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Estrategia 2.1 Elaborar el Programa Anual de Trabajo de Distribución, a fin de establecer las metas de distribución para el siguiente ciclo escolar.

Línea de acción
2.1.1 Acordar con oportunidad y precisión la información que deben proporcionar las autoridades educativas federales y estatales sobre la matrícula del ciclo escolar que definirá la demanda del Sistema Educativo Nacional.
2.1.2 Determinar el volumen de distribución de los materiales de Braille y macrotipo, a partir del Padrón de Educación Especial revisado con las autoridades educativas estatales y federales.
2.1.3 Definir con las autoridades educativas estatales la cantidad de ejemplares a entregar por entidad, por familia educativa, clave y almacén o centro de acopio (pautas de distribución), a partir de los criterios de distribución proporcionados por la Dirección General de Materiales Educativos.
2.1.4 Definir las metas de distribución de los libros de texto gratuitos y materiales educativos para el ciclo escolar para asegurar la entrega oportuna a las entidades federativas.
2.1.5 Concretar la licitación del transporte de distribución nacional para que los libros de texto gratuitos y materiales educativos sean entregados en los almacenes regionales y centros de acopio con oportunidad.
2.1.6 Realizar la contratación del servicio de paquetería para la entrega de libros en sistema Braille y en formato macrotipo directamente en las escuelas.

Estrategia 2.2 Distribuir los libros de texto gratuitos y materiales educativos para que las autoridades de las entidades federativas los redistribuyan a las escuelas.

Línea de acción
2.2.1 Proveer de libros de texto gratuitos y materiales educativos a los almacenes regionales y centro de acopio de manera oportuna y completa para su redistribución local.
2.2.2 Mantener en condiciones óptimas los vehículos de transporte y carga de la CONALITEG para hacer eficiente el proceso de distribución.
2.2.3 Mantener una constante comunicación y coordinación con las personas responsables de la distribución y prestadoras del servicio de transporte para la distribución oportuna de los materiales de programas regulares y especiales.
2.2.4 Implementar un programa de mantenimiento preventivo y acciones correctivas a los vehículos de transporte, montacargas y demás equipos utilizados en los almacenes de producto terminado de la CONALITEG.
2.2.5 Dar seguimiento a la entrega de los materiales de educación especial Braille y macrotipo para que los estudiantes reciban sus materiales con oportunidad.
2.2.6 Mantener una comunicación permanente con la Dirección Técnica para conocer las cantidades y tiempos de entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en los almacenes de producto terminado de la CONALITEG.
2.2.7 Informar con oportunidad a las autoridades educativas federales y estatales sobre los avances en la distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos.
2.2.8 Coordinar la agenda, recepción, almacenaje y despacho de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, a partir de la programación eficiente de salidas de los vehículos a las entidades federativas.
2.2.9 Elaborar los programas de salida de cada una de las rutas de los vehículos de transporte con relación a los títulos y la asignación por almacén regional, para que las entidades federativas los reciban completos y los redistribuyan a las escuelas.

Objetivo 3. Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.

Estrategia 3.1 Priorizar el uso de papel reciclado en la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos para disminuir el impacto ambiental.

Línea de acción
3.1.1 Establecer como norma obligatoria en los contratos de maquila de libros de texto gratuitos y materiales educativos que, para su elaboración, se utilice papel con un contenido mínimo de 50% de material reciclado.
3.1.2 Contratar el servicio de recolección de papel proveniente de donación de las dependencias de la Administración Pública Federal y merma del proceso de impresión.
3.1.3 Aprovechar el uso de papel de permuta para la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos en cada ciclo escolar.
3.1.4 Difundir el programa Recicla para Leer y su página de internet en los medios electrónicos oficiales de la CONALITEG.
3.1.5 Fomentar la participación de los sectores público y privado y de la ciudadanía en general, en el *programa Recicla para Leer* mediante el reconocimiento a su contribución.

Estrategia 3.2 Publicar libros de texto gratuitos y materiales educativos en formato digital para consulta de los docentes y la ciudadanía.

Línea de acción
3.2.1 Facilitar el acceso a los libros de texto gratuitos y materiales educativos vigentes en formatos digitales desde el inicio del ciclo escolar en los medios electrónicos oficiales de la CONALITEG.
3.2.2 Mantener actualizado el Catálogo Histórico de libros de texto gratuitos y materiales educativos.
3.2.3 Colaborar con otras instituciones que dispongan de contenidos digitales gratuitos para que sus materiales estén disponibles en el sitio web de la CONALITEG.
3.2.4 Desarrollar recursos digitales para mejorar el aprovechamiento de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en formato digital.

8. Indicadores y metas

Se presenta un indicador para cada uno de los tres objetivos del Programa Institucional de la CONALITEG 2026-2030.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.1 Porcentaje de libros de texto gratuitos y materiales educativos producidos para educación básica		
Objetivo	Mantener la producción oportuna y pertinente de libros de texto gratuitos y materiales educativos de calidad para los estudiantes y docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, educación especial e indígena.		
Definición o descripción	Libros de texto gratuitos y materiales educativos producidos en el ciclo escolar con relación a lo requerido, de acuerdo con la matrícula escolar conciliada con las autoridades educativas estatales y al catálogo de títulos determinados por la Subsecretaría de Educación Básica.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Al finalizar el ciclo escolar
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Método de cálculo	PLTGPt = [(LTGPt+LTGPRt)/LTGMt]100, donde: PLTGPt: Porcentaje de libros de texto gratuitos y materiales educativos producidos para educación básica en el año t LTGPt: Libros de Texto Gratuitos producidos para satisfacer la demanda de la matrícula en el año t LTGPRt: Libros de Texto Gratuitos producidos para satisfacer la reserva anual en el año t LTGMt: Libros de Texto Gratuitos programados para su producción en el año t		
Observaciones	Para el establecimiento de las metas 2026-2030, se siguieron los siguientes supuestos: 1. La cantidad de títulos que integran el catálogo de libros de texto y materiales educativos para cada escolar es estable. 2. Se reciben los recursos necesarios para la producción interna y externa. 3. La DGME entrega a la CONALITEG los contenidos de los títulos de libros de texto y materiales educativos conforme al calendario de entregas. 4. Se determinan los tirajes que integran la reserva considerada para atender contingencias y desastres naturales.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	LTGP: Libros de texto gratuitos producidos para satisfacer la demanda de la matrícula en el año t	**Valor variable 1**	153,304,292	**Fuente de información variable 1**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Nombre variable 2	LTGPR: Libros de texto gratuitos y materiales educativos producidos para la reserva anual en el año t	**Valor variable 2**	2,334,583	**Fuente de información variable 2**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Nombre variable 3	LTGM: Libros de texto gratuitos y materiales educativos programados para su producción en el año t	**Valor variable 3**	155,638,875	**Fuente de información variable 3**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Sustitución en método de cálculo	PLTGPS2025 = [(153,304,292+2,334,583/155,638,875]100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100.0	
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100.0		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
100.0	100.0	107.2	113.6	100.0	100.0	100.0	100.0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.1 Porcentaje de libros de texto gratuitos y materiales educativos distribuidos para educación básica		
Objetivo	Asegurar la distribución suficiente y oportuna de libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas de las entidades federativas, para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.		
Definición o descripción	Libros de texto gratuitos y materiales educativos de educación preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria, Braille, macrotipo y educación indígena entregados a las autoridades educativas estatales, con relación a lo requerido de acuerdo con la matrícula escolar y el catálogo de libros determinados por las autoridades educativas.		
Derecho asociado	Derecho a la educación.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Al finalizar el ciclo escolar
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Distribución de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Método de cálculo	PLTGEOt = (LTGDt/LTGPt)100, donde: PLTGEOt: Porcentaje de libros de texto gratuitos y materiales educativos distribuidos para educación básica en el año t LTGDt: Libros de Texto Gratuitos y material educativo distribuidos en el ciclo escolar en el año t LTGPt: Libros de Texto Gratuitos y material educativo programados para su entrega en el año t		
Observaciones	Los supuestos el establecimiento de las metas hacia 2026-2030: 1. La DGME entrega a la CONALITEG los contenidos de los títulos de libros de texto y materiales educativos que se pretende producir conforme al calendario de entregas, para que se disponga del tiempo suficiente para producir y distribuir de acuerdo con los volúmenes solicitados. 2. Por parte de la SHCP, se reciben los recursos necesarios para la distribución nacional.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	LTGDt: Libros de Texto Gratuitos y materiales educativos distribuidos en el ciclo escolar en el año t	**Valor variable 1**	154,556,821	**Fuente de información variable 1**	Dirección de Distribución de la CONALITEG
Nombre variable 2	LTGPt: Libros de Texto Gratuitos y materiales educativos programados para su entrega en el año t	**Valor variable 2**	154,556,821	**Fuente de información variable 2**	Dirección de Distribución de la CONALITEG
Sustitución en método de cálculo	PLTGEO2025 = (154,556,821/154,556,821)100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100.0	
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
100.0	100.0	107.2	113.6	100.0	100.0	100.0	100.0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.1 Porcentaje de libros producidos con papel de permuta del Programa Recicla para Leer		
Objetivo	Aumentar la producción de libros de texto gratuitos y materiales educativos con papel permutado, para disminuir el impacto ambiental y reducir costos de producción y distribución.		
Definición o descripción	Este indicador permite medir el porcentaje de la producción total de libros de texto gratuitos y materiales educativos que fue impreso en papel proveniente del Programa Recicla para Leer.		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Método de cálculo	PLTGPRPLt = (LTGRPLt/LTG)100, donde: PLTGPRPLt: Porcentaje de libros producidos con papel de permuta del Programa Recicla para Leer en el año t LTGRPLt: Cantidad de libros de texto gratuitos impresos en papel proveniente del Programa Recicla para Leer LTG: Libros de Texto Gratuitos programados para su producción en el año t		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	LTGRPLt: Cantidad de libros de texto gratuitos impresos en papel proveniente del Programa Recicla para Leer en el año t	**Valor variable 1**	3,262,000	**Fuente de información variable 1**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Nombre variable 2	LTG: Libros de Texto Gratuitos programados para su producción en el año t	**Valor variable 2**	155,638,875	**Fuente de información variable 2**	Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Sustitución en método de cálculo	PLTGPRPL2025 = (3,262,000/155,638,875)100 = 2.10				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	2.10	
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
2.0		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
ND	ND	2.65	ND	9.95	3.40	2.02	2.10

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
2.00	2.00	2.00	2.00	2.00

Ciudad de México a 8 de julio de 2026.- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos: Directora General, **Victoria Guillén Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

COFEPRIS-CETR-CDMX.-05-26

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Y EL MTRO. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.

II. En términos de lo que establece el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COFEPRIS", ejercer las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.

III. El 28 de febrero de 2013, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", y "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", el que en su Cláusula Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en "EL ACUERDO MARCO".

IV. "LAS PARTES" suscribieron el 12 de junio de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que le corresponda ejercer a "LA SECRETARÍA".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 39, fracción I, del ordenamiento legal citado, 7o. fracción I, de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud salubridad general y coordinar los programas de servicios de la salud de la Administración Pública Federal, en los términos de las leyes aplicables con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal; así como coordinar el Sistema Nacional de Salud (SNS).

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la "COFEPRIS" es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la LOAPF, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 bis 1, de la LGS, así como 1 y 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2025, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de "LA SECRETARÍA".

I.3. Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la "COFEPRIS", se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintiséis que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII, del RISS; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5. La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la "COFEPRIS", participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.6. Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo autorizado por la Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor), emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con los siguientes datos: Número de Suficiencia Presupuestaria 04825, Folio de Autorización 9284 con cargo a la partida de gasto 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", por el que se autoriza a favor de la "COFEPRIS" la transferencia de los recursos a la entidad federativa suscribiente del presente Convenio Específico.

I.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" declara que:

II.1. El Mtro. Juan Pablo de Botton Falcón, fue designado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción II, 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, fue designada por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Secretaria de Salud Pública, mediante nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024 en relación con el Artículo QUINTO transitorio del Decreto Promulgatorio por el que se reforma la fracción XV del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 09 de abril de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XV, 20, fracción IX, 40, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, 11, fracciones IV y XVI de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 8°, 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. El Mtro. Emmanuel González Barbosa, fue designado como Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de mayo de 2025 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 11, fracción I y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III y 160 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7°, fracción XV, último párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

II.4. Dentro de las funciones del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de conformidad con los artículos 159 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

II.5. Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

II.6. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Anexo Torre Insignia, colonia Nonoalco Tlatelolco, c.p. 06900, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1. De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Mtro. Emmanuel González Barbosa, titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", así como lo previsto en los artículos 3, fracción I, 11, fracción I; 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de mayo de 2025.

III.2 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Anexo Torre Insignia, colonia Nonoalco Tlatelolco, c.p. 06900, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como del artículo 75 de dicha Ley que dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; "LAS PARTES", expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 Bis, 18 párrafo segundo y 19, de la LGS, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "COFEPRIS", transferirá a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$4,855,957.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$3,237,305.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$8,093,262.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los Anexos 2 y 3 del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS", dará aviso a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" de esta transferencia.

Para tal efecto, "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada

una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la "UNIDAD EJECUTORA". En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA" Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS" a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", acorde y según corresponda a lo referido en el Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas" del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "COFEPRIS", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.

III. “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance-Financiero 2026”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance-Financiero 2026”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance-Financiero 2026” que presente “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”. Si la transferencia se realizó dentro de los primeros quince (15) días del mes se deberá informar el ejercicio de los recursos, en caso de que sea posterior al quince (15) del mes no se deberá generar informe mensual hasta el mes siguiente.

“LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de supervisión, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

V. “LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la “COFEPRIS”, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados por "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", a través de "UNIDAD EJECUTORA"; con base en el catálogo de insumos que genere "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas competentes de la "COFEPRIS", que se substanciará con base en el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente y que se incluye en la Memoria de Cálculo.

La Memoria de Cálculo para efectos del presente Convenio Específico, es el documento administrativo generado entre las "LAS PARTES", en el cual se registran de manera ordenada, sistemática y homogénea los insumos que son requeridos para el cumplimiento de las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"; dicha Memoria de Cálculo deberá ser firmada debidamente por el personal de la "UNIDAD EJECUTORA" quien participa en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización, que refiere la cláusula Décima Segunda del presente Convenio Específico, que servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico en el periodo, hasta un máximo de tres ocasiones en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2026 no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", en los primeros quince (15) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en la Memoria de Cálculo referida en la Cláusula Quinta del Presente Convenio Específico y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2026”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la “COFEPRIS” a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", le solicite en las visitas de supervisión que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Permitir las visitas de supervisión que "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS" lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" y entregarles copia del mismo.

XVIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIX. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", se obliga a:

I. Transferir a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la “COFEPRIS” de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la “COFEPRIS”, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la “COFEPRIS”, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la CDMX: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- La Secretaria de Salud Pública, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Emmanuel González Barbosa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX.-05-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	Total
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	$1,044,029.00	$744,581.00	$1,788,610.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	$234,705.00	$161,865.00	$396,570.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	$234,705.00	$161,865.00	$396,570.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).	$841,699.00	$566,528.00	$1,408,227.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$275,171.00		$275,171.00
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	$121,399.00	$291,357.00	$412,756.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.	$234,705.00		$234,705.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$194,238.00		$194,238.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	$97,119.00		$97,119.00

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	**Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios**	**Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública**	**Total**
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	$89,026.00		$89,026.00
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	$744,580.00		$744,580.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.			
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	$105,212.00	$121,399.00	$226,611.00
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.	$356,104.00		$356,104.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	$80,933.00		$80,933.00
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	$202,332.00		$202,332.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		$1,189,710.00	$1,189,710.00
TOTAL	**$4,855,957.00**	**$3,237,305.00**	**$8,093,262.00**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud Pública, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Emmanuel González Barbosa**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

OBJETIVO Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX.-05-26

Objetivo Específico	**Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.**								
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos cárnicos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	25	22	22	25	20	20	15	149
	2.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos cárnicos, conforme a la programación determinada.	16	16	17	15	14	14	8	100
	3.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos lácteos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	31	31	28	28	28	28	27	201
	4.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos lácteos, conforme a la programación determinada.	6	6	6	7	7	6	4	42
	5.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos de la pesca mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	28	28	70	28	28	23	28	233
	6.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos de la pesca, conforme a la programación determinada.	16	10	10	10	10	10	10	76
	7.Ejecutar el plan estatal de muestreo de proceso de alimentos preparados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	57	57	52	50	50	50	40	356
	8.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de alimentos preparados, conforme a la programación determinada.	99	95	87	83	82	69	50	565
	9.Ejecutar el plan estatal de muestreo de agua y hielo purificados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	13	13	13	10	7	3	2	61
	10.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de agua y hielo, conforme a la programación determinada.	15	15	15	15	15	15	10	100
	11.Ejecutar el plan estatal de muestreo de huevo mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.		1		2		2		5
	12.Realizar visitas de verificación sanitaria en expendios de huevo, conforme a la programación determinada.	1	1	1	1	1	1		6

Objetivo Específico	Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.								
	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	13.Notificar los resultados de las acciones de control sanitario de Calidad Microbiológica de Alimentos, conforme a los lineamientos y en el formato oficial.	1	1	1	1	1	1	1	7
	14.Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian frutas y hortalizas frescos mínimamente procesados en el formato designado y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
	15.Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	1	1	1	1	1		6
	16.Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	5	5	5	5	5		30
	17.Notificar los resultados de análisis de los productos frutas y hortalizas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1		6
	18.Realizar visitas de verificación a embarcaciones de mediana altura registradas en el listado de embarcaciones autorizadas para ser proveedoras de plantas exportadoras de productos de la pesca.								
	19.Enviar el reporte de la vigilancia de embarcaciones de mediana altura a la COFEPRIS.								
	20.Participar en las reuniones que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas en alimentos.		1						1
	21.Realizar en los establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados) y notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		6		8		6		20
LESP	22.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos cárnicos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25	22	22	25	20	20	15	149
	23.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos lácteos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	31	31	28	28	28	28	27	201
	24.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	28	28	70	28	28	23	28	233
	25.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los alimentos preparados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	57	57	52	50	50	50	40	356
	26.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo al agua y hielo purificados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	13	13	13	10	7	3	2	61
	27.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en la sábana de muestreo al huevo de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		1		2		2		5
	28.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	10	10	10	10		60
	29.Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.		6		8		6		20

Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
APCRS	31.Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
APCRS	32.Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
APCRS	33.Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
APCRS	34.Remitir a través de la herramienta informática oficial los estudios sanitarios de las áreas de cosecha clasificadas, incluyendo sus anexos con documentación de respaldo, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	35.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	36.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
LESP	37.Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	38.Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

Objetivo Específico	Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	39.Realizar visitas de verificación sanitaria a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.			1					1
APCRS	40.Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2		2		2		2	8
APCRS	41.Realizar visitas de verificación sanitaria a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.				1	1	1		3
APCRS	42.Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2		2		2		2	8
APCRS	43.Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.		4		4		4	4	16

Objetivo Específico	Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	44.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4		4		4		4	16
	45.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	6		6		6		6	24

Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	46.Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.				1				1
	47.Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	1				1			2
	48.Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de productores y puntos de venta de leche no sometida a tratamiento térmico, así como de elaboradores y puntos de venta de quesos elaborados con esta leche comercializados en la entidad federativa.								
	49.Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados comercializados en la entidad federativa.	1			1		1		3
LESP	50.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	12		8		8			28
	51.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en queso elaborado con leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	23		12		12			47

Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	52.Enviar a la COFEPRIS el “Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento”, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.								
	53.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	54.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	55.Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la determinación de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							1	1
	56.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.								
	57.Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de agua de uso y consumo humano de los sistemas públicos de abastecimiento, para determinar parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras.								
	58.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos obtenidos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para el monitoreo de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	1	1	7
	59.Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas al responsable del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	1	1	7
	60.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo humano, en cada una de las plantas potabilizadoras seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	61.Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	7
	62.Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos a la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).							1	1
	63.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.								
	64.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	65.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								

Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica	Metas							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
66.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.								
67.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
68.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de enterococos en agua de mar.								
69.Recabar información al interior de los Comités de Playas, sobre la cédula de caracterización de las playas del universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en el año 2025.								
70.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.								
71.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Escherichia coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								
72.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.								
73.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce.								
74.Recabar con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo los lineamientos establecidos por la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en al año 2025.								
75.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.								
76.Enviar a la COFEPRIS el informe de priorización de sitios de muestreo con el fin de establecer el universo correspondiente a los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.								

Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	77.Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras de cloro residual libre tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%
	78.Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.								
	79.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	30	30	31	31	31	31	31	215
	80.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	10	10	10	10	20	20	20	100
	81.Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.								
	82.Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.								
	83.Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								

Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	84.Elaboración del plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia 2026.								
	85.Implementación y seguimiento de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en unidades del sistema nacional de salud.			1			1		2
	86.Elaborar el reporte de seguimiento a las unidades de Farmacovigilancia del sistema nacional de salud en el cumplimiento a sus metas de notificación.	1			1		1		3
	87.Realizar capacitaciones dirigidas a profesionales de la salud en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.								
	88.Realizar asesorías dirigidas a personal de farmacias y consultorios médicos en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3	3		18
	89.Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	90.Aplicar las guías de visita de supervisión y/o seguimiento, para el fortalecimiento de Farmacovigilancia en hospitales del sistema nacional de salud.	1		1		1	1		4
	91.Participar en la reunión nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	92.Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1		6
	93.Elaborar el reporte final de las actividades realizadas en el año, descritas en el Plan de Trabajo.							1	1

Objetivo Específico	Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.							
Actividad Específica		Metas						
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	94.Realizar visitas de verificación de condiciones sanitarias en establecimientos de sacrificio.	1	1						2
	95.Dirigir estratégicamente el muestreo para el análisis de clenbuterol por tipo de establecimiento (rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios), orientado a la mayor efectividad del control sanitario.								
	96.Cumplir con el número de muestras programadas para el análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	10	10	5	4	4	3		36
	97.Reportar los resultados de las acciones de control sanitario de clenbuterol en productos cárnicos realizadas en rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	1	1	1	1	1	1	1	7
LESP	98.Realizar los análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios, de acuerdo con la programación.	10	10	5	4	4	3		36

Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.							
Actividad Específica		Metas						
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	99.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector público.	1	1	2	2	2	2	2	12
	100.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector privado.	10	10	15	20	20	15	15	105
	101.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de medicina alternativa, acupuntura y rehabilitación para constatar las condiciones sanitarias del servicio y sus productos.	3	3	3	3	3	3	3	21
	102.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector público.	1			1				2
	103.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector privado.	4	4	4	4	4	4	4	28

Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.							
	Actividad Específica	Metas						
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	104.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector público con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
	105.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector privado con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
	106.Realizar visitas de verificación sanitaria a ambulancias terrestres que prestan servicios de traslados, urgencia básicas, urgencias avanzadas, cuidados intensivos, aéreas del sector público y privado.	15	15	15	15	15	15	10	100
	107.Realizar visitas de verificación sanitaria a farmacias.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%
	108.Realizar visitas de verificación a comercializadoras de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.	7	7	7	7	7	7	7	49
	109.Relizar visitas de verificación a establecimientos que comercializan pinturas y solventes.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%

Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	110.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
	111.Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la ENBG con las autoridades estatales correspondientes.							6	6
	112.Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales informativos sobre los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la ENBG.	5	5	5	5	5	5	5	35
	113.Difundir en todos los sitios de atención a usuarios (ventanillas, CIS y jurisdicciones u homólogas) la información sobre requisitos, tiempos y costos de los trámites que el APCRS realiza.	1	1	1	1	1	1	1	7
	114.Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción con cámaras y prestadores de servicios dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y del APCRS.			5				5	10
	115.Participar en el Programa Nacional de Supervisión y Armonización Regulatoria.						1		1
	116.Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.								
	117.Elaborar y publicar en el periódico oficial del estado el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
	118.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación a los establecimientos incluidos en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	119.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos objeto de denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	120.Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias equipadas con cámaras de videograbación para la atención del sector regulado y partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	121.Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones derivadas de verificaciones sanitarias y de la atención en salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	3	21
	122.Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	123.Difundir entre el personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	124.Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados que presenten denuncias por presuntas irregularidades contra personal del APCRS.	1	1	1	1	1	1	1	7
	125.Enviar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14
	126.Elaborar el informe final de la implementación de la ENBG en el que se describa el impacto de las acciones realizadas.							1	1
LESP	127.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
	128.Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la ENBG.	2	2	2	2	2	2	2	14
	129.Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	130.Difundir entre el personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	131.Enviar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14

Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	132.Notificar o ratificar el enlace o responsable del SGC en la Entidad.								
	133.Realizar el informe del estatus general de la revisión hecha por la Alta Dirección del SGC, respecto al ejercicio 2025.								
	134.Realizar la revisión del SGC por la Alta Dirección, para el periodo 2026.							1	1
	135.Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	136.Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								

Objetivo Específico	Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	137.Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.								
	138.Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.								
	139.Ratificar y/o actualizar la Filosofía de la Calidad.								
	140.Revisar, actualizar o ratificar las caracterizaciones.								
	141.Realizar sesiones del Comité de la Calidad.								
	142.Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.								
	143.Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.								
	144.Enviar la planificación de los cambios aplicables al periodo enero-julio.			1					1
	145.Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.		1			1			2
	146.Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS.		4						4
	147.Reportar el desempeño de los procesos.								
	148.Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.				3				3
	149.Enviar informe del cierre de las Auditorías.						2		2
	150.Enviar informe de la medición de la satisfacción de los clientes.								
	151.Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.							5	5
	152.Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					1			1

Objetivo Específico	Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	153.Remitir un oficio en el cual la Alta Dirección refrende su compromiso para promover la capacitación de las personas servidoras públicas, firmado por la persona titular del APCRS.								
	154.Remitir el listado del personal técnico que integra las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias con el objeto de identificar al personal que será capacitado.								
	155.Atender los eventos de capacitación derivados del Programa Anual de Capacitación, coordinados por la Comisión de Fomento Sanitario y dirigidos a las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias.	1	1	1	1	1	1		6
	156.Capacitar a manejadores y preparadores de alimentos en materia de buenas prácticas de higiene.	1	1						2
	157.Capacitar a manejadores de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en materia de buenas prácticas de higiene.								
	158.Capacitar a personal involucrado en las actividades de pesca en materia de buenas prácticas de higiene.								
	159.Responder a la cédula de autoevaluación pos-capacitación.							1	1
	160.Remitir las cédulas de evaluación del personal de la APCRS, oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias que participaron en los eventos de capacitación, junto con un oficio firmado por la persona titular.							1	1

Objetivo Específico	Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161.Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	162.Realizar eventos de acciones preventivas al mes, considerando la vigilancia sanitaria, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico, enfocados a escuelas, unidades médicas, mercados públicos y sistemas de abastecimiento de agua principalmente en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y rezago social; así como su comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	4	4	4	4	4	4	4	28
	163.Impartir la capacitación teórica y practica al personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), considerando la aplicación de los lineamientos en los eventos de emergencias sanitarias y realizar una actividad de campo a través de un operativo de acciones preventivas en materia de protección contra riesgos sanitarios.							1	1
	164.Remitir informe cuatrimestral del personal brigadista, insumos, materiales, equipos y vehículos con los que se cuenta para la atención de emergencias sanitarias, a nivel estatal y por jurisdicción sanitaria.				1				1
	165.Enviar informe mensual y anual de los eventos de emergencias sanitarias atendidos.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	166.Remitir el listado en el que se adicionen la emisión de las licencias sanitarias de farmacias con venta de biológicos y medicamentos controlados en el cuatrimestre a reportar.								
	167.Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.								
	168.Remitir cuatrimestralmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.								
	169.Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.								

Objetivo Específico	Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	170.Participar en las reuniones de trabajo sobre residuos de antibióticos en leche.				1			1	2
	171.Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de residuos de antibióticos en leche en la entidad federativa.			1				1	2
	172.Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de leche, a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).	1	1	1	1	1	1		6
LESP	173.Realizar el análisis de leche, para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	6	6	6	7	6			31

Objetivo Específico	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	174.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos no Quirúrgicos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.	3	3	3	3	3	3	3	21
	175.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica Quirúrgica con Fines Estéticos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.	3	3	3	3	3	3	3	21
	176.Realizar el informe mensual de Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos Quirúrgicos y No Quirúrgicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	177.Realizar Visitas de vigilancia y control sanitario de la producción, importación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en México para reducir riesgos a la salud derivados de adulteración, contaminación y prácticas comerciales indebidas.	6	6	6	5	6	6	6	41
	178.Realizar el informe mensual de Establecimientos que fabrican, comercializan y expenden bebidas alcohólicas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	179.Realizar visitas de verificación sanitaria intencionadas para el seguimiento de las alertas de insumos falsificados.	4	4	4	4	4	4	4	28
	180.Realizar el informe mensual de visitas realizadas de alertas, denuncias y operativos de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
	181.Implementar el Programa Integral para Productos Engaño (enviar propuesta para alerta de Producto engaño, checklist e informe de irregularidades).	1	1	1	1	1	1		6

Objetivo Específico	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.								
	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
	182.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que comercialicen y/ o fabriquen suplementos alimenticios para la identificación de presuntos productos engaño.	7	7	9	9	9	9		50
	183.Realizar el informe mensual de Establecimientos donde se encontraron productos para evaluación de Producto Engaño.	1	1	1	1	1	1		6
	184.Realizar Visitas de Vigilancia Sanitaria en Establecimientos donde se almacene, distribuya o comercialicen cigarrillos electrónicos y e-líquidos, Establecimientos donde se comercialicen productos de tabaco y nicotina, Espacios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco y Emisiones, así como vigilar y monitorear plataformas de comercio electrónico y redes sociales para identificar puntos de venta ilegales.	27	27	27	27	27	27	27	189
	185.Realizar el informe mensual de Establecimientos que venden o comercializan Productos de Tabaco y Nicotina.	1	1	1	1	1	1	1	7
	186.Emitir los dictámenes correspondiente por el incumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	187.Aplicar las sanciones que procedan por el incumplimiento a la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	188.Realizar visitas de verificación sanitaria para el seguimiento de denuncias sanitarias de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
	189.Realizar operativos para la detección de insumos falsificados.	1			1			1	3

Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								
	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	190.Aplicar el “Formato de Diagnóstico Situacional” para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								
	191.Aplicar el "Estudio de percepción del riesgo" para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								

Objetivo Específico	Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	192.Reportar a la Comisión de Fomento Sanitario el resultado del análisis descriptivo de la información estadística o cualitativa obtenida del "Estudio de percepción del riesgo".	1							1
	193.Realizar pláticas de Fomento a la población en general y alfareros sobre el riesgo sanitario del uso de compuestos de plomo en la elaboración y uso de alfarería de barro vidriada, de acuerdo a los Lineamientos de Difusión emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			1		1		1	3
	194.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a los productores de alfarería de barro vidriada con el fin de disminuir el riesgo a la exposición al plomo.			1	1	1	1	1	5

Objetivo Específico	Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.								
	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	195.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de alimentos.	1	1	1	1	1	1		6
	196.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general sobre los temas de manejo higiénico de alimentos.	1	1		1		1		4
	197.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y sector regulado, en materia de alimentos.	2	2		2		2		8
	198.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Moluscos Bivalvos y Marea Roja.	1	1		1		1		4
	199.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Sal y Harinas.			2		2			4
	200.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y productores, en materia de productos lácteos productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			1		1			2
	201.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y personal médico, en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1	1	1		1			4
	202.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de rastros.	1	1		1		1		4
	203.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10
	204.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10
	205.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12
	206.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12

Objetivo Específico	**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).**								
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	207.Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	208.Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.							1	1
	209.Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1	1
	210.Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud Pública, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Emmanuel González Barbosa**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2026

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX.-05-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.										
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).										

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.										
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.										
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.										
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.										
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.										
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.										

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.										
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.										
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).										

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud Pública, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Emmanuel González Barbosa**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX.-05-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
				Comprobación física financiera			
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	**COS y CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**COS y CEMAR**	**CGSFS**	**SG**	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**				
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	**CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**CEMAR**				
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
				Comprobación física financiera			
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	**CEMAR**				
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**			**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria					
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	**CGSFS**				
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CFS**				
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	**COS**	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	**COS**				
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	**CAS**				
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	**CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	**CEMAR**			**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
				Comprobación física financiera			
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS				
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS				
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS				
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CGSFS y CCAYAC	SG	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud Pública, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Emmanuel González Barbosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA TERRITORIAL PARA EL BIENESTAR 2026 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

FORMATO
IE - 05B

IE – 05 B - Modelo de Coordinación Específico para el Ejercicio de Subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, cuando la Instancia Ejecutora es distinta a la SEDATU

Convenio de Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/DGIE/011/2026

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la Mtra. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Directora General de Infraestructura y Equipamiento “LA DGIE”, asistido por la Mtra. Aurora del Socorro Muñoz Martínez Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y el C. Jesús Alfonso Montaño Durazo, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, en adelante “LA INSTANCIA AUXILIAR”; y por otra parte el Gobierno del Estado de Sonora, en lo sucesivo “EL ESTADO” o “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” según corresponda representado por el Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda y la Ing. Alejandra Castro Valencia, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134, de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa Territorial para el Bienestar, en adelante “EL PROGRAMA”.

6. El artículo 28, de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33, de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

7. El artículo 82, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

10. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su objetivo 3, sus estrategias y líneas de acción señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es Contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, descanso, esparcimiento mediante la construcción, ampliación o renovación del espacio público en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y la comunidad.

11. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio 2026, se dieron a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Territorial para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, que en lo sucesivo se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”.

12. “LOS LINEAMIENTOS”, en sus numerales 5.6, fracción I y 7.3.10., establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal. Para ello, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

13. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

14. "LA SEDATU" y "EL ESTADO", suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PTB/VIE/011/2026, para el ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Territorial para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

15. De conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 junio de 2026, se notificó la viabilidad técnica, normativa y presupuestal del Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de aplicación del PTB 2026, concerniente a los Municipios de Hermosillo y Cajeme, ambos en el Estado de Sonora, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

16. Mediante escritos número 10-388-2026 y 10-389-2026, ambos de fecha 22 de junio del 2026, la Ing. Alejandra Castro Valencia; Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora además de pedir el apoyo de "EL PROGRAMA", solicitó ser Instancia Solicitante y Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.7 fracción I, inciso C de "LOS LINEAMIENTOS", de los proyectos materia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. La Mtra. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA DGIE" y Área Responsable de la Vertiente, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A), fracción III, inciso g) y 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 5.4, fracción II, inciso L y 7.3.10 de "LOS LINEAMIENTOS".

I.3. La Mtra. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r), 9, fracción IV y 36 del "RISEDATU"; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicándolo a las demás instancias participantes.

I.4. El C. Jesús Alfonso Montaño Durazo Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS".

I.5. Se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su administración y régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, 15, 22, fracción II, y 24, Apartado A, fracciones II y X, y Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVII, Sección I, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3. La Ing. Alejandra Castro Valencia, en su carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comparece a la firma del presente instrumento, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora, el 03 de octubre de 2024; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafos primero y segundo, 9°, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 12, 22, fracción VI, y 29 Apartado C, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en los artículos 1, 3, 4 y 5 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, número exterior S/N, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa Territorial para el Bienestar, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, suscrito por "LA SEDATU" y "EL ESTADO".

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5 En las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "EL ESTADO" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°,17 Bis, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8,48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 19, fracciones I, III, IV y XVI, y 36 del RISEDATU; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente del Estado de Sonora, en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de los proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de Junio del 2026, en términos de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", los cuales se ejecutarán en beneficio de la población de los municipios de Hermosillo y Cajeme, ambos en el Estado de Sonora, para lo cual, el Estado de Sonora debe garantizar la correcta aplicación y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", los cuales se ejecutarán en términos del numeral 7.3.11.1, fracción I, Apartado G, de "LOS LINEAMIENTOS"

"LOS PROYECTOS" autorizados en términos de las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" y que recibirán, en el ejercicio fiscal 2026, los subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), son los siguientes:

No. Proyecto	Modalidad	Tipo de apoyo	Nombre del Proyecto	Importe Federal estimado
1	**Infraestructura y Equipamiento**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de la Escuela de Educación Física en el Estadio de Béisbol Héctor Espino**	**$4,999,829.00**
2	**Infraestructura y Equipamiento**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de Escuela de Educación Física en el Estadio Tomás Oroz**	**$6,501,210.00**
			Total	**$11,501,039.00**

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de junio de 2026 celebrado entre "LA SEDATU" y "EL ESTADO" por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SEDATU" transferirá a través de una cuenta bancaria única productiva a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2026, hasta por un total de $11,501,039.00 (Once millones quinientos un mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme al monto autorizado en el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente que se presentó ante el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", sin que ello implique obligación para "EL ESTADO" de efectuar aportaciones adicionales. Cualquier aportación estatal que eventualmente se destine al cumplimiento del objeto de presente convenio o, en su caso, sus modificaciones, será discrecional, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, y no constituirá compromiso alguno de aportación complementaria por parte de "EL ESTADO".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU", conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA", que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado y a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “LOS PROYECTOS”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LOS LINEAMIENTOS”, toda vez que así lo expresaron por escrito los servidores públicos de las instancias competentes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en los respectivos oficios que entregaron a “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”.- El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, conforme al Convenio Marco que refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, y deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” manifiesta que los recursos podrán ser radicados en la cuenta bancaria productiva, única y específica siguiente:

Nombre del Proyecto	Número de cuenta	CLABE Bancaria	Institución Bancaria	Sucursal
PTB SEDATU Estadios	00002128075202	127180021280752028	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	0172 Torre Esmeralda

Lo anterior, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, se compromete a enviar a “LA SEDATU" el comprobante fiscal oficial por el monto total de los recursos transferidos, conforme a los establecidos en el numeral 7.3.11.1 fracción I, Apartado B, de "LOS LINEAMIENTOS"

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga a usarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA”.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable y lo que establezca "LOS LINEAMIENTOS".

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en caso de haber economías y siempre y cuando se beneficie a la población, previo acuerdo con "LA SEDATU” y con la autorización correspondiente conforme a “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos que deriven de economías podrán ser reasignados, redistribuidos o ampliar los alcances de los tipos de apoyo, conforme a los supuestos que para tal efecto estén dispuestos en “LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA. NORMATIVA. La distribución y ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “LOS LINEAMIENTOS”; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” es la Instancia Solicitante y Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar “LOS SUBSIDIOS” asignados en el marco de “EL PROGRAMA”, en apego a “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por “LOS LINEAMIENTOS” para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, conforme a lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;

2. Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "LOS SUBSIDIOS";

3. Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

4. En caso de ser requerido por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionarle los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

5. A través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEDATU" transferir "LOS SUBSIDIOS" que refiere la Clausula Tercera del presente Convenio específico a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO “y "LA DGIE” de "LA SEDATU”, a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados, mediante una cuenta bancaria productiva, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable;

6. Recibir el reporte trimestral de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

7. En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;

8. Dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras, conforme a la normativa aplicable.

9. Solicitar la entrega de copia certificada del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";

10. Recibir y, en su caso, requerir a "EL ESTADO", los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria productiva, única y específica que refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico;

11. Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR” y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento, y

12. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las que establezcan la Instancia Normativa, conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración, validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA”;

d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a “LA SEDATU”;

e) Coadyuvar con “LA SEDATU” para la correcta y oportuna operación de “EL PROGRAMA”;

f) Asesorar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en los distintos procesos relacionados con la solicitud de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;

g) Apoyar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS”;

h) Coadyuvar con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine “LA SEDATU”, en el registro de beneficiarios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;

i) En coordinación con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;

j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LOS LINEAMIENTOS” y la normativa aplicable;

l) Coadyuvar, en coordinación con “LA SEDATU”, en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de “LOS PROYECTOS” objeto del presente Convenio y

m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL ESTADO", en su carácter de “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera “LA SEDATU" y que son aportados por "EL PROGRAMA”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS” y demás normatividad aplicable;

c) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público;

d) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable. Y que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y "EL PROGRAMA”, “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones aplicables;

e) Remitir mensualmente a “LA DGIE” el estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva, única y específica;

f) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

g) Ejecutar "LOS PROYECTOS" previa autorización o modificación al Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme al proyecto ejecutivo que se presente ante "LA SEDATU". Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento previo de "LA SEDATU" y, en su caso, del Comité de Validación de "EL PROGRAMA";

h) Registrar en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato IE-02), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PTB-02);

i) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";

j) Reintegrar a la TESOFE, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS", por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS";

k) Ejercer "LOS SUBSIDIOS” de "EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y la normatividad federal aplicable;

l) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado "LOS PROYECTOS" por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

m) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitir una copia certificada a "LA DGIE" y, en su caso, a otras instancias, en términos de la normativa aplicable;

n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales, en su caso, que sean aportados y ejercidos;

o) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;

p) Integrar y actualizar el sistema de información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

q) Proporcionar a "LA SEDATU", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", así como la que permita dar seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;

r) Supervisar directamente o, en su caso, mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

s) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

t) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;

u) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que, en su caso, se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA" conforme a este Convenio;

v) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando, en su caso, el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

w) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

x) Apoyar a “LA DGIE” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme a los formatos correspondientes;

y) Presentar a "LA SEDATU" los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;

z) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato IE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema “EL PROGRAMA”, que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de la SEDATU https://www.gob.mx/sedatu;

aa) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a "LOS PROYECTOS" con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente. Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico. Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

bb) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

cc) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquier de las acciones u obras descritas en el presente convenio, deben informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU”, y

dd) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico y coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE”, “LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” designa como enlace al C. Ing. José Jesús González Villalobos, Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU” designa como enlace por parte de “LA DGIE” a la Mtra. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio; Directora General de Infraestructura y Equipamiento y por parte de “LA INSTANCIA AUXILIAR” al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Sonora, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme a las “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada, "EL ESTADO" se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de "LOS SUBSIDIOS" que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, se reintegrarán a la TESOFE, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por "LAS PARTES" en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; así como en “LOS LINEAMIENTOS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por dicha dependencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en seis (6) tantos en la Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- Por la SEDATU: la Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Michelle Eugenia Olvera Monterrubio**.- Rúbrica.- La Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, C. **Jesús Alfonso Montaño Durazo**.- Rúbrica.- Por el Estado e Instancia Solicitante y Ejecutora: el Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, C. **Alejandra Castro Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Minatitlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA TERRITORIAL PARA EL BIENESTAR 2026 VERTIENTE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

FORMATO
IE - 05B

IE – 05 B - Modelo de Coordinación Específico para el Ejercicio de Subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, cuando la Instancia Ejecutora es distinta a la SEDATU

Convenio de Coordinación Específico
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave/ Municipio de Minatitlán
CCE/DGIE/010/2026

Convenio de Coordinación Específico para el ejercicio de subsidios del Programa Territorial para el Bienestar 2026, de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Directora General de Infraestructura y Equipamiento “LA DGIE”, asistida por Aurora del Socorro Muñoz Martínez Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y Guillermo Fernández Sánchez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante “LA INSTANCIA AUXILIAR”; el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo “EL ESTADO”, a través del Titular de Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Miguel Santiago Reyes Hernández; y por otra parte, el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo EL MUNICIPIO", "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o “LA INSTANCIA EJECUTORA”, según corresponda representado por Guillermo Reyes Espronceda, Presidente Municipal, asistido por Graciela González Martínez, Síndica Municipal y Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134, de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio de política pública de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa Territorial para el Bienestar, en adelante “EL PROGRAMA”.

6. El artículo 28, de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33, de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

7. El artículo 82, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos.

8. El artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Con fecha 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el que el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, plantea en el Eje General 2 “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, en su Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, señala en su Estrategia 2.10.2 que es necesario “Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

10. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su objetivo 3, sus estrategias y líneas de acción señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es Contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, descanso, esparcimiento mediante la construcción, ampliación o renovación del espacio público en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y la comunidad.

11. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2026, se dieron a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Territorial para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, que en lo sucesivo se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”.

12. “LOS LINEAMIENTOS”, en sus numerales 5.6, fracción I y 7.3.10., establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en las localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal. Para ello, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

13. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso

de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

14. "LA SEDATU", el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número CMC/PTB/VIE/0010/2026, para el ejercicio de subsidios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa de Territorial para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

15. De conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio de 2025, se notificó la viabilidad técnica, normativa y presupuestal del Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de aplicación del PTB 2026, concerniente al Municipio de Minatitlán en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

16. Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2026, el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además de pedir el apoyo de "EL PROGRAMA", solicitó ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.7 inciso D de "LOS LINEAMIENTOS", de los proyectos materia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Michelle Eugenia Olvera Monterrubio, Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA DGIE" y Área Responsable de la Vertiente, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A), fracción III, inciso g) y 9 fracción IV y 19 del RISEDATU; así como en los numerales 5.4, fracción III, inciso L y 7.3.10 de "LOS LINEAMIENTOS".

I.3. Aurora del Socorro Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado À, fracción III, inciso r), 9, fracción IV y 36 del "RISEDATU"; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, dé seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicándolo a las demás instancias participantes.

I.4. Guillermo Fernández Sánchez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38, y 39 del RISEDATU; y numeral 5.5. fracción II, de "LOS LINEAMIENTOS".

I.5. Se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Miguel Santiago Reyes Hernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VII y XIX, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo, fracción XXXIV, 2, 12 fracción I y 14, fracciones XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del "Acuerdo por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia", publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 014 de fecha 9 de enero de 2025.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado la avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" en su carácter de: "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", por conducto de su representante que:

III.1. Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2. De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el Presidente Municipal tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

III.3. Guillermo Reyes Espronceda, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; así como el numeral 7.3.10 de "LOS LINEAMIENTOS".

III.4. Graciela González Martínez, en su carácter de Síndica Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

III.5. En Sesión de Cabildo Extraordinaria acorde con los artículos 28 y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre fue aprobada y autorizada, la celebración del presente Convenio de Coordinación Específico.

III.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo 107, Colonia Centro, Código Postal 96860, municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

IV.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de Vertiente Infraestructura y Equipamiento del Programa Territorial para el Bienestar, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, suscrito por "LA SEDATU", el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" ahora en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA".

IV.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

IV.5. En las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°,17 Bis, 26, fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8,48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 65, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9, 19, fracciones I, III, IV y XVI, y 36 del RISEDATU; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para destinarlo al Municipio de Minatitlán, en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de los proyectos de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados mediante Oficio de Procedencia del Subsidio de fecha 25 de junio de 2026, en términos de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", los cuales se ejecutarán en beneficio de la población del municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual, "EL MUNICIPIO" debe garantizar la correcta aplicación y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", los cuales se ejecutarán en términos del numeral 7.3.11.1, fracción G, de "LOS LINEAMIENTOS"

"LOS PROYECTOS" autorizados en términos de las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" y que recibirán en el ejercicio fiscal 2026, los subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), son los siguientes:

No. Proyecto	Modalidad	Tipo de apoyo	Nombre del Proyecto	Importe Federal estimado
301081IEQEP001	**Infraestructura, Equipamiento y Espacio público**	**Rehabilitación**	**Rehabilitación de la escuela primaria Gabriela Mistral**	**$3,001,394.00**
				$3,001,394.00
Total				**$3,001,394.00**

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de junio de 2026 celebrado entre "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente de “EL ESTADO” de una cuenta bancaria única productiva a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2026, hasta por un total de $3,001,394.00 (Tres millones mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme al monto autorizado en el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente que se presentó ante el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de la aportación que, en su caso, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” destine para cumplir con los alcances de “LOS PROYECTOS”.

En ese sentido, “LAS PARTES” acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que “LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU”, a través de “EL ESTADO”, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de “LOS PROYECTOS” señalados en la cláusula Primera, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables a “LOS SUBSIDIOS”.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera “LA SEDATU”, en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”, que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado y a lo establecido en el presente documento.

Lo anterior, sin perjuicio de las aportaciones que realice “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para cumplir con el objeto del presente convenio o, en su caso, a modificaciones que procedan conforme a lo previsto en este convenio.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “LOS PROYECTOS”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “LOS PROYECTOS” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “LOS LINEAMIENTOS”; y que, en caso de resultar necesario, continuará con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “LOS PROYECTOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” podrá realizar ajustes y modificaciones a los proyectos que refieren la Cláusula Primera del presente instrumento, con cargo a su presupuesto, y siempre y cuando resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, así como para beneficiar al mayor número de población que radica o visita el municipio de Minatitlán, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo conocimiento y visto bueno de la “LA SEDATU”, a través de “LA DGIE” y, en su caso, del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”.- El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" con la participación correspondiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, conforme al Convenio Marco que refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, y deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" manifiesta que los recursos podrán ser radicados en la cuenta bancaria productiva, única y específica siguiente:

Número de cuenta	CLABE Bancaria	Institución Bancaria	Sucursal
00127764448	012840001277644488	BBVA México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Banca de Gobierno de Xalapa 7714

Lo anterior, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, se compromete a enviar a "LA SEDATU" el comprobante fiscal oficial por el monto total de los recursos transferidos, conforme a los establecidos en el numeral 7.311.1, inciso B, de "LOS LINEAMIENTOS".

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga a usarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA".

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable y lo que establezca "LOS LINEAMIENTOS".

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en caso de haber economías y siempre y cuando se beneficie a la población, previo acuerdo con "LA SEDATU" y con la autorización correspondiente conforme a "LOS LINEAMIENTOS", los recursos que deriven de economías podrán ser reasignados, redistribuidos o ampliar los alcances de los tipos de apoyo, conforme a los supuestos que para tal efecto estén dispuestos en "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA. NORMATIVA. La distribución y ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "LOS LINEAMIENTOS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al ser la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar "LOS SUBSIDIOS" asignados en el marco de "EL PROGRAMA", en apego a "LOS LINEAMIENTOS" y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por "LOS LINEAMIENTOS" para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", conforme a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;

2. Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "LOS SUBSIDIOS";

3. Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

4. En caso de ser requerido por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionarle los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

5. A través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEDATU" transferir "LOS SUBSIDIOS" que refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio específico a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL ESTADO" y "LA DGIE” de "LA SEDATU”, a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados, mediante una cuenta bancaria productiva, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable;

6. Recibir el reporte trimestral de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

7. En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;

8. Dar seguimiento al avance físico financiero de las obras, conforme a la normativa aplicable;

9. Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";

10. Recibir y, en su caso, requerir a "EL MUNICIPIO", los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria productiva, única y específica que refiere la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento jurídico;

11. Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR” y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento, y

12. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las que establezcan la Instancia Normativa, conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Apoyar a “LAS PARTES”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;

b) Promover y difundir “EL PROGRAMA”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “LA SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

c) Colaborar con “LAS PARTES” en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “EL PROGRAMA”;

d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a “LA SEDATU”;

e) Coadyuvar con “LA SEDATU” para la correcta y oportuna operación de “EL PROGRAMA”;

f) Asesorar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el “EL PROGRAMA”;

g) Apoyar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS”;

h) Coadyuvar con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine “LA SEDATU”, en el registro de beneficiarios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;

i) En coordinación con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;

j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;

k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LOS LINEAMIENTOS” y la normativa aplicable;

l) Coadyuvar en coordinación con “LA SEDATU” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, y

m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL ESTADO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

c) Transferir, radicar, ministrar, según sea el caso, los subsidios entregados por "LA SEDATU" a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, e informa a “LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa o la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA”, “LOS LINEAMIENTOS” y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO", en su carácter de "INSTANCIA SOLICITANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a) A través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que "LOS PROYECTOS" cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;

b) Llevar a cabo acciones con el propósito de que "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a su conclusión y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva, y;

c) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO”, en su carácter de “INSTANCIA EJECUTORA". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

b) Cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que correspondan;

c) Acreditar y, en su caso, requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por "EL PROGRAMA" remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

d) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA SEDATU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso la “INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a informar a "LA SEDATU" sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a "LOS PROYECTOS" materia del presente instrumento, así como a atenderlo, y sacar en paz y a salvo a “LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza;

e) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera “LA SEDATU" y que son aportados por "EL PROGRAMA”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LOS LINEAMIENTOS” y demás normatividad aplicable;

f) Remitir mensualmente a “LA DGIE” el estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva, única y específica;

g) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

h) Ejecutar "LOS PROYECTOS" previa autorización o modificación al Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme al proyecto ejecutivo que se presente ante "LA SEDATU". Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento previo de "LA SEDATU" y, en su caso, del Comité de Validación de "EL PROGRAMA";

i) Registrar en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo, conforme a lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato IE-02), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PTB-02);

j) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";

k) Reintegrar a la TESOFE, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS", por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS";

l) Ejercer "LOS SUBSIDIOS” de "EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS" y la normatividad federal aplicable;

m) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado "LOS PROYECTOS" por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

n) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a "LA DGIE" y, en su caso, a otras instancias, en términos de la normativa aplicable;

o) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;

p) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;

q) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;

r) Integrar y actualizar el sistema de información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

s) Proporcionar a "LA SEDATU", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", así como la que permita dar seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;

t) Supervisar directamente o, en su caso, mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

u) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";

v) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;

w) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que, en su caso, se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA" conforme a este Convenio;

x) Garantizar que "LOS PROYECTOS" propuesto tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;

y) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de "LA SEDATU", las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;

z) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando, en su caso, el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente;

aa) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

bb) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

cc) Apoyar a “LA DGIE” en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme a los formatos correspondientes;

dd) Presentar a "LA SEDATU" los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;

ee) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato IE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-IE) del Sistema “EL PROGRAMA”, que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de la SEDATU https://www.gob.mx/sedatu;

ff) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a "LOS PROYECTOS" con motivo del presente Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente;

Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico;

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", sin el previo consentimiento de "LA SEDATU", será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

gg) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

hh) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquier de las acciones u obras descritas en el presente convenio, deben informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU”, y

ii) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de "EL PROGRAMA"; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE”, “LOS LINEAMIENTOS" y la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENLACES. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” designa como enlace a Martín Hernández Lizárraga, en su carácter de Director de Obras y Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU” designa como enlace por parte de “LA DGIE” a Michelle Eugenia Olvera Monterrubio en su carácter de Titular de esa dirección general, y por parte de “LA INSTANCIA AUXILIAR” al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme a las “LOS LINEAMIENTOS” y demás normativa aplicable.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;

b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de “LOS SUBSIDIOS” que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, se reintegrarán a la TESOFE, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por “LAS PARTES” en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al presente instrumento.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026; así como en “LOS LINEAMIENTOS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por dicha dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉTIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

TRIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en seis (6) tantos en la Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- Por la SEDATU: el Titular de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, C. **Michelle Eugenia Olvera Monterrubio**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Aurora del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Guillermo Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, C. **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Guillermo Reyes Espronceda**.- Rúbrica.- Síndica Municipal y Representante Legal, C. **Graciela González Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/FOR/YUC/TIZIMÍN/043/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO YUCATÁN, JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ; Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, SISELY DEL ROSARIO BURGOS CANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 20 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número XXI-Semujeres-153/2026 suscrito por Sisely del Rosario Burgos Cano en su carácter de Secretaría de las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $1,908,559.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/134/2026, de fecha 25 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 12 y 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, el Estado de Yucatán es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Joaquín Jesús Díaz Mena, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 44 y 55 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; y, 12 y 14 fracciones V y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás normativa aplicable.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Omar David Pérez Avilés acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 14, fracción VIII, 22, fracción I, 23, párrafo primero, 24, 27, fracciones IV y XXVI, y 30, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4, 11, Apartado B, fracciones III y VI, y 39 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4. El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Gabriel Sánchez Álvarez y Titular de la Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 22, fracción II, 23, párrafo primero, 24, 27, fracciones IV y XXVI, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI, y 59, fracciones VII y XLVIII, del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.5. La Secretaria de las Mujeres del Estado de Yucatán, y Titular de la Instancia Ejecutora, Sisely del Rosario Burgos Cano, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 22, fracción XXII, 23, párrafo primero, 24, 26 Bis, 27, fracciones IV y XXVI, y 47, quinquies, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracciones III y VI, y 597, fracción X, del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 59 Expenitenciaria, Sin Número, Colonia Centro Poniente, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Rehabilitación del Cento de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $1,908,559.59 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), para el Proyecto: Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín, Yucatán, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del Proyecto:	Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimín
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012 910 00126805159 6

Número de Cuenta Bancaria:	0126805159
Tipo de Cuenta:	Cuenta de cheques productiva, M.N.
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Baca de Gobierno Yucatán 7715
Número de Plaza:	012 Merida
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Juan Gabriel Sánchez Álvarez Joel Ceferino Medina Alvarado Omar Manuel Chan Gómez

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de las Mujeres aportará la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de las Mujeres, por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Beatriz Noemi Coronado Alamilla
Cargo:	Directora del Centro de Justicia Tizimín
Dirección:	Circuito Colonias, Número 184, Colonia Miraflores, Código Postal 97179, Merida, Estado de Yucatán.
Teléfono institucional:	9991148669
Correo electrónico Institucional:	beatiz.coronado@yucatan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, **Joaquín Jesús Díaz Mena**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Omar David Pérez Avilés**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Sisely del Rosario Burgos Cano**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN TIZIMIN, YUCATÁN

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) Nombre o denominación Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán.

b) Objetivo: Fortalecer las condiciones de infraestructura, seguridad, habitabilidad y operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán; mediante la rehabilitación integral del inmueble, a fin de garantizar una atención digna, segura y de calidad a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia; contribuyendo al acceso efectivo a la justicia desde un enfoque integral, psicosocial y de derechos humanos.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2026

El proyecto consiste en la implementación de un programa integral de mantenimiento preventivo y correctivo en el inmueble que alberga el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tizimin, Yucatán; el cual actualmente presenta deterioro progresivo derivado de condiciones climáticas propias de la región y de la ausencia de acabados constructivos adecuados. Las acciones contempladas incluyen:

- Aplicación de sistemas de acabado a tres capas (rich, emparche y estuco) en muros interiores y exteriores.
- Reparación de fisuras, desprendimientos y daños en aplanados y plafones.
- Aplicación de sistemas impermeabilizantes de alto desempeño en losas (incluyendo calcreto).
- Corrección de pendientes y sellado de puntos críticos de filtración.

Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones térmicas, estructurales y de salubridad del inmueble, garantizando espacios adecuados para la atención integral que brindan las áreas de psicología, trabajo social, asesoría jurídica y espacios especializados como la Cámara de Gesell.

El fortalecimiento de la infraestructura incide directamente en la calidad de la atención psicosocial, al proporcionar entornos seguros, confidenciales y dignos que favorecen la la atención integral de las usuarias que acuden al centro.

d) Meta: Rehabilitar al 100% las áreas operativas del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin mediante la ejecución de acciones de mantenimiento y adecuación física durante el ejercicio fiscal 2026, beneficiando de manera directa a las mujeres, niñas y adolescentes usuarias del servicio, así como al personal que brinda atención integral.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán; se sustenta en la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el acceso

Efectivo a servicios integrales de atención, protección y de acceso a la justicia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) del INEGI, el 70.1% de las mujeres de 15 años y más en México ha experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial. En el ámbito de pareja, el 39.9% ha vivido violencia.

A nivel estatal, información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) se otorgaron 6474 servicios a mujeres con alguna situación de violencia que evidencian una persistencia de casos de violencia de género en contra de las mujeres en el municipio de Tizimin, Yucatán; donde factores como la dispersión territorial, desigualdades socioeconómicas y barreras de acceso a servicios especializados incrementan la vulnerabilidad de las mujeres.

Desde un enfoque psicosocial, la violencia contra las mujeres genera impactos profundos en la salud mental y emocional, tales como:

- Trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático.
- Afectaciones en la autoestima, autonomía y toma de decisiones.
- Dificultades en la crianza y en la dinámica familiar.
- Entre otros

En este sentido, el Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán; constituyen un modelo integral que articula servicios jurídicos, psicológicos, sociales y médicos en un mismo espacio, reduciendo la re victimización y facilitando procesos de atención centrado en las mujeres, niñas y adolescentes.

No obstante, el inmueble del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán; presenta condiciones de deterioro físico derivadas de humedad, filtraciones y deficiencias en acabados constructivos, lo que impacta directamente en:

- La calidad de los espacios de atención psicológica y contención emocional.
- La confidencialidad y seguridad de las usuarias.
- La conservación de expedientes y equipos.
- Las condiciones laborales del personal.

Ambientes con altas temperaturas, humedad y deterioro estructural pueden afectar negativamente los procesos terapéuticos, incrementando el estrés, la incomodidad y la sensación de inseguridad en mujeres que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, la rehabilitación del inmueble no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que constituye una intervención estratégica para fortalecer la atención psicosocial, garantizar espacios dignos y seguros, y contribuir a la atención integral de las mujeres que viven alguna situación de violencia.

Asimismo, el proyecto se alinea con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como con la Política Nacional de Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres impulsada por el Gobierno de México.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

a) **Nombre**: Lic. Sisely del Rosario Burgos Cano.

b) **Cargo**: Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán.

c) **Adscripción**: Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Yucatán.

d) **Teléfono**: +52 9993637369.

e) **Domicilio para recibir notificaciones**: Calle 14 núm. 189 entre calle 17 y 19, Col. Miraflores, C.P. 97179, Mérida, Yucatán, México.

f) **Correo electrónico**: sisely.burgos@yucatan.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) **Nombre: Beatriz Noemí Coronado Alamilla**

b) **Cargo:** Directora del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin, Yucatán

c) **Teléfono Celular:** +52 9991148669

d) **Correos electrónicos:** beatiz.coronado@yucatan.gob.mx

4) Todas las partes. Además de lo previsto en los lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se comprometen a lo siguiente:

a) Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los lineamientos.

b) Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “Gobierno Del Estado”.

c) Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

“MUJERES”. Además de los previstos en los lineamientos, “Mujeres”, se obliga a:

a) Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral cuadragésimo de la Guía Operativa CJM 2026 y los Lineamientos.

b) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c) Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d) Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "Gobierno del Estado".

El "Gobierno del Estado". Además de los previstos en los lineamientos y la Guía Operativa CJM 2026, el "Gobierno del Estado" se compromete a:

a) Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la cláusula primera del Convenio de Coordinación y Adhesión y en el presente Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b) Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en este Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c) Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la cláusula segunda del Convenio de Coordinación y Adhesión.

d) Realizar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e) Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f) Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i) Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j) Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los lineamientos, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

l) En términos de los lineamientos, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de las Mujeres, por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "las partes", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m) Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n) Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

o) Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

q) Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

r) Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

s) Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres “BANAVIM” y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

t) Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5) Descripción y ubicación de inmueble, conformada por:

A) Numero de Escritura Pública: 44 de fecha 18 de enero del 2023.

B) Clave Catastral:10875

C) Superficie en m^2 : 3020.61 m^2

D) Medidas y colindancias: predio rustico, marcado con el numero catastral diez mil ochocientos setenta y cinco, lote uno, manzana ciento cincuenta y cuatro, zona diez, ubicado en la localidad y municipio de Tizimin, Yucatán, México, que mide treinta y cinco metros de frente por ochenta y seis metros cuarenta y un centímetros en su mayor fondo, de figura irregular, cuya irregularidad consiste en que en un lado sureste mide ochenta y seis metros diecinueve centímetros, con una superficie de tres mil veinte metros sesenta y un decímetros cuadrados, y sus colindancias son las siguientes: al norte, la calle cuarenta y cinco letra “A”, al sureste, suroeste y noroeste, con el tablaje ocho mil novecientos sesenta y siete.

E) Numero de Certificado de Libertad de Gravamen: 882520

F) Valor catastral en moneda nacional: $24,000.00 (son veinticuatro mil pesos moneda nacional)

G) Ubicación del Inmueble:

Nomenclatura oficial: tablaje catastral 10875 de Tizimin, Yucatán.

i. Calle: 45-A Avenida Miguel Hidalgo.

ii. Numero Exterior: S/N.

iii. Colonia: Santa Rita.

iv. Código Postal: 97700.

v. Municipio: Tizimin

vi. Entidad Federativa: Yucatán

H) Croquis de la ubicación descrita en el punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico:



I) - Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

La rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres, será realizada en una sola etapa abarcando el 100% del porcentaje en el ejercicio fiscal 2026

- Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026

$1,908,559.59

- Aportación Estatal al proyecto

$300,000.00

J) Fecha estimada del inicio del Proyecto, para lo que debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su Proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado.

- **Fecha estimada del inicio del proyecto en 2026:**

  Fecha: 06 de Julio de 2026

  Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

K) Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:

Fecha: 08 de octubre de 2026

Nota: la fecha de conclusión depende de la fecha de inicio de acuerdo con la trasferencia de los Recursos federales asignados.

L) Cronograma de avance físico-financiero del Proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue MUJERES, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.:

Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Tizimin								
Objetivo: Rehabilitación del Centro de Justicia para las Mujeres en **Tizimin**								
Descripción del concepto	**Total del monto a ejecutar**	**Mes 1 Abril**	**Mes 2 Mayo**	**Mes 3 Junio**	**Mes 4 Julio**	**Mes 5 Agosto**	**Mes 6 Septiembre**	**Mes 7 Octubre**
PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, FIRMA DE CONTRATO Y PAGO DE ANTICIPO.	$ 1,908,559.59	Proceso de licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo						
AVANCE FÍSICO	$ 1,908,559.59			30%		30%		40%
AVANCE FINANCIERO				$ 572,567.87		$ 572,567.87		$763,423.84
TOTAL	$ 1,908,559.59			$ 572,567.87		$ 572,567.87		$763,423.84

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2026.

NUM	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	**RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE**	M^2	760.04	$130.99	$99,558.29	$15,929.33	$115,487.62
2	**RESANE DE MUROS INTERIORES ACABADO EN PASTA**	Lote	1.00	$15,720.86	$15,720.86	$2,515.34	$18,236.20
3	**APLANADO EN MUROS DE BLOCK EXTERIORES**	M^2	476.79	$421.62	$201,024.20	$32,163.87	$233,188.07
4	**APLANADO EN MUROS BLOCK INTERIORES**	M^2	381.89	$421.62	$161,012.46	$25,761.99	$186,774.46
5	**APLANADO EN PLAFOND**	M^2	470.13	$430.07	$202,188.81	$32,350.21	$234,539.02
6	**ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA**	M^2	760.04	$459.15	$348,974.66	$55,835.95	$404,810.61
7	**CHAFLANES EN AZOTEA**	M^2	432.60	$127.15	$55,005.09	$8,800.81	$63,805.90
8	**IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO EN AZOTEA**	M^2	760.04	$390.41	$296,729.17	$47,476.67	$344,205.84
9	**PINTURA EN PLAFONES**	M^2	470.13	$191.86	$90,199.14	$14,431.86	$104,631.00
10	**PINTURA EN MUROS DE BLOCK**	M^2	860.65	$191.86	$165,124.31	$26,419.89	$191,544.20
11	**LIMPIEZA FINAL**	Lote	1.00	$9,773.10	$9,773.10	$1,563.69	$11,336.68
						PRIMER PAGO	**$572,567.87**
						SEGUNDO PAGO	**$572,567.87**
						FINIQUITO	**$763,423.84**
						TOTAL, INCLUYENDO I.V.A.	**$1,908,559.59**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Íngrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, **Joaquín Jesús Díaz Mena**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Omar David Pérez Avilés**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Sisely del Rosario Burgos Cano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto Operación del Centro de Justicia de Zacatecas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/OPE/ZAC/ZAC/044/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DAVID MONREAL ÁVILA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODRIGO REYES MUGÜENZA; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ; Y POR El FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Centros de Justicia para las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la GUÍA OPERATIVA Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA CJM 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a Centros de Justicia para las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, en fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio número 159/2026 suscrito por Cristian Paul Camacho Osnaya en su carácter de Fiscal General de Justicia del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: Operación del Centro de Justicia de Zacatecas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $984,355.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Operación del Centro de Justicia de Zacatecas. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGAAJ/DCJ/135/2026, de fecha 26 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1º., 2º. y 7º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado del Estado Libre y Soberado de Zacatecas, David Monreal Ávila, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 12, primer párrafo, y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes Mugüenza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 05 de abril de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, primer párrafo, 25, fracción I, y 26, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 10, fracciones XIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. La Secretaria de Finanzas, Ruth Angélica Contreras Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 11 de febrero de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, primer párrafo, 25, fracción II, y 27, fracciones V, XVII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción XXXI, 42 y 48 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7 y 8, fracciones XI y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y Titular de la Instancia Ejecutora, Cristian Paul Camacho Osnaya, acredita su personalidad con el Decreto Número 446 "Se designa al Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General del Estado de Zacatecas", publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Número 101, Tomo CXXCIII, el 20 de diciembre 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 8 y 18, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; 2, párrafo segundo, 3, párrafo primero, y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, Número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, del Estado de Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y niños, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Zacatecas, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente A: “Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de $984,355.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: Operación del Centro de Justicia de Zacatecas, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas, para lo cual, la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas
Nombre del Proyecto:	Operación del Cento de Justicia de Zacatecas
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012 930 00126808530 6
Número de Cuenta Bancaria:	0126808530
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	Banca de Gobierno 7709
Número de Plaza:	Zacatecas 334
Fecha de apertura de la Cuenta:	09 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Ruth Angélica Contreras Rodríguez Silvia Saavedra Juárez Rodolfo Rodríguez Hurtado

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral TRIGÉSIMO NOVENO, de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o. de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral CUADRAGÉSIMO de la GUÍA OPERATIVA CJM 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Montserrat Guadalupe Contreras Hernández
Cargo:	Directora de Centros de Justicia
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 5114
Correo electrónico Institucional:	mcontreras@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Martha Berenice Vázquez González
Cargo:	Fiscal Especializada en la Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género
Dirección:	Calle Circuito Cerro del Gato, Número 304, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Estado de Zacatecas
Teléfono institucional:	(492) 1566662, 1566630 y 1566631 Extensión 37501
Correo electrónico Institucional:	cjmzac@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA CJM 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y Titular de la Instancia Ejecutora, **Cristian Paul Camacho Osnaya**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ZACATECAS

1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE "EL PROYECTO":

a) Nombre o denominación Operación del Centro de Justicia de Zacatecas.

b) Objetivo: Fortalecer con equipamiento y vehículos las Unidades de Investigación y Casa de Emergencia ubicada dentro de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, mediante la adquisición de vehículos y equipamiento, a fin de garantizar traslados oportunos de las usuarias víctimas para diligencias y audiencias, así como brindar condiciones adecuadas y seguras durante su estancia en la casa de emergencia.

c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2026 El proyecto "Operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas" durante el año 2026 se orientará a fortalecer la atención integral que se brinda a las usuarias víctimas de violencia. Para ello, se contempla la adquisición de vehículos que permitan garantizar traslados oportunos y seguros de las usuarias a audiencias, diligencias y demás actuaciones legales, en acompañamiento del personal de las Unidades de Investigación y de los Fiscales del Ministerio Público. Asimismo, se fortalecerá la operación de dichas unidades mediante la dotación de equipo de cómputo, lo que permitirá optimizar los procesos de investigación y mejorar la calidad y eficiencia de los servicios brindados.

De manera complementaria, se realizará el equipamiento de la Casa de Emergencia con aires acondicionados frío/calor en habitaciones y áreas comunes, con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad y confort para las usuarias y sus hijas e hijos durante su estancia, contribuyendo así a que los servicios de resguardo y atención se otorguen en un entorno más digno y adecuado.

d) Meta: Adquirir vehículos y equipo de cómputo para las Unidades de Investigación, así como instalar sistemas de aire acondicionado frío/calor en las habitaciones y áreas comunes de la Casa de Emergencia del Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas durante el año 2026, con el fin de mejorar los traslados de las usuarias víctimas y las condiciones de atención y estancia.

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: El Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas desempeña una función esencial en la atención integral, protección y acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia de género. En el ejercicio de sus atribuciones, enfrenta una carga operativa significativa que exige movilidad constante y eficiente para garantizar la adecuada procuración de justicia y la debida diligencia en cada caso.

Actualmente, se celebran diariamente entre 15 y 20 audiencias judiciales diariamente que requieren el traslado oportuno de víctimas, fiscales del Ministerio Público, asesores jurídicos, peritos especializados y testigos hacia las distintas salas de audiencia. La mayoría de dichas audiencias se desarrollan en instalaciones ubicadas en el Centro de Reinserción y Readaptación social de Cieneguillas, Zacatecas, el cual se encuentra aproximadamente a diez kilómetros de distancia del Centro de Justicia, lo que implica traslados continuos durante la jornada laboral.

La naturaleza de los casos atendidos exige puntualidad, confidencialidad, seguridad y acompañamiento permanente a las víctimas, particularmente en asuntos relacionados con violencia sexual y violencia familiar. El traslado institucional resulta indispensable para evitar la Re victimización, reducir riesgos y garantizar la comparecencia oportuna en las audiencias.

Adicionalmente, el Centro de Justicia es la única sede en el Estado facultada para la aplicación de Protocolos de Atención de Delitos Sexuales. En consecuente, es necesario acudir a Distritos Judiciales foráneos para el traslado de víctimas y para la práctica de diligencias especializadas, lo que incrementa considerablemente la demanda de movilidad institucional.

Durante el año 2025, el Centro registra un acumulado de 2,450 carpetas en trámite judicializado, lo que refleja una alta carga procesar y una necesidad permanente de traslados tanto locales como Foráneo, La carencia de vehículos suficientes limita la capacidad de respuesta inmediata, compromete la eficiencia operativa y puede impactar negativamente en la continuidad de los procesos judiciales.

Por lo anterior, la adquisición de dos vehículos así como de equipos de cómputos no constituye un gasto discrecional, sino una inversión estratégica y necesaria para fortalecer la capacidad operativa del Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas, asegurar el cumplimiento de sus funciones legales y garantizar una atención digna, eficiente y con enfoque de derechos humanos a las mujeres víctimas de violencia.

La Casa de Medio Camino del Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas constituye un espacio estratégico dentro del modelo integral de atención a mujeres víctimas de violencia. Su finalidad es brindar alojamiento temporal seguro, digno y protegido a mujeres, y en su caso a sus hijas e hijos, que requieren resguardo mientras se fortalecen sus procesos jurídicos, psicológicos y sociales para la restitución de sus derechos y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Este espacio no solo representa infraestructura física, sino un componente esencial del modelo de atención con perspectiva de género y derechos humanos, y a que permite la estabilización emocional, la disminución del riesgo y la continuidad de los procesos judiciales y terapéuticos iniciados en el Centro de Justicia.

Para que la Casa de Medio Camino cumpla eficazmente s u función social, es indispensable que cuente con condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y confort térmico, particularmente las habitaciones y el área común de sala-comedor, que son espacios de uso continuo por parte de las usuarias.

Condiciones Climáticas de Zacatecas y Vulnerabilidad del Inmueble: La ciudad de Zacatecas se caracteriza por presentar un clima extremo, con variaciones térmicas significativas a lo largo del año. Durante la temporada invernal, las temperaturas pueden descender por debajo de los 0°C, registrándose heladas frecuentes y sensaciones térmicas aún más bajas debidas a los vientos predominantes. En contraste, durante los meses de primavera y verano, se alcanzan temperaturas elevadas que superan los 30°C, particularmente en espacios cerrados con exposición directa al sol.

Estas condiciones se intensifican debido a la altitud de la ciudad, lo que provoca mayor radiación solar durante el día y descensos abruptos de temperatura durante la noche. Adicionalmente, el inmueble se encuentra en una zona con baja densidad poblacional y limitada protección urbana, lo que lo hace más vulnerable a vientos intensos y frentes fríos.

Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género: El Estado tiene la obligación de garantizar condiciones dignas y seguras a las mujeres víctimas de violencia, conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

El alojamiento temporal debe cumplir estándares mínimos de habitabilidad que incluyan condiciones adecuadas de salubridad, ambientes térmicamente confortables y espacios que favorezcan la estabilidad emocional.

Impacto en la Salud Física y Mental: Las condiciones térmicas inadecuadas pueden afectar la salud física y emocional de las usuarias. Durante el invierno pueden generarse infecciones respiratorias y agravamiento de padecimientos crónicos. En temporadas de calor Pueden presentarse golpes de calor, deshidratación y fatiga.

El descanso es esencial para los procesos terapéuticos y jurídicos. Un ambiente térmicamente controlado favorece el sueño reparador la reducción de ansiedad y la estabilidad emocional.

La funcionalidad del espacio tanto en las habitaciones como en el área de sala comedor son espacios de uso continuo sin climatización adecuada, los cuales pueden volverse incomodos durante temporadas extremas, por lo que la instalación de equipos tipo mini Split fríos- calor representa una solución eficiente segura y sostenible, optimizando consumo energético y reduciendo riesgos.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de "El Proyecto"

a) **Nombre**: Cristian Paul Camacho Osnaya

b) **Cargo**: Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas

c) **Adscripción**: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

d) **Teléfono**: 492 925 60 50

e) **Domicilio para recibir notificaciones**: Circuito Zacatecas 401, Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas

f) **Correo electrónico**: joseantoniomilan@hotmail.com

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

a) **Nombre:** Martha Berenice Vázquez González

b) **Cargo:** Fiscal Especializada de Atención de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género

c) **Adscripción**: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

d) **Teléfono**: 492 156 66 30 Ext: 37501 **Teléfono Celular**: 492 130 58 41

e) **Correos electrónicos**: cjmzac@gmail.com mvazquezg@fiscaliazacatecas.org.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres: Se le autoriza la recepción de notificaciones relacionadas con el seguimiento del Proyecto, incluyendo pero no limitándose a la suscripción de oficios aclaratorios e informes de avances del Proyecto. Esta autorización abarca la facultad de gestionar y responde a toda comunicación oficial referente al desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos.

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

Instancia Local Responsable: Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas

"LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE" se compromete a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del

Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS;

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO";

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

d. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;

e. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026;

f. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

g. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico;

i. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma;

j. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

k. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

l. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026;

m. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la Guía Operativa del componente A;

n. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas";

ñ. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026;

o. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto;

p. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento;

q. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable;

r. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente;

s. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ;

t. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables;

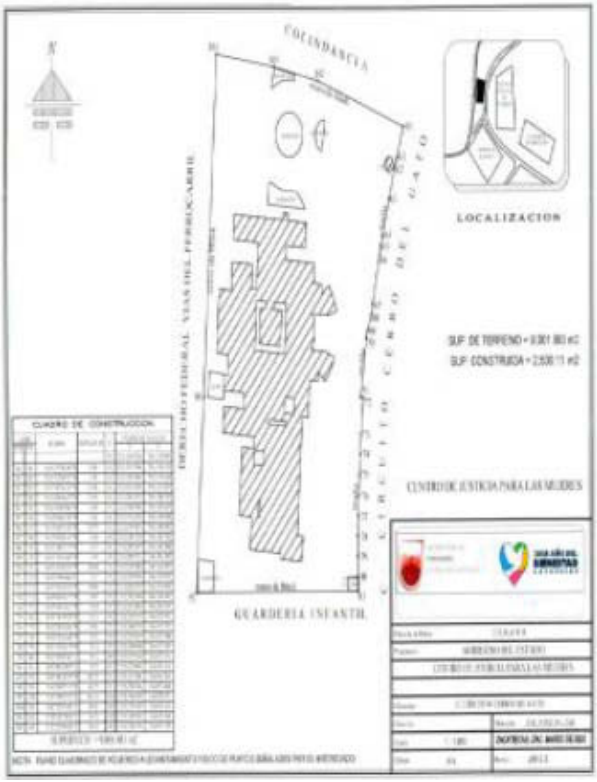
u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVIM" y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención;

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA CJM 2026.

5) LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

A. Ubicación y domicilio completo: Circuito Cerro del Gato 304, Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas.

B. Croquis



C. Descripción

El edificio cuenta con una estructura de concreto armado en todo los elementos como so son las zapatas, columnas, trabes y losas aligeradas del mismo material; El inmueble le en su interior cuenta con muros divisorios construidos a base de tabla roca u otros materiales, soportados por la estructura principal por parte de las fachas se hace uso perfiles de aluminio, vidrio y otros materiales, soportados por la estructura principal por parte de las fachadas se hace uso perfiles de aluminio, vidrio y otros materiales, fijados directamente al cuerpo de la estructura todo lo anterior colocado de acuerdo a las necedades propias del inmueble.

6) MONTO TOTAL DEL PROYECTO

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: Una sola etapa**.**

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2026: $ 984,355.00 (Novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

6.3 Aportación Estatal al proyecto: No hay aportación de recurso Estatal.

FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha *estimada* del inicio del proyecto en 2026:

Fecha: 1 de junio 2026

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2026:

Fecha: 31 de octubre 2026

c. Fecha estimada de conclusión del proyecto en su totalidad, y aclarar en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2026.

Fecha: 31 de octubre 2026

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Exclusivamente de la aportación federal, en el que se señale mes a mes la duración del proyecto y los conceptos de gastos que se hayan programado con el subsidio otorgado:

Operación del CJM						
Objetivo: Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 150 días naturales.						
Descripción del concepto	**Total del monto a ejecutar**	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**
Planeación y autorización: Solicitud formal de adquisición, autorización presupuestal e integración de expediente*	-	x				
Cotización y estudio de mercado, análisis comparativo así como dictamen técnico de selección	-	x				
Proceso de contratación: Elaboración de contrato, orden de compra, firma de contrato , programación de entrega	-		x	x		
Entrega de bienes adquiridos	-			x	x	
Cierre administrativo: elaboración de actas entrega-recepción, registro en inventarios y resguardos, pago final a proveedores	$984,355.00					x
TOTAL	$984,355.00					

8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2026

CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PC LENOVO | INTEL ULTRA CORE 7| 16 GB |512 SSD M.2 | TECLADO Y MOUSE USB | WIFI + BT | HDMI | VGA | WIN 11 PRO |; MONITOR MARCA LENOVO MODELO THINKVISION	9	Equipo/ Pieza	$ 18,875.00	$ 169,875.00	$ 27,180.00	$ 197,055.00
MINI SPLIT: CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, 220V, INVERTER, FRÍO/CALOR, CONTROL REMOTO MARCA LG. INCLUYE INSTALACIÓN.	5	Pieza	$ 20,300.00	$ 87,500.00	$ 14,000.00	$ 101,500.00
VEHICULO MARCH SENSE TM, AIRE ACONDICIONADO, ESTÉREO , 6 BOLSAS DE AIRE	1	Pieza	$ 261,120.69	$ 261,120.69	$41,779.31	$302,900.00
VEHÍCULO MARCH TA, AIRE ACONDICIONADO, ESTÉREO, 6 BOLSAS DE AIRE	1	Pieza	$ 330,086.21	$ 330,086.21	$ 52,813.79	$382,900.00
	IMPORTES		**$ 630,381.90**	**$ 848,581.90**	**$ 135,773.10**	**$ 984,355.00**
					ANTICIPO	
					FINIQUITO	
					TOTAL INCLUYENDO I.V.A.	**$ 984,355.00**

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y Titular de la Instancia Ejecutora, **Cristian Paul Camacho Osnaya**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 245/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

DEMANDADO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIO: JOHAN MARTÍN ESCALANTE ESCALANTE

SECRETARIA AUXILIAR: TEKUA KUTSU FRANCO GODÍNEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	7
II.	**PRECISIÓN Y EXISTENCIA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS**	Se tienen por efectivamente impugnados el Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, que comprende los periodos del uno de julio al ocho de agosto, del nueve al treinta de agosto y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y los dictámenes aprobados por el Pleno del Congreso, con base en dicho informe individual, contenidos en los Acuerdos por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio en esos periodos que comprenden el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicados en el periódico oficial de esa entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.	7-10
III.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna.	10-11
IV.	**LEGITIMACIÓN ACTIVA**	La demanda fue presentada por parte legitimada.	11-12
V.	**LEGITIMACIÓN PASIVA**	El órgano demandado tiene legitimación pasiva.	12-13
VI.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**	Se **desestima** la causa de improcedencia que hace valer el Poder legislativo local consistente en la falta de interés legítimo del municipio actor. Lo anterior, al advertirse como principio de agravio la intromisión en el ámbito presupuestal del municipio derivado del proceso de fiscalización del que fue objeto.	13-16
VII.	**ESTUDIO DE FONDO** **VII.1. Parámetro de regularidad constitucional**	Se precisa el parámetro de regularidad para el presente asunto.	16-28
	VII.2. Proceso de fiscalización	Se describen las fases de la fiscalización y revisión de la cuenta pública del municipio actor.	28-40
	VII.3. Invasión competencial	Son **fundados** los argumentos del municipio, ya que los actos impugnados exceden la competencia del Congreso local para la revisión de la cuenta pública municipal.	40-43

VIII.	**EFECTOS**	Se declara la **invalidez de los actos impugnados.** En caso de que el Congreso del Estado de Tlaxcala emita un nuevo decreto en relación con la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro deberá atender a lo expuesto en la presente sentencia, en el entendido de que quedan expeditas las facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones correspondientes y promueva las acciones que estime procedentes. La presente declaratoria de invalidez **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala.	43-44
IX.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente** y **fundada** la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del **Informe Individual** de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, así como de los **acuerdos impugnados** que contienen los dictámenes aprobados con base en dicho informe, por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio actor, únicamente en lo que corresponde a los recursos federales, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.	44

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

DEMANDADO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ
SECRETARIO: JOHAN MARTÍN ESCALANTE ESCALANTE
SECRETARIA AUXILIAR: TEKUA KUTSU FRANCO GODÍNEZ

Ciudad de México. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **trece de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **controversia constitucional 245/2025**, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, por conducto de su Síndico, en contra del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la cual se demanda la invalidez del proceso de fiscalización de recursos públicos federales en el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** El dos de octubre de dos mil veinticinco, el Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala (en lo sucesivo, “municipio actor”) promovió controversia constitucional en contra del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior de ese Congreso, en la que reclamó la invalidez de los siguientes actos:

a) Del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala (en adelante solo OFS), demando la invalidez de los siguientes actos:

*Reclamo la invalidez del proceso de fiscalización llevado a cabo por el OFS, **a los recursos públicos federales** recibidos y ejercidos por el municipio actor de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 (segundo semestre del ejercicio 2024),** procedimiento que culminó para el OFS con la emisión del:*

*I.- **Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.***

*Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicho **Informe de Resultados** nunca fue notificado oficialmente por la autoridad demandada, OFS, al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por lo que tuve conocimiento del mismo el día **25 de agosto del año 2025**, con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Acuerdo por el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio actor correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2024, con base en dicho **Informe de Resultados.***

b) Del Congreso del Estado de Tlaxcala demando la invalidez de los siguientes actos:

*Reclamo la invalidez del proceso de fiscalización superior llevado a cabo por medio de su Órgano de Fiscalización Superior, **a los recursos públicos federales** recibidos y ejercidos por el municipio actor de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 (segundo semestre del ejercicio 2024), procedimiento que culminó para el Congreso Local con los siguientes actos:*

***I.-** El Dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, emitida por el OFS, mediante Acuerdo emitido el 14 de agosto del año 2025, por el que se **declara revisada y fiscalizada** la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, correspondiente al periodo del **01 de julio al 8 de agosto del 2024**.*

***II.-** El Dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, emitida por el OFS, mediante Acuerdo emitido el 14 de agosto del año 2025, por el que se **declara revisada y fiscalizada** la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, correspondientes al periodo del **09 al 30 de agosto del 2024**.*

***III.-** El Dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, emitida por el OFS, mediante Acuerdo emitido el 14 de agosto del año 2025, por el que se **declara revisada y fiscalizada** la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, correspondiente al periodo del **31 de agosto al 31 de diciembre del 2024**.*

*Con los referidos dictámenes, emitidos con base en el Informe de Resultados de la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentado por el OFS, el Congreso de Tlaxcala, **valido** (sic) **la** fiscalización realizado (sic) por el OFS a los recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el municipio actor en el segundo semestre del año 2024.*

*Informo a este Máximo Tribunal Constitucional del país que los dictámenes antes citados fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **el 25 de agosto del año 2025**, y notificados a la Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, el día 27 de agosto del mismo año 2025.*

***c)** Reclamo la invalidez de todas las consecuencias jurídicas que se deriven de la indebida fiscalización realizada a los recursos públicos federales ejercidos por el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024, que realizó el Congreso del Estado, por medio de su Órgano de Fiscalización Superior, concretamente se demanda la invalidez de lo ordenado por el OFS en la foja 166 del Informe Individual de Resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, del segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:*

"Se transcribe".

*Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en el apartado de alcances y efectos de la sentencia que se llegue a emitir en la presente Controversia Constitucional**, también se solicita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que:*

***d) <u>EXHORTE</u>** a las autoridades demandadas, Órgano de Fiscalización Superior y Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en la fiscalización de ejercicios fiscales posteriores (del ejercicio fiscal 2025 en adelante), **<u>se ABSTENGAN</u>** de emitir actos que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la Controversia Constitucional 253/2024, esto es, para que se **<u>ABSTENGAN de fiscalizar</u>** la aplicación y ejercicio de los recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en los ejercicios fiscales del 2025 en adelante, y así evitar la promoción innecesaria de Controversias Constitucionales cada año, ya que dichos recursos federales son fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, autoridad facultada por la Constitución Federal para tal fin.*

***e)** Finalmente, solicito se dé vista a Fiscalía General de la República, ya que como más adelante se demostrará, la actuación de las autoridades demandadas configura la comisión de delitos federales, al obstruir el ejercicio de las facultades asignadas a la Auditoría Superior de la Federación, lo que en términos del artículo 48, fracción I, incisos e) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, actualiza la competencia de los Jueces Penales Federales para conocer de dichos delitos."*

2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el municipio actor expuso esencialmente lo siguiente:

   a) El municipio alega la afectación en su ámbito presupuestal y autonomía hacendaria, con motivo de la fiscalización realizada por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio de su Órgano de Fiscalización Superior, respecto de recursos públicos federales que ejerció en el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

   b) La fiscalización de los recursos públicos federales que recibe y ejerce el municipio corresponde a la Auditoría Superior de la Federación. Por lo tanto, el Órgano de Fiscalización Superior obligó indebidamente al municipio actor a someterse a un proceso de fiscalización realizado por una autoridad incompetente, lo que implica una intromisión en las facultades hacendarias del municipio que viola los artículos 74, fracción IV, 79, fracción I; 115, fracción IV, penúltimo y último párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, 124 y 133, de la Constitución Federal.

   c) Si bien la fiscalización de las Participaciones Federales puede realizarse de manera concurrente por los órganos de fiscalización de los estados, ello se condiciona a que exista un Convenio de Coordinación. Sin embargo, el suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso de Tlaxcala ya no se encontraba vigente en el ejercicio fiscal auditado.

   d) Obligar al municipio a entregar al Órgano de Fiscalización Superior información y documentación sobre recursos públicos federales interfirió con el ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, lo cual también ocasiona, en última instancia, una afectación en su ámbito presupuestario municipal.

3. **Radicación y turno.** Mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el presente expediente con el número 245/2025 y lo turnó a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en su carácter de Ministra Instructora.

4. **Admisión y trámite.** El veinte de octubre de dos mil veinticinco, la Ministra Instructora admitió a trámite la controversia constitucional. Además, tuvo como demandado al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala (no así a la Auditoría Superior del Órgano de Fiscalización Superior de ese Congreso, por tratarse de un órgano subordinado al referido poder) y ordenó su emplazamiento, así como formar el cuaderno incidental para la suspensión solicitada. Finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

5. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.** El cinco de diciembre de dos mil veinticinco, la diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala dio contestación a la demanda y manifestó lo siguiente:

   Causa de improcedencia

   a) Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria, relativa a la falta de legitimación del municipio actor, porque los actos impugnados no inciden en la esfera de su competencia constitucional.

   b) El municipio actor pretende que se analicen actos desarrollados en ejercicio de las atribuciones del Poder Legislativo, porque supuestamente le causan un agravio personal y directo. Sin embargo, el Congreso local cuenta con la facultad constitucional para dictaminar las cuentas públicas y aprobar el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas.

c) Además, el dictamen del Congreso local no tiene como finalidad sancionar al municipio, sino a los servidores públicos que realizaron una mala administración (mediante la determinación de gestionar el inicio de los procedimientos respectivos). En ese sentido, debe advertirse la falta de legitimación en la causa, puesto que el municipio actor impugna los acuerdos en que el Congreso local aprobó la cuenta pública en el periodo comprendido del uno de julio al treinta de agosto y determinó tenerla por no aprobada en el periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, todos del ejercicio dos mil veinticuatro, los cuales no son la etapa final del proceso de fiscalización, porque no culminan con sanción alguna.

Contestación a los conceptos de invalidez

d) Las disposiciones impugnadas son constitucionales porque, de acuerdo con lo previsto en los artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo, y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Federal, el Congreso local cuenta con la atribución para revisar las cuentas públicas municipales, mediante un Órgano Estatal de Fiscalización como auxiliar en el proceso de fiscalización. La Constitución Federal y las leyes secundarias de la materia autorizan a las legislaturas locales para realizar la fiscalización de los recursos administrados por los municipios, situación que de ninguna manera invade la esfera competencial del actor, pues el Congreso local tiene la atribución de crear normas jurídicas que permitan establecer la forma en que se desarrollará la facultad de fiscalización prevista en la Constitución Federal.

e) Conforme al párrafo penúltimo de la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Federal, los fondos federales que ejercen los entes fiscalizables pueden ser auditados por los órganos de fiscalización de las legislaturas de los estados y no sólo por la Auditoría Superior de la Federación.

f) Cuando la Constitución Federal alude a la aprobación de las cuentas públicas municipales no distingue el origen de los recursos, lo que implica que compete a las legislaturas locales fiscalizar las cuentas públicas en su integridad, incluyendo recursos de origen federal. Por lo que el Órgano de Fiscalización Superior tiene a su cargo la fiscalización de la cuenta pública, incluyendo la aplicación de recursos de origen federal, en tanto formen parte de la cuenta pública municipal.

g) Contrario a lo que señala el municipio actor, conforme al marco jurídico previsto en las leyes secundarias de la materia, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso Local contaban con facultades para emitir el informe individual de resultados de la cuenta pública del municipio y los dictámenes con proyecto de acuerdo.

h) Los acuerdos reclamados no actualizan afectación, ni responsabilidad en contra del municipio actor al momento de su emisión, dado que el proceso aún no ha concluido con una sanción. En su contenido, el Congreso señaló que se emitían sin perjuicio de la competencia y facultades que establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la demás normativa que le es aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

6. **Vistas.** El Fiscal General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no emitieron manifestaciones en el presente asunto.

7. **Acta de audiencia.** El veinticinco de febrero de dos mil veintiséis se celebró la audiencia de ofrecimiento, desahogo de pruebas y alegatos, en la cual se relacionaron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Además, se hizo constar que ninguna de las partes formuló alegatos.

8. **Cierre de la instrucción.** Substanciado el procedimiento, el diez de marzo de dos mil veintiséis, la Ministra Instructora cerró la instrucción del presente asunto.

I. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal[1] y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[2] publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el Punto Segundo, fracción I, del ACUERDO General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales[3].

II. PRECISIÓN Y EXISTENCIA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS

10. En términos del numeral 41, fracción I[4], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley Reglamentaria), deben fijarse los actos, normas generales u omisiones impugnados, objeto de la controversia constitucional.

11. De una lectura integral a la demanda y las constancias que obran en el expediente, se advierte que el municipio actor impugna los actos siguientes:

Autoridad demandada	Acto impugnado
Órgano de Fiscalización Superior del Congreso de Tlaxcala	Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, que comprende los periodos del uno de julio al ocho de agosto, del nueve al treinta de agosto y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
Congreso del Estado de Tlaxcala	Dictamen aprobado por el Pleno del Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el periodo del uno de julio al ocho de agosto de dos mil veinticuatro, contenido en el Acuerdo en que el Congreso local declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio en ese periodo, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
	Dictamen aprobado por el Pleno del Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el periodo del nueve al treinta de agosto de dos mil veinticuatro, contenido en el Acuerdo en que el Congreso local declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio en ese periodo, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
	Dictamen aprobado por el Pleno del Congreso, con base en el Informe Individual de Resultados de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, contenido en el Acuerdo en que el Congreso local declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del municipio en ese periodo, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

---

[1] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
(**…**)
i) Un Estado y uno de sus Municipios;
(**…**)

[2] **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (**…**)

[3] **SEGUNDO.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. (**…**)

[4] **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (**…**)

12. Con relación al **Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública** del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, correspondiente al periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se precisa que, como parte de los actos previos a la emisión de los Acuerdos del Congreso local por los que se declara revisada y fiscalizada la cuenta pública del ente actor (en los periodos que comprenden del uno de julio al ocho de agosto, del nueve al treinta de agosto y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro), dicho informe **adquirió definitividad** con motivo de la publicación oficial de los referidos Acuerdos, realizada el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.[5]

13. La existencia de los actos impugnados se hace constar con la copia certificada que obra en el expediente y se confirma con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de los Acuerdos del Congreso local por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio actor en el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro[6].

III. OPORTUNIDAD

14. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria, establece en su fracción I[7], que el plazo de treinta días para promover controversia constitucional para la impugnación de actos se hará de la siguiente forma:

    a) A partir del día siguiente al que conforme a la ley del propio acto surta efecto la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame;

    b) A partir del día siguiente al que el actor haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o

    c) A partir del día siguiente al que el actor se ostente sabedor de los mismos.

15. En el caso, el cómputo para la presentación de la demanda debe realizarse tomando en cuenta el día en que el municipio tuvo conocimiento de los actos impugnados, esto es, el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, con su publicación en el periódico oficial de esa entidad federativa.

16. De este modo, el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del veintiséis de agosto al ocho de octubre de dos mil veinticinco. De ahí que, si la demanda se presentó el dos de octubre de dos mil veinticinco, su presentación resulta **oportuna**; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.[8]

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

17. De conformidad con los artículos 10, fracción I[9], y 11, primer párrafo[10], de la Ley Reglamentaria, el carácter de parte actora lo tiene la entidad, poder u órgano que promueve la controversia constitucional, quien deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas respectivas, estén facultados para representarla.

18. En el caso, el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala compareció por conducto de su Síndico Municipal, Gilberto Flores Maldonado, cuya calidad acreditó con copia certificada del acta de sesión pública y solemne de instalación del Ayuntamiento de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. El funcionario está facultado para promover la presente controversia constitucional en términos de los artículos 4, fracción XII y 42, fracción III[11], de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

---

[5] Similar consideración se sostuvo en la **controversia constitucional 214/2022**, párrafos 26 a 28, aprobada por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de quince de noviembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa (ponente), Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán. Los Ministros Loretta Ortiz Ahlf y Javier Laynez Potisek, formularán voto concurrente.

[6] Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, número 6 Extraordinario, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, páginas 4 a 6. Visible en la siguiente liga: https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/6Ex25082025.pdf
Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, número 7 Extraordinario, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, páginas 5 a 6. Visible en la siguiente liga: https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/7Ex25082025.pdf
Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, consultable en la siguiente liga:
https://www.ofstlaxcala.gob.mx/transparencia/uploads/doc_ofs/Fraccion%20XXIX/inf_2024/2s/municipales/10_CONTLA_DE_JUAN_CUAMATZI.pdf

[7] **ARTICULO 21**. El plazo para la interposición de la demanda será:
I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; (**…**)

[8] El cómputo se realizó en esos términos desde el acuerdo de admisión de veinte de octubre de dos mil veinticinco.

[9] **ARTICULO 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (**…**)

[10] **ARTICULO 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[11] **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (**…**)
XII. Síndico: Al integrante del Ayuntamiento a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales; (**…**)
Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: (**…**)
III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos; (**…**)

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

19. Se reconoce como autoridad demandada al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 10, fracción II, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria[12].

20. El órgano demandado es representado por la diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, lo que acredita mediante copia certificada del Acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco por el que se elige a los integrantes de la Mesa Directiva del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de la legislatura. La funcionaria cuenta con la facultad para representar a ese Poder en términos de los artículos 31, último párrafo, de la Constitución local[13], y 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala[14].

21. Asimismo, se precisa que en el acuerdo de admisión[15] de este asunto, la Ministra instructora tuvo como demandado únicamente al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sin reconocer tal carácter al Órgano de Fiscalización Superior, al tratarse de una autoridad que da cuenta de sus actos al mencionado Poder, acorde con la jurisprudencia P./J. 84/2000,[16] de rubro: **"LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS"**; sin que ello implique que deba dejarse de analizar la constitucionalidad de los actos impugnados que fueron emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en virtud de que su defensa en este medio de control corresponde al Poder Legislativo.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

22. En este apartado se analizan las causas de improcedencia planteadas por la autoridad demandada, así como aquellas que se puedan advertir de oficio.

23. El Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala argumenta que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria, ya que el municipio actor carece de interés legítimo para promover la controversia constitucional en tanto que los actos reclamados no actualizan una invasión en su esfera competencial.

24. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **desestima** la causa de improcedencia, ya que existe un principio de agravio suficiente para considerar que el municipio actor sí cuenta con interés legítimo en el presente asunto.

25. Al respecto, este Alto Tribunal ha interpretado que no toda violación constitucional puede analizarse en esta vía, sino solo las relacionadas con los principios de división de poderes o la cláusula federal, delimitando el universo de posibles conflictos a los que versen sobre la invasión, vulneración o simplemente afectación de las esferas competenciales trazadas desde el texto constitucional.

26. Bajo esa consideración, se ha adoptado un entendimiento amplio sobre esa afectación y se ha establecido que, para acreditarla, es necesario que exista cuando menos un principio de agravio en perjuicio del actor con la emisión del acto o norma general impugnados, el cual puede derivar de la afectación de cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente por la Constitución Federal, como las garantías institucionales o prerrogativas relativas a cuestiones presupuestales[17].

27. En el presente asunto, el municipio actor reclama la intromisión en su ámbito presupuestario con motivo de la fiscalización realizada por el órgano de fiscalización local respecto de recursos públicos federales que ingresaron a su hacienda pública (Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de

---

[12] **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (**…**) II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[13] **Artículo 31.-** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala". (**…**) La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

[14] **Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado; (**…**)

[15] Dicho acuerdo de admisión no fue recurrido por las partes, por lo que el mismo **quedó firme** para todos los efectos legales a que haya lugar.

[16] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, Agosto de 2000, página 967, registro digital 191294.

[17] Véase la tesis jurisprudencial número P./J. 42/2015 (10a.) del Pleno de este Alto Tribunal de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO.** Disponible para consulta en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, tomo I, página 33. Diciembre de 2015. Registro digital 2010668.

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) y el exceso en las facultades de la legislatura local para instruir consecuencias jurídicas al aprobar la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los periodos comprendidos del uno de julio al ocho de agosto y del nueve al treinta de agosto, ambos de dos mil veinticuatro y al no aprobar la cuenta pública de dicho municipio en cuanto al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

28. Específicamente, reclama la transgresión a la libre administración de su hacienda pública, prevista en el artículo 115, fracción IV, penúltimo y último párrafo de la Constitución Federal, y la transgresión de los artículos 16, 79, fracciones I, III y IV, 116, fracción II, párrafo sexto, 124 y 133 constitucionales, ya que considera que la fiscalización de estos recursos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación y, además, que el Congreso local se excede en sus facultades al instruir acciones legales concretas para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal.

29. Este Alto Tribunal ha sostenido en precedentes[18] que un principio de agravio en perjuicio del actor puede derivar de la afectación a cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente por la Constitución Federal, siendo que conforme a ésta, el ámbito constitucional presupuestario de los municipios abarca hasta la revisión y fiscalización de su cuenta pública por órganos especializados técnicos.

30. En consecuencia, si en el presente asunto el municipio actor reclama una intromisión en su ámbito constitucional presupuestario y la violación directa a la Constitución Federal, con motivo de la fiscalización que le fue practicada, este Tribunal Pleno estima que sí tiene interés legítimo para promover la presente controversia constitucional[19], pues existe un principio de agravio que corresponde al estudio de fondo, en el que se determinará si existe la posible afectación a la hacienda pública municipal y se resolverá sobre la competencia del Congreso local y de su órgano de fiscalización[20].

31. Finalmente, las partes no hicieron valer otra causa de improcedencia y este Tribunal Pleno tampoco advierte de oficio la actualización de alguna diversa, por lo que resulta procedente estudiar el fondo del asunto.

VII. ESTUDIO DE FONDO

32. El municipio actor argumenta una afectación en su ámbito presupuestal y autonomía hacendaria, con motivo de la fiscalización realizada por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio de su Órgano de Fiscalización Superior, respecto de recursos públicos federales que ejerció en el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

33. Señaló que la fiscalización de los recursos públicos federales que recibe y ejerce corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, conforme al artículo 79, fracción I, de la Constitución Federal; por lo que el Órgano de Fiscalización Superior local obligó indebidamente al municipio a someterse a un proceso de fiscalización realizado por una autoridad incompetente, lo que implica una intromisión en las facultades hacendarias del municipio que viola los artículos 74, fracción IV, 79, fracciones I, III y IV; 115, fracción IV, penúltimo y último párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, 124 y 133, de la Constitución Federal.

34. Además, indicó que aun cuando la fiscalización de las participaciones federales puede realizarse de manera concurrente por los órganos de fiscalización de los estados, ello está condicionado a que exista un Convenio de Coordinación, siendo que el suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso de Tlaxcala ya no se encontraba vigente en el ejercicio fiscal auditado.

---

[18] **Recurso de reclamación 250/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 288/2023,** resuelto por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por mayoría de tres votos de la Ministra y los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). En contra del emitido por el Ministro Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
Controversia constitucional 253/2024, resuelta por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de abril de dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan Luis González Alcántara Carrancá (Ponente), Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Loretta Ortiz Ahlf.

[19] Véase la tesis 1a. CXVIII/2014 (10a.) de la extinta Primera Sala de este Alto Tribunal de rubro: **INTERÉS LEGÍTIMO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRINCIPIO DE AGRAVIO PUEDE DERIVAR NO SÓLO DE LA INVASIÓN COMPETENCIAL A LOS ÓRGANOS LEGITIMADOS, SINO DE LA AFECTACIÓN A CUALQUIER ÁMBITO DE SU ESFERA REGULADA DIRECTAMENTE EN LA NORMA FUNDAMENTAL.** Disponible para consulta en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, página 721. Registro digital 2006022.

[20] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial número P./J. 92/99 del Pleno de este Alto Tribunal de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** Disponible para consulta en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, página 710. Septiembre de 1999. Registro digital 193266.

35. A partir de lo expuesto, este Tribunal Pleno puntualiza que la materia del presente asunto consiste en determinar si el Congreso local excedió su ámbito competencial al intervenir en el proceso de fiscalización de la cuenta pública del municipio actor, con lo cual pudo haber generado un agravio en su esfera competencial.

36. El estudio de este apartado se realizará en el siguiente orden: **1)** parámetro de regularidad constitucional; **2)** proceso de fiscalización, y **3)** invasión competencial.

VII.1. Parámetro de regularidad constitucional

37. El artículo 79, párrafo quinto, fracción I, de la Constitución Federal, establece que la Auditoría Superior de la Federación es la autoridad encargada de fiscalizar en forma posterior ingresos, egresos, deuda, garantías, fondos y recursos:

> **Artículo 79.** (**…**)
>
> La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:
>
> **I.** Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.
>
> También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.
>
> (**…**)

38. Del precepto citado se advierte que la Auditoría Superior de la Federación fiscaliza recursos públicos en los siguientes casos:

- **a)** Fiscaliza **directamente** los **recursos federales** que administren o ejerzan las entidades federativas, los **municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- **b)** Fiscaliza los **recursos federales** que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica.
- **c)** Fiscaliza, en los términos que establezca la ley, **en coordinación** con las entidades locales de fiscalización **o de manera directa**, las participaciones federales.
- **d)** Fiscaliza, en el caso de los estados y los municipios cuyos **empréstitos** cuenten con la **garantía** de la Federación, el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.

39. De lo anterior se destaca que la Auditoría Superior de la Federación es la autoridad competente para fiscalizar **recursos públicos federales** que sean ejercidos por cualquier ente o persona del ámbito público o privado, entre los que se encuentran los **municipios**.

40. Por otra parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción II en su párrafo sexto, de la Constitución Federal, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades de fiscalización, las cuales podrán fiscalizar las acciones de las entidades y de los municipios en materia de fondos, **recursos locales** y deuda pública:

> **Artículo 116.** (**…**)
>
> **II.** (**…**)
>
> Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, **recursos locales** y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.
>
> (**…**)

41. Cabe mencionar que el artículo 124 de la Constitución Federal establece que las facultades que no estén expresamente concedidas por dicho ordenamiento a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México:

> **Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

42. De estos preceptos constitucionales se advierte que establecen ámbitos competenciales de la Federación y de las entidades federativas en materia de fiscalización de recursos públicos, a partir de una clasificación de los recursos como federales y locales. La clasificación constitucional no atiende al órgano que ejerce materialmente el recurso, sino al origen jurídico del mismo, pues la competencia de fiscalización se define por la naturaleza federal o local del recurso y no por su integración presupuestaria.

43. Así, el artículo 79, párrafo quinto, fracción I, de la Constitución Federal, establece que la **Auditoría Superior de la Federación** es la autoridad encargada de fiscalizar **directamente** los **recursos federales** que administre o ejerza cualquier ente o persona del ámbito público o privado, entre los que se encuentran los **municipios**; en tanto que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción II en su párrafo sexto, constitucional, establece que las **entidades de fiscalización estatales** podrán fiscalizar las acciones de las entidades y de los municipios en materia de fondos, **recursos locales** y deuda pública.[21]

44. Esta distribución de competencias para la fiscalización de recursos federales y locales tiene su origen en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil ocho y el veintiséis de mayo de dos mil quince, por los cuales se realizaron adiciones a los artículos 79 y 116 constitucionales, respectivamente.

45. En la exposición de motivos de la iniciativa que dio lugar a la reforma constitucional de dos mil ocho, el titular del Poder Ejecutivo Federal consideró necesario fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, para lograr una fiscalización más eficiente de los recursos públicos, por lo que, propuso dotar a dicho ente de la facultad de fiscalizar, de manera directa, recursos federales ejercidos por municipios, entre otros entes:

> INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GASTO RECIBIDA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2007
>
> (**…**)
>
> 3. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas
>
> Es indispensable fortalecer en el país la cultura de rendición de cuentas. El gobierno debe explicar puntualmente a los habitantes la forma en que ha administrado los recursos que han sido puestos a su disposición y los resultados obtenidos a través del ejercicio de los mismos.

---

[21] La extinta Segunda Sala llegó a una misma interpretación similar al resolver el **amparo directo en revisión 6491/2023**, en sesión de doce de junio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidente Alberto Pérez Dayán; esencialmente consideró lo siguiente:
"*De la interpretación gramatical de los artículos constitucionales referidos se advierte una delimitación de facultades en materia de fiscalización de recursos públicos, ya que, por una parte, el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, dispone que la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales (incluyendo fondos) que administren o ejerzan las entidades federativas y los municipios, entre otros sujetos. Y, por otra, el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, dispone que la autoridad de fiscalización estatal sólo centrará su función sobre fondos, recursos locales y deuda pública. En tal virtud, si se reservó la facultad de fiscalizar recursos federales a la Auditoría Superior de la Federación, en consecuencia, no es posible determinar que dicha facultad puede ser ejercida por los órganos de fiscalización estatal en términos de lo dispuesto en el artículo 124 constitucional*."

Para lograr lo anterior, deben fortalecerse las obligaciones de los entes públicos para proveer información y, en general, los mecanismos de rendición de cuentas. En materia de transparencia ha habido avances importantes en los últimos años. No obstante, en cuanto al fortalecimiento de los mecanismos relativos a la revisión de la Cuenta Pública, es necesario actualizarlos.

Cabe destacar que en años recientes se han presentado varias iniciativas de reforma constitucional en materia de Cuenta Pública por legisladores de diversos grupos parlamentarios, incluso se cuenta con una minuta aprobada por la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura; todas esas propuestas coinciden en varios temas que deben actualizarse, tales como las fechas de presentación y revisión de la Cuenta Pública, el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y el brindar mayor certeza jurídica sobre los alcances y resultados de la función de fiscalización, entre otros. En la presente iniciativa se recogen varios de los planteamientos realizados por los legisladores y por la propia Auditoría Superior de la Federación, y se incluyen otras propuestas para lograr los objetivos antes referidos.

Las propuestas que a continuación se detallan en materia de revisión de la Cuenta Pública se someten a consideración de esa soberanía con absoluto respeto a la atribución que la Constitución confiere, de manera exclusiva, a la Cámara de Diputados en dicha materia, quien la ejerce con el apoyo técnico de la Auditoría Superior de la Federación. En este sentido, dichas propuestas tienen el objeto de enriquecer el análisis y las discusiones que sobre este tema actualmente se llevan a cabo en esa soberanía.

En este orden de ideas, se proponen reformas a los artículos 74 y 79 constitucionales para fortalecer el proceso de revisión de la Cuenta Pública. En el artículo 74, para una mayor claridad se propone reubicar a la fracción VI, actualmente derogada, la regulación que actualmente prevé la fracción IV en materia de Cuenta Pública, con la finalidad de fortalecer dicha regulación en los términos que más adelante se explican. En la fracción IV permanecería exclusivamente la regulación en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por su parte, en el artículo 79 se realizan propuestas para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación y prever un proceso de fiscalización más eficiente y compatible con los principios de división de poderes y de legalidad, conforme se expondrá más adelante.

(**…**)

Por otro lado, la reforma que se propone a esa soberanía hace énfasis en el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, elevando a nivel constitucional lo establecido en el artículo 2, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y precisando su competencia para llevar a cabo sus funciones de fiscalización, como el ejercicio directo de dicha facultad cuando se trate de recursos federales ejercidos por entes públicos que no sean federales -entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, órganos autónomos y entidades paraestatales-, así como por particulares o cuando sean destinados a fideicomisos privados, fondos o instrumentos similares, que ejerzan recursos públicos, obligándolos también a proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación toda la información que ésta les requiera, fomentando con ello al mismo tiempo la transparencia sobre la aplicación de dichos recursos.

(**…**)

46. En el dictamen elaborado con relación a la iniciativa en cuestión, se consideró lo siguiente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(**…**)

Las comisiones dictaminadoras destacan el hecho de que las modificaciones referidas con anterioridad se verían fortalecidas con la reforma propuesta al artículo 79 constitucional en la que se fortalecen las facultades de la Auditoría Superior de la Federación con base en los principios de anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad en la fiscalización, y **haciéndola extensiva a los recursos federales que reciban, administren o ejerzan los estados, los municipios** y el Distrito Federal, los particulares y cualquier fondo o fideicomiso que administre o ejerza recursos públicos.

(**…**)

47. De acuerdo con lo anterior, del proceso legislativo que dio lugar a la reforma constitucional realizada mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil ocho, se advierte que fue intención del poder legislativo dotar a **la Auditoría Superior de la Federación de la facultad de fiscalizar directamente el ejercicio de recursos federales ejercidos por los municipios**, entre otros entes, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en el proceso de fiscalización de esos recursos.

48. Posteriormente, en la exposición de motivos de la reforma constitucional del veintiséis de mayo de dos mil quince, se propuso adicionar el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 constitucional, para establecer que las entidades estatales de fiscalización deberán fiscalizar las acciones de los Estados y los Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública:

> Se establece asimismo que las Constituciones de los estados de la República precisarán para los efectos de las responsabilidades, que los servidores públicos responderán por el manejo indebido de los recursos públicos y la deuda pública; y **se propone que las entidades estatales de fiscalización revisarán las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública**."

49. Esa propuesta de adición al texto del artículo 116 constitucional se aprobó por el Congreso de la Unión y con ello se delimitó la competencia de las entidades estatales de fiscalización para revisar la cuenta pública de los municipios en materia de recursos locales.

50. Así, a través de las reformas constitucionales en comento, se estableció en el texto constitucional que **la fiscalización de los recursos públicos federales ejercidos por municipios corresponde a la Auditoría Superior de la Federación**; mientras que **la fiscalización de los recursos públicos locales ejercidos también por municipios es competencia de las entidades estatales de fiscalización**.

51. Hasta este punto es claro que el texto constitucional dispone que corresponde a la Auditoría Superior de la Federación la fiscalización de recursos federales ejercidos por municipios, sin embargo, dado que existe un tipo de recursos denominados **"participaciones federales"** cuyo ejercicio puede ser fiscalizado de manera directa por la citada autoridad federal, o bien, de manera coordinada con los entes estatales de fiscalización, es necesario aclarar la naturaleza jurídica de tales recursos.

52. Antes de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, el artículo 79, fracción, párrafo segundo, de la Constitución Federal establecía que la Auditoría Superior de la Federación era competente para fiscalizar directamente los recursos federales que se administren o ejerzan por municipios, **con excepción de las participaciones federales**; el texto que estuvo vigente hasta el veintisiete de mayo de dos mil quince es el siguiente:

> (REFORMADO Y REUBICADO, D.O.F. 30 DE JULIO DE 1999)
>
> **Art. 79.-** La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.
>
> (ADICIONADO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)
>
> La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
>
> Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:
>
> (REFORMADA, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)
>
> **I.** Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley
>
> **También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales**; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.
>
> (**…**)

53. Posteriormente, la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar participaciones federales, de manera directa o en coordinación con las entidades locales de fiscalización, se incorporó al artículo 79, párrafo quinto, fracción I, Constitucional, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **veintisiete de mayo de dos mil quince**.

54. En el "*Dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción*", de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se consideró lo siguiente:

> Cabe señalar que se mantiene también la actual facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios. No obstante **se corrige la actual redacción que establece como salvedad en la fiscalización de recursos federales, a las participaciones federales, ya que éstas últimas no constituyen recursos federales; sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de fiscalización se faculta a la Auditoría Superior de la Federación a que, en los términos que establezca la ley fiscalice, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales**. En este orden de ideas, con la reforma la Auditoría Superior de la Federación realizará directamente la fiscalización de los recursos federales transferidos y, primordialmente a través de la coordinación, fiscalizará las participaciones federales. Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción. [22]

55. De acuerdo con lo anterior, el Constituyente permanente decidió facultar a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar las participaciones federales, ya sea de manera directa o en coordinación con las entidades locales de fiscalización, en los términos que establezca la ley. Esta modificación fue finalmente aprobada por el Congreso de la Unión mediante la reforma constitucional correspondiente.

56. La razón de esta previsión constitucional radica en la naturaleza particular de las participaciones federales dentro del sistema de coordinación fiscal. En efecto, tanto la Federación como las entidades federativas cuentan con facultades para gravar determinadas fuentes en virtud de una potestad tributaria concurrente; sin embargo, para evitar la doble tributación, las entidades celebran convenios de coordinación fiscal mediante los cuales se comprometen a no establecer ciertos gravámenes locales, a cambio de participar en un porcentaje de la recaudación federal total, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

57. Así lo reconoció el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 4/98, en la que sostuvo que las participaciones federales encuentran su fundamento en ese esquema de coordinación fiscal: las entidades federativas, al abstenerse de ejercer determinadas potestades tributarias concurrentes, reciben a cambio recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, integrado con la recaudación federal y distribuido conforme a las fórmulas previstas en la ley.

58. La regulación y distribución de estos recursos se encuentra prevista tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación —que los contempla en el Ramo 28— como en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual establece los mecanismos de integración, cálculo y entrega de las participaciones a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios.

59. Entre las participaciones federales se encuentran, por ejemplo, los rendimientos derivados de contribuciones especiales en materia de energía eléctrica, en términos del artículo 73, fracción XXIX-A, último párrafo, de la Constitución Federal y del artículo 10, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las legislaturas de los estados deberán determinar el porcentaje que corresponda a los municipios.

60. Asimismo, el artículo 1° de la Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo I, identifica las participaciones que corresponden a las entidades federativas y municipios en los ingresos federales, mientras que el artículo 6° del propio ordenamiento dispone que las legislaturas estatales establecerán las reglas para su distribución entre los municipios.

---

[22] "*Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción*", publicado en Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, Año XVIII, Número 4223-III, 26 de febrero de 2015, Anexo 3, p. 51.

61. De lo expuesto se advierte que las participaciones federales no constituyen recursos federales en sentido estricto, pues no se trata de gasto federal etiquetado ni de fondos sujetos a un destino específico determinado por la Federación, sino de recursos que derivan del sistema de coordinación fiscal previsto en la Constitución y desarrollado en la Ley de Coordinación Fiscal. Tales recursos se integran a la hacienda de las entidades federativas y de los municipios bajo el régimen de libre administración hacendaria, una vez que son transferidos conforme a las fórmulas de distribución previstas en la ley

62. En ese sentido, el Tribunal Pleno ha sostenido, en la jurisprudencia P./J. 9/2000, de rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUÉLLA, PERO SÓLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA" [23], que tanto participaciones como aportaciones federales integran la hacienda municipal; sin embargo, únicamente las participaciones quedan sujetas al régimen de libre administración, mientras que las aportaciones conservan su carácter de recursos federales con destino específico.

63. Precisamente por esa naturaleza diferenciada, el artículo 79 constitucional establece un régimen especial de fiscalización respecto de las participaciones federales, al disponer que la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizarlas en los términos que establezca la ley, **ya sea de manera directa o en coordinación con las entidades locales de fiscalización**. De esta forma, el Constituyente reconoció su carácter particular dentro del sistema de coordinación fiscal y previó un esquema competencial específico para su revisión.

64. En consecuencia, conforme al parámetro constitucional expuesto, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación fiscalizar los recursos federales ejercidos por los municipios —incluidas las aportaciones federales—, mientras que las entidades estatales de fiscalización únicamente tienen competencia para revisar recursos locales y deuda pública; y tratándose de participaciones federales, sólo podrán intervenir en los términos de la coordinación prevista en el artículo 79 de la Constitución y en la legislación aplicable. Esta delimitación competencial atiende al origen jurídico del recurso y no al órgano que lo ejerce materialmente.

VII.2. Proceso de fiscalización

65. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, el procedimiento de fiscalización realizado por el órgano de fiscalización estatal se desarrolló en las siguientes etapas:

66. **Orden de auditoría OFS/0945/2024.** El Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del oficio de once de abril de dos mil veinticuatro, emitió la orden de auditoría al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, en que precisó lo siguiente:

- **Periodo de fiscalización:** Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **Objeto:** la auditoría a los ingresos, egresos y deuda, así como el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos que integran la cuenta pública que "*tiene por objeto fiscalizar la gestión de los recursos administrados por el municipio, así como la aplicación de los mismos",* además de verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
- **Normas generales en que se fundamentó:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. (**No se señaló ningún Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de participaciones federales**).

67. **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior 2024.** Sustanciado el procedimiento de fiscalización, el diez de julio de dos mil veinticinco el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior, emitió el informe precisado. En la parte que interesa, indicó lo siguiente:

[23] P./J. 9/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000, página 514, registro digital 192327.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de julio al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	71,208,309.85	33,219,840.65	35,087,922.93	28,381,700.67	80.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	37,446,355.00	14,990,163.28	28,930,536.09	25,889,516.92	89.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	36,324,756.00	18,163,811.00	19,196,541.03	16,102,210.35	83.9
TOTAL	**144,979,420.85**	**66,373,814.93**	**83,215,000.05**	**70,373,427.94**	**84.6**

68. El proceso de fiscalización tuvo por objeto revisar diferentes ingresos percibidos por el municipio actor, en lo que interesa aquí se destaca que **se fiscalizaron recursos provenientes de aportaciones y participaciones federales.**

69. En los periodos específicos, el universo seleccionado se desglosó de la siguiente manera:

Periodo del uno de julio al ocho de agosto de dos mil veinticuatro

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de julio al 08 de agosto del ejercicio dos mil veinticuatro,** y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	71,208,309.85	5,969,487.85	6,124,887.30	5,058,071.78	82.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	37,446,355.00	3,746,161.03	3,858,632.79	2,202,313.48	57.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	36,324,756.00	3,027,679.93	3,336,449.34	2,807,030.00	84.1
TOTAL	**144,979,420.85**	**12,743,328.81**	**13,319,969.43**	**10,067,415.26**	**75.6**

70. Del análisis general al Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior 2024, se advierte que en el periodo del uno de julio al ocho de agosto de dos mil veinticuatro sí se fiscalizaron participaciones federales, pues se indicó que los resultados correspondían, entre otros, a la auditoría de ingresos provenientes de **participaciones** tanto estatales como **federales**, según se observa en el apartado denominado *Indicadores de la Gestión Pública*:

> *Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo(sic) referido, el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** ejerció el 104.5% del total de los ingresos recibos(sic) durante el 01 de julio al 08 de agosto de 2024. El **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $11.30 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.8%.*[24]

[24] Página 47 del Informe Individual de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de 2024.

Periodo del nueve al treinta de agosto de dos mil veinticuatro

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **09 de agosto al 30 de agosto del ejercicio dos mil veinticuatro,** y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	71,208,309.85	4,773,098.97	6,292,656.94	5,019,308.50	79.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	37,446,355.00	3,744,635.10	9,258,346.05	8,572,415.99	92.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	36,324,756.00	3,027,063.10	3,468,092.59	2,793,733.97	80.6
TOTAL	**144,979,420.85**	**11,544,797.17**	**19,019,095.58**	**16,385,458.46**	**86.2**

71. De igual manera, en el apartado denominado *Indicadores de la Gestión Pública*, se advierte que en el periodo del nueve al treinta de agosto de dos mil veinticuatro se fiscalizaron, entre otros, ingresos provenientes de **participaciones federales**:

> *Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo(sic) referido, el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** ejerció el 164.7% del total de los ingresos recibos(sic) durante el 09 de julio al 30 de agosto de 2024. El **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** tuvo una autonomía financiera del 0.4% ya que el 99.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $1.10 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 0.5%.*[25]

Periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticuatro,** y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	71,208,309.85	22,477,253.83	22,670,378.69	18,304,320.39	80.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	37,446,355.00	7,499,367.15	15,813,557.25	15,114,787.45	95.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	36,324,756.00	12,109,067.97	12,391,999.10	10,501,446.38	84.7
TOTAL	**144,979,420.85**	**42,085,688.95**	**50,875,935.04**	**43,920,554.22**	**86.3**

[25] Página 90 del Informe Individual de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de 2024.

72. Del apartado denominado *Indicadores de la Gestión Pública*, que corresponde al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro también se desprende que, entre otros, se fiscalizaron ingresos provenientes de **participaciones federales**:

> *Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo(sic) referido, el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** ejerció el 120.9% del total de los ingresos recibos(sic) durante año. El **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** tuvo una autonomía financiera del 4.5% ya que el 95.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $49.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.3%.*[26]

73. Asimismo, se advierte que el ente fiscalizador presentó como parte de los resultados de la revisión, los apartados 4.3.1., 5.3.1., y 6.3.1. denominados "*Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio*", en los que describió los siguientes hallazgos:

Periodo del uno de julio al ocho de agosto de dos mil veinticuatro

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de julio al 08 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	153,513.00	83,062.40	70,450.60
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	167,280.00	67,280.00	100,000.00
Pago de gastos improcedentes	192,269.66	129,433.00	62,836.66
Deudores diversos — Deudores diversos	292,347.12	292,347.12	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	87,141.46	51,556.91	35,584.55
Conceptos de obra pagados no ejecutados	560,216.26	27,167.84	533,048.42
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	633,864.97	0.00	633,864.97
Total	**2,086,632.47**	**650,847.27**	**1,435,785.20**

Periodo del nueve al treinta de agosto de dos mil veinticuatro

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **09 de agosto al 30 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	15,000.00	15,000.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	236,101.44	174,181.44	61,920.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	356,111.44	70,087.07	286,024.37
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	608,189.89	486,125.66	122,064.23
Conceptos de obra pagados no ejecutados	508,442.22	0.00	508,442.22
Pago de obras sin acreditar su existencia física	543,516.41	0.00	543,516.41
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	550,064.96	0.00	550,064.96
Total	**2,817,426.36**	**745,394.17**	**2,072,032.19**

[26] Página 144 del Informe Individual de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de 2024.

Periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

6.3. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **31 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	158,930.22	75,154.84	83,775.38
Pago de gastos improcedentes	564,481.00	0.00	564,481.00
Pago de gastos en exceso	598,892.92	598,892.92	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	77,936.00	77,936.00	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	30,598.09	30,598.09	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	371,643.84	0.00	371,643.84
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,024,409.09	645,666.18	378,742.91
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	415,098.58	28,115.56	386,983.02
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	5,384,187.71	4,679,760.74	704,426.97
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	2,375,059.41	0.00	2,375,059.41
Total	**11,001,236.86**	**6,136,124.33**	**4,865,112.53**

74. **Dictámenes legislativos.** El quince de julio del dos mil veinticinco, mediante el oficio OFS/2006/2025, el órgano de fiscalización estatal entregó al Congreso local el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública del municipio actor. Ese órgano legislativo turnó el asunto a la Comisión de Finanzas y Fiscalización con el expediente parlamentario LXV 091/2025, la cual emitió tres dictámenes que corresponden a los periodos del uno de julio al ocho de agosto, del nueve al treinta de agosto y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, todos de dos mil veinticuatro.

75. **Respecto a los periodos del uno de julio al ocho de agosto y del nueve al treinta de agosto, ambos de dos mil veinticuatro**. En el dictamen que corresponde a cada uno de estos periodos, la comisión reiteró el alcance fijado por el órgano de fiscalización estatal, de acuerdo con el cual obtuvo un puntaje de 73.5, ya que las erogaciones sujetas a revisión fueron parcialmente comprobadas y justificadas. En consecuencia, propuso la aprobación de la cuenta pública municipal.

76. **Respecto al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**. En su dictamen, la Comisión concluyó que de la muestra revisada se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, que fueron parcialmente comprobadas y justificadas y que de acuerdo con el informe individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, dieron como resultado una puntuación del municipio de 68.5, por lo que no se ubicó en los márgenes de razonabilidad y legalidad en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, propuso la no aprobación de la cuenta pública municipal.

77. **Acuerdos.** En sesión plenaria de catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Congreso local declaró revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio actor, en los tres periodos que en su conjunto corresponden a la revisión que se llevó a cabo en el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el informe elaborado por el órgano de fiscalización estatal, por lo que determinó aprobar la cuenta pública del municipio Contla de Juan Cuamatzi, por lo que respecta a los periodos comprendidos del uno de julio al ocho de agosto y del nueve al treinta de agosto, ambos de dos mil veinticuatro y no aprobar la cuenta pública de dicho municipio en cuanto al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

78. En lo que interesa a la presente controversia, los acuerdos impugnados disponen lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 08 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de julio al 08 de agosto del ejercicio fiscal 2024, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

(**…**)

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **09 al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 09 al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

(**...**)

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi**, correspondiente al periodo comprendido del **31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	NO APROBADA

> **TERCERO.** El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.
>
> **QUINTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.
>
> **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
>
> (**...**)

79. En suma, de los antecedentes descritos se desprende que **el Congreso local dictaminó la cuenta pública del municipio actor con base en el Informe Individual emitido por el órgano de fiscalización estatal, el cual comprendió la revisión de recursos provenientes tanto de participaciones como de aportaciones federales ministradas al municipio**. En dicho informe se formularon observaciones relacionadas con un probable daño a la hacienda pública, mismas que fueron parcialmente solventadas por el Municipio fiscalizado y sirvieron de sustento para la aprobación de la cuenta pública en dos periodos y su no aprobación en el tercero.

80. Asimismo, del análisis integral del Informe Individual, de los dictámenes legislativos y de los acuerdos emitidos en sesión plenaria de catorce de agosto de dos mil veinticinco, **no se advierte que la fiscalización de participaciones federales se haya sustentado en un convenio de coordinación y colaboración celebrado con la Auditoría Superior de la Federación**. Por el contrario, las constancias del expediente no reflejan la existencia de un instrumento que habilitara al órgano estatal para ejercer dicha función en los términos previstos por el artículo 79 constitucional y la legislación aplicable.

VII.3. Invasión competencial

81. Con las precisiones anteriores, este Tribunal Pleno advierte que la actuación del Congreso local y de su órgano de fiscalización estatal vulnera la distribución competencial establecida en la Constitución Federal en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública. En efecto, dicha intervención invade el ámbito constitucional hacendario del municipio actor, pues la fiscalización de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales no fue realizada por el órgano técnico constitucionalmente competente para ello, conforme al diseño previsto en los artículos 79 y 116 de la Norma Fundamental.

82. El municipio actor reclama la invalidez del procedimiento de fiscalización del cual fue objeto porque, en su opinión, fue realizado por una autoridad incompetente, lo cual derivó en (1) una afectación en su ámbito presupuestario; (2) una intromisión en la libre administración de su hacienda pública, y (3) en la interferencia y obstrucción del ejercicio de facultades de la Auditoría Superior de la Federación, pues reclama que el Congreso local excedió sus facultades al revisar su cuenta pública con la instrucción de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, ya que ello es competencia exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación.

83. Por su parte, el Congreso local argumenta la constitucionalidad de los actos reclamados en términos de lo previsto en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Federal porque conforme a sus atribuciones creó el órgano de fiscalización estatal para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de sus municipios en su integridad, sin importar el origen de los recursos. Además, refiere que el municipio no resiente una afectación en su esfera de competencias, puesto que los actos reclamados no contenían una sanción por sí mismos y se indicó que se emitían sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación.

84. Son **fundados** los conceptos de invalidez hechos valer por el municipio actor. Del análisis de las constancias del expediente y del parámetro de regularidad constitucional previamente fijado, se advierte que el Congreso del Estado de Tlaxcala y su órgano de fiscalización estatal actuaron fuera de los límites competenciales que la Constitución Federal establece en materia de fiscalización y revisión de cuentas públicas municipales.

85. Como quedó precisado, la distribución constitucional de competencias en esta materia se define a partir del origen jurídico del recurso. Corresponde a la Auditoría Superior de la Federación fiscalizar los recursos federales ejercidos por municipios, así como las participaciones federales en los términos previstos por el artículo 79 constitucional; en tanto que las entidades estatales de fiscalización únicamente pueden revisar recursos locales y deuda pública.

86. En el caso, de las constancias se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala practicó auditoría respecto de recursos provenientes de aportaciones federales —específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)—, así como de participaciones federales recibidas por el municipio actor.

87. Con base en dicha revisión, el órgano estatal emitió un Informe Individual en el que formuló observaciones y determinó la existencia de irregularidades en la gestión financiera municipal. Posteriormente, el Congreso local utilizó ese informe como sustento para declarar revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio actor correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobándola en dos periodos y no aprobándola en el restante.

88. Sin embargo, tratándose de las aportaciones federales mencionadas, el órgano estatal carecía de competencia constitucional para fiscalizarlas, pues se trata de recursos federales cuya revisión corresponde exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación. En consecuencia, el Congreso local tampoco podía basar su determinación sobre la cuenta pública en una auditoría practicada por una autoridad incompetente respecto de esos rubros.

89. Por lo que hace a las participaciones federales, la intervención de las entidades locales de fiscalización se encuentra condicionada a la existencia de mecanismos de coordinación en los términos del artículo 79 constitucional y la legislación aplicable. No obstante, de la orden de auditoría, del Informe Individual, de los dictámenes legislativos y de los acuerdos impugnados no se advierte que la revisión de participaciones federales se hubiera sustentado en un convenio de coordinación vigente celebrado con la Auditoría Superior de la Federación.

90. En ese contexto, el procedimiento de fiscalización impugnado se desarrolló respecto de recursos y participaciones federales sin competencia constitucional para ello, y culminó con acuerdos legislativos que convalidaron esa actuación. Tal proceder vulnera la distribución competencial prevista en los artículos 79, 115 y 116 de la Constitución Federal y afecta el ámbito constitucional del Municipio actor en materia de revisión de su cuenta pública.

91. En consecuencia, al haberse acreditado que el Congreso del Estado de Tlaxcala sustentó su determinación sobre la cuenta pública municipal en una fiscalización practicada por una autoridad incompetente respecto de recursos y participaciones federales sin coordinación vigente, y además rebasó el ámbito de sus atribuciones al instruir actuaciones posteriores, lo procedente es **declarar la invalidez** de los actos impugnados.

VIII. EFECTOS

92. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria, señala que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

93. **Declaratoria de invalidez.** Se declara la invalidez de los actos reclamados, consistentes en el Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, del periodo que comprende del uno de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como los Acuerdos que contienen los dictámenes aprobados con base en dicho informe, por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro[27], respecto de los recursos federales, publicados en el periódico oficial de esa entidad federativa el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

94. En caso de que el Congreso del Estado de Tlaxcala emita un nuevo decreto en relación con la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, éste deberá atender a lo expuesto en la presente controversia constitucional, en el entendido de que quedan expeditas las facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones correspondientes y promueva las acciones que estime procedentes.

95. La presente declaratoria de invalidez **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala.

IX. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **resuelve**:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del **Informe Individual** de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala, así como de los **acuerdos impugnados** que contienen los dictámenes aprobados con base en dicho informe, por los que se declaró revisada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio actor, únicamente en lo que corresponde a los recursos federales, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Notifíquese, conforme a derecho corresponda, y en su oportunidad archívese el asunto como concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Ponente, Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veintiséis fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 245/2025, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

[27] Los Acuerdos corresponden al segundo semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro dividido en tres periodos: del uno de julio al ocho de agosto de dos mil veinticuatro, del nueve al treinta de agosto de dos mil veinticuatro y del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.8947 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil novecientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8º y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de septiembre de 2026.

FECHA	Valor (Pesos)
11-septiembre-2026	8.816612
12-septiembre-2026	8.817170
13-septiembre-2026	8.817728
14-septiembre-2026	8.818285
15-septiembre-2026	8.818843
16-septiembre-2026	8.819401
17-septiembre-2026	8.819959
18-septiembre-2026	8.820517
19-septiembre-2026	8.821075
20-septiembre-2026	8.821632
21-septiembre-2026	8.822190
22-septiembre-2026	8.822748
23-septiembre-2026	8.823306
24-septiembre-2026	8.823864
25-septiembre-2026	8.824423

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.
Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.
El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

ACUERDO Núm. INACIPE/CA/003/2026 por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.

ACUERDO NÚM. INACIPE/CA/003/2026

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA INACIPE DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 3, 4, 5, fracciones III, VI, IX, X y XI; 13; 15, fracciones III, VI, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIII y XXIX; 16; 18, fracciones III, VII y VIII; 19, fracciones IV a VI y IX; 20 y 21; 29, fracciones III, IV, VIII, IX y X; 30, fracciones II a IV y X; 43; 45, fracciones I a IX, XVII a XXI y XXV a XXIX; 57 y 64 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como en las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Nacional de Ciencias Penales es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, cuyo objeto comprende la educación superior, la capacitación técnica y profesional, la investigación académica, científica y tecnológica, la certificación y la difusión del conocimiento en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales atribuye expresamente al Instituto la función de diseñar, organizar y operar un modelo de certificación de competencias profesionales que contemple la normalización en estándares, los procesos de certificación y los mecanismos de verificación correspondientes;

TERCERO. Que corresponde al Consejo Académico aprobar los lineamientos, criterios, bases, metodologías e instrumentos de carácter operativo necesarios para las actividades académicas y de formación; establecer estándares de calidad; fijar las bases de los sistemas de certificación, y constituir comités especializados, sin invadir las atribuciones de la Junta de Gobierno, de la Persona rectora ni de las unidades administrativas;

CUARTO. Que la Persona rectora conduce y supervisa los procesos de evaluación y certificación, suscribe los certificados y los instrumentos jurídicos institucionales, y coordina la relación del Instituto con las instancias competentes de la Fiscalía General y con organismos públicos y privados;

QUINTO. Que la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación y la División de Educación Continua y Difusión tienen a su cargo la coordinación e implementación del sistema propio del Instituto, el desarrollo de estándares y la ejecución de los procesos de evaluación, certificación, verificación y recertificación de competencias profesionales, con la participación de las demás vicerrectorías y unidades competentes;

SEXTO. Que el Plan de Dirección y Gestión del INACIPE 2026-2030 establece como criterio rector transformar el conocimiento especializado en capacidades institucionales y sociales verificables, y prevé el desarrollo de mapas de competencias, microcredenciales, portafolios de certificación, instrumentos estandarizados y sistemas de integridad y trazabilidad;

SÉPTIMO. Que el cumplimiento de la atribución estatutaria exige un sistema propio, especializado y exclusivo del INACIPE, en el que la normalización, la aprobación de estándares, la autorización y supervisión de la red de evaluación, el dictamen, la certificación, el registro, la verificación y la recertificación se conduzcan bajo la autoridad técnica e institucional del propio Instituto;

OCTAVO. Que la certificación INACIPE constituye el reconocimiento formal de una competencia profesional demostrada mediante evidencias y, por ello, no sustituye títulos, cédulas, licencias, nombramientos, exámenes de oposición, requisitos del servicio profesional de carrera ni habilitaciones reservadas por ley;

NOVENO. Que el diseño de un sistema de competencias para el ámbito penal exige valorar no sólo lo que una persona sabe y hace, sino la forma en que decide, documenta, motiva, protege derechos, preserva evidencia y actúa bajo presión, con legalidad, integridad, imparcialidad y debida diligencia;

DÉCIMO. Que la formación y la certificación deben mantenerse funcionalmente separadas, de manera que la capacitación pueda preparar o alinear, pero no predetermine ni garantice el resultado de la evaluación;

DÉCIMO PRIMERO. Que la evaluación basada en evidencias requiere diagnóstico, plan acordado, observación del desempeño, valoración de productos y conocimientos, juicio técnico motivado, dictamen colegiado, retroalimentación y vías de revisión independiente;

DÉCIMO SEGUNDO. Que la credibilidad del sistema depende de controles verificables de imparcialidad, conflicto de interés, calibración interevaluador, auditoría de portafolios, fallas críticas, trazabilidad, protección de datos, accesibilidad y mejora continua, y

DÉCIMO TERCERO. Que resulta necesario integrar en un instrumento único, funcional y de observancia interna la gobernanza, la normalización y el ciclo de vida de los estándares, el método de evaluación y certificación, la red operativa, los controles de calidad, los registros, la recertificación, los indicadores y la hoja de ruta del SINEC;

Por lo expuesto, el Consejo Académico ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los "Lineamientos Operativos del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales", como el instrumento normativo mediante el cual el Instituto Nacional de Ciencias Penales diseña, organiza y opera su modelo institucional de normalización, evaluación, certificación, verificación y recertificación de competencias profesionales, cuyo texto se incorpora al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se constituye el Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales como comité especializado del Consejo Académico, con la integración, atribuciones y reglas de operación previstas en los Lineamientos.

TERCERO. La Vicerrectoría de Extensión y Vinculación coordinará la implementación del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales, por conducto de la División de Educación Continua y Difusión, con la participación de las demás vicerrectorías, divisiones y unidades administrativas, dentro de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. La Persona rectora conducirá la coordinación con las instancias competentes de la Fiscalía General de la República y suscribirá los convenios y certificados que correspondan.

QUINTO. El Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales será propio y exclusivo del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

La aprobación de sus estándares, la autorización de centros, sedes, entidades y personas evaluadoras, la emisión de dictámenes, certificados y microcredenciales, así como la administración de sus registros y mecanismos de verificación, corresponderán exclusivamente a las autoridades e instancias del Instituto Nacional de Ciencias Penales previstas en los Lineamientos, sin requerir reconocimiento, homologación, registro o autorización de organismo externo alguno, sin perjuicio de la observancia de la Ley, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales y las demás disposiciones aplicables en materia de certificación de competencias profesionales, en términos de los artículos 3 y 5, fracción VI, del señalado Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las autorizaciones administrativas, presupuestarias, contractuales, tecnológicas o de protección de datos que resulten aplicables.

SEXTO. La implementación de los Lineamientos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios autorizados. El presente Acuerdo no crea estructuras, plazas, compensaciones, beneficios económicos, autorizaciones de gasto ni modificaciones a las disposiciones presupuestarias de la Fiscalía General de la República.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo Académico y a la Dirección Jurídica para que integren el expediente de aprobación, controlen la versión oficial y gestionen la publicación del Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal institucional y en el repositorio normativo del Instituto.

OCTAVO. Al cumplirse un año de aplicación de los Lineamientos, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación presentará al Consejo Académico un informe de resultados, riesgos, costos, incidencias, inconformidades, impacto y propuestas de mejora.

Dado en la sede del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en la Ciudad de México, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Académico, celebrada el 28 de agosto de 2026.- Firmas: Rector, Dr. **Jorge Nader Kuri**.- Rúbrica.- Vicerrector de Formación y Especialización, Mtro. **Jorge Luis Hernández Ortega**.- Rúbrica.- Vicerrector Académico, Mtro. **Juan José Olea Valencia**.- Rúbrica.- Vicerrectora de Extensión y Vinculación, Dra. **Maricruz Santa Ana Solano**.- Rúbrica.- Consejero Representante Investigador del INACIPE, Dr. **Eliseo Lázaro Ruiz**.- Rúbrica.- Consejero Representante de Alumnos del INACIPE, Lic**. Roberto Maya Macedo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Académico, Lic. **Israel Rodrigo Bautista Picazo**.- Rúbrica.- Director Jurídico y Asesor Permanente del Consejo Académico, Mtro. **Irving Pedro Chegüe Luna**.- Rúbrica.- Coordinador Administrativo, Mtro. **Iyari Frausto Granados**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA INACIPE DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA, ÁMBITO Y EFECTOS

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas operativas del Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales, como sistema propio y exclusivo del Instituto, así como regular la normalización de funciones profesionales en Estándares de Competencias Profesionales; el diseño, validación, aprobación, publicación, operación, actualización, suspensión y baja de dichos estándares y de sus instrumentos; la autorización y supervisión de la red de evaluación; y los procesos de evaluación, dictamen, certificación, registro, verificación, recertificación, revisión y control de calidad.

Artículo 2. Finalidades

La aplicación de los Lineamientos tendrá las finalidades siguientes:

I. Transformar conocimiento especializado en referentes observables, medibles y verificables de desempeño profesional;

II. Asegurar que la evaluación de competencias se sustente en evidencias suficientes, pertinentes, auténticas y trazables;

III. Fortalecer la calidad, utilidad pública e impacto de la profesionalización en el sistema de justicia penal, de seguridad pública y de disciplinas afines;

IV. Preservar la legalidad, la imparcialidad, el enfoque de derechos humanos, la integridad y la protección de la información durante todo el proceso;

V. Establecer mecanismos de control de calidad, revisión, auditoría, actualización y recertificación, y

VI. Consolidar un sistema propio, especializado y verificable de normalización, evaluación, certificación, registro y recertificación de competencias profesionales bajo la autoridad del Instituto.

Artículo 3. Naturaleza operativa

Los presentes Lineamientos desarrollan, con carácter operativo, las atribuciones que el Estatuto Orgánico del Instituto confiere al Consejo Académico, a la Persona rectora, a las vicerrectorías y a las unidades administrativas del Instituto.

Los ajustes operativos deberán documentarse y conservar la distribución de competencias prevista en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 4. Ámbito material

Los presentes Lineamientos serán aplicables a los estándares, instrumentos, evaluaciones, dictámenes, certificados, registros, procesos de recertificación y demás actividades vinculadas con la certificación INACIPE de competencias profesionales que organice, opere o coordine el Instituto.

La operación del SINEC podrá realizarse directamente por el Instituto o mediante centros, sedes y entidades evaluadoras autorizadas por éste, en el territorio nacional o en el extranjero, de conformidad con estos Lineamientos y con los instrumentos jurídicos aplicables.

Su alcance comprende, entre otras, funciones especializadas vinculadas con la investigación, procuración e impartición de justicia; la actividad pericial; el análisis criminal; la litigación; la atención a víctimas; la docencia especializada; la formación de personas evaluadoras; la gestión institucional, y las demás funciones técnico-profesionales que incidan en el ecosistema penal, de seguridad pública y de disciplinas afines.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán participar en los procesos regulados por estos Lineamientos las personas servidoras públicas; las personas operadoras del sistema de justicia penal y de seguridad pública; las personas peritas, analistas, docentes, investigadoras y litigantes; quienes desarrollen funciones de atención a víctimas, formación de personas evaluadoras o gestión institucional, y las demás personas profesionales cuyas actividades se relacionen con las materias jurídica, de ciencias penales, seguridad pública o disciplinas afines.

La participación del personal sujeto al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General de la República se coordinará con las instancias competentes y se sujetará a la Ley, al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Objeto certificable

Únicamente podrán certificarse funciones profesionales expresadas en resultados observables, medibles, documentables y susceptibles de evaluación objetiva en condiciones reales o simuladas.

Un estándar no podrá reducirse a un temario, programa de curso, denominación de puesto, relación genérica de conocimientos o declaración abstracta de capacidades.

Artículo 7. Ámbitos de utilización

Las certificaciones INACIPE podrán utilizarse para fines de profesionalización, demostración de capacidades profesionales, selección, promoción, especialización, actualización, convenios interinstitucionales, integración de padrones de personas instructoras o evaluadoras y reconocimiento profesional.

Cuando se pretendan efectos en procesos de ingreso, permanencia, ascenso, habilitación, contratación o servicio profesional de carrera, éstos deberán estar expresamente previstos o aceptados por la autoridad competente y en el instrumento jurídico aplicable.

Artículo 8. Alcance y límites de la certificación

La certificación INACIPE acreditará que, en la fecha y bajo las condiciones del proceso respectivo, la persona demostró la competencia definida en el estándar aplicable.

La certificación no sustituirá títulos, grados, cédulas profesionales, licencias, nombramientos, exámenes de oposición, autorizaciones legales, requisitos de ingreso o permanencia, responsabilidades reservadas por ley ni otras condiciones exigibles para ejercer una profesión, cargo o función pública.

Artículo 9. Participación voluntaria y sujeción al proceso

Salvo disposición normativa expresa, la participación será voluntaria. El registro implicará la aceptación informada del estándar, la convocatoria, el plan de evaluación, los avisos de privacidad, las reglas de integridad, los costos autorizados y los mecanismos de revisión aplicables.

La persona candidata podrá retirarse antes de la emisión del juicio técnico, sin perjuicio de los efectos administrativos o económicos previstos en la convocatoria o instrumento correspondiente.

Artículo 10. Aplicación a terceras personas

Las obligaciones previstas en estos Lineamientos serán exigibles a terceras personas únicamente cuando se incorporen de manera expresa en convocatorias, convenios, contratos, cartas de aceptación u otros instrumentos jurídicos válidos.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, JERARQUÍA E INTERPRETACIÓN

Artículo 11. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Autorización técnica: El acto del CIGCP por el que se habilitan estándares, modalidades, condiciones y vigencia determinados, a una sede, centro, entidad o persona evaluadora para intervenir en el SINEC;

II. Alineación: La actividad formativa, voluntaria e independiente de la evaluación, destinada a familiarizar a una persona con el contenido de un estándar y con el tipo de evidencias que deberá demostrar;

III. Ajuste razonable: La modificación o apoyo necesario y adecuado que permite participar en igualdad de condiciones, sin alterar la competencia, el nivel de exigencia ni las fallas críticas del estándar;

IV. Centro INACIPE de Evaluación o CIE-INACIPE: El Instituto o la sede física o digital autorizada por el Instituto para aplicar evaluaciones y resguardar evidencias dentro del SINEC;

V. Certificación INACIPE: El acto institucional por el que, después de una evaluación, dictamen y registro procedentes, el Instituto reconoce formalmente que una persona demostró la competencia prevista en un ECP-INACIPE y expide el certificado correspondiente;

VI. CIGCP: El Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales, constituido como comité especializado del Consejo Académico;

VII. Competencia profesional: La capacidad demostrada para movilizar conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores a fin de obtener resultados verificables en una función determinada;

VIII. Consejo: El Consejo Académico del Instituto;

IX. Dictamen: La revisión de la procedencia, consistencia y calidad del proceso de evaluación antes de emitir el certificado;

X. Entidad Evaluadora Autorizada o EEA-INACIPE: El Instituto o la institución pública o privada que, mediante convenio y autorización técnica vigentes, puede operar uno o más CIE-INACIPE o prestar servicios de evaluación bajo la conducción, supervisión y control del Instituto;

XI. ECP-INACIPE: El Estándar INACIPE de Competencia Profesional aprobado por el Consejo e inscrito en el RIECP que describe una función certificable, sus resultados, criterios, evidencias, reglas de decisión, vigencia y condiciones de evaluación;

XII. Evidencia: La información verificable derivada del desempeño, los productos, el conocimiento, la trayectoria o las referencias autorizadas que permite sustentar un juicio de competencia;

XIII. Falla crítica: La conducta, omisión, error o resultado que impide declarar competente a una persona, aun cuando alcance la ponderación global mínima;

XIV. Familia funcional: La agrupación de estándares relacionados con un campo de funciones, procesos o resultados profesionales afines;

XV. Fiscalía General: La Fiscalía General de la República;

XVI. GTE: El Grupo Técnico de Expertos integrado temporalmente para desarrollar o actualizar un estándar y su instrumento de evaluación;

XVII. IEC: El Instrumento de Evaluación de Competencia que contiene las guías, rúbricas, listas de cotejo, pruebas, casos, reglas de juicio y demás recursos necesarios para aplicar un ECP-INACIPE;

XVIII. Instituto o INACIPE: El Instituto Nacional de Ciencias Penales;

XIX. Microcredencial: El reconocimiento verificable de una competencia, resultado o unidad específica de aprendizaje o desempeño, expedido con identificación de su emisor, titular, alcance, evidencia, método de evaluación, fecha, vigencia y mecanismo de verificación;

XX. Normalización: El proceso institucional mediante el cual una función profesional se analiza, delimita y formaliza en un ECP-INACIPE con resultados, criterios, evidencias, niveles y reglas de juicio observables, medibles, verificables y reproducibles;

XXI. Persona candidata: La persona registrada para ser evaluada con base en un ECP-INACIPE;

XXII. Persona evaluadora: La persona autorizada por el Instituto para acordar el plan de evaluación, recopilar evidencias, aplicar el IEC y emitir el juicio técnico;

XXIII. Persona rectora: La persona Titular del Instituto;

XXIV. Portafolio de evidencias: El expediente organizado que reúne las evidencias, instrumentos aplicados, registros y decisiones de un proceso de evaluación;

XXV. Recertificación: El proceso mediante el cual se verifica la conservación, actualización o renovación de una competencia previamente certificada, conforme a la vigencia, evidencias y reglas previstas en el estándar;

XXVI. RICEE: El Registro Institucional de Centros, Sedes y Entidades Evaluadoras Autorizadas;

XXVII. RIECP: El Registro Institucional de Estándares de Competencia Profesional;

XXVIII. RPCC: El Registro de Personas con Competencias Certificadas por el Instituto;

XXIX. RPEA: El Registro de Personas Evaluadoras Autorizadas por el Instituto;

XXX. Secretaría Técnica de Estándares y Certificación: La función permanente de apoyo técnico y operativo encomendada a la División de Educación Continua y Difusión del Instituto;

XXXI. Sede institucional de evaluación: El espacio físico o digital, propio o convenido, autorizado para aplicar procesos determinados bajo conducción técnica del Instituto, y

XXXII. SINEC: El Sistema INACIPE de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales, de carácter propio, especializado y exclusivo, integrado por las autoridades, estándares, instrumentos, red autorizada, evaluaciones, dictámenes, certificados, registros, controles y procedimientos regulados por estos Lineamientos.

Artículo 12. Jerarquía normativa

Los presentes Lineamientos se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de la Fiscalía General de la República; el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales; la legislación educativa, de transparencia, protección de datos personales, archivos, responsabilidades y presupuesto; el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera; los instrumentos emitidos por la Fiscalía General y las demás disposiciones normativas aplicables del Instituto.

Artículo 13. Distribución de competencias

La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos deberá respetar la distribución de atribuciones entre la Junta de Gobierno, el Consejo, la Persona rectora, las vicerrectorías, la Dirección Jurídica, la Coordinación Administrativa y las divisiones del Instituto.

Ningún comité, grupo técnico, centro, persona evaluadora o instancia auxiliar podrá sustituir una decisión reservada al Consejo, a la Persona rectora, a una unidad administrativa del Instituto o a una autoridad de la Fiscalía General.

Artículo 14. Autonomía, especialidad y exclusividad del SINEC

El SINEC es un mecanismo propio, institucional, especializado y exclusivo del Instituto, creado en ejercicio de su autonomía técnica y de la atribución estatutaria de normalizar, evaluar, certificar y verificar competencias profesionales.

Los referentes, metodologías o prácticas de otras instituciones podrán analizarse únicamente como insumos comparativos de calidad. Su consulta no implicará adhesión, dependencia, homologación, registro, autorización, reconocimiento recíproco ni delegación de las atribuciones del Instituto.

Artículo 15. Criterio funcional y medios electrónicos

La disposición aplicable se determinará por la naturaleza, finalidad, nivel de riesgo y efectos de la actividad, con independencia de la denominación del área o del vínculo de la persona participante.

Los actos, registros, firmas, evidencias y comunicaciones podrán realizarse por medios electrónicos, de conformidad con las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos y archivo, cuando permitan acreditar identidad, integridad, disponibilidad, fecha, autoría y trazabilidad, y cumplan las medidas de seguridad y archivo aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

EL SINEC Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO I

CONFIGURACIÓN, ALCANCE Y EXCLUSIVIDAD DEL SINEC

Artículo 16. Naturaleza propia y exclusiva

El SINEC será el mecanismo institucional para normalizar funciones profesionales, aprobar ECP-INACIPE, autorizar y supervisar la red de evaluación, evaluar competencias, dictaminar resultados, expedir certificados y microcredenciales, administrar registros, verificar autenticidad y operar la recertificación. Todas estas funciones se ejercerán bajo la autoridad del Instituto, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17. Componentes del SINEC

El SINEC se integrará por las autoridades e instancias previstas en estos Lineamientos; los ECP-INACIPE y sus IEC; la red de sedes, centros, entidades y personas evaluadoras autorizadas; los grupos técnicos, de validación, dictamen y revisión; los procesos de evaluación y recertificación; los registros institucionales, y los mecanismos de calidad, vigilancia y verificación.

Los ECP-INACIPE, autorizaciones, evaluaciones, dictámenes, certificados, microcredenciales y actos de recertificación se inscribirán en los registros institucionales correspondientes y deberán identificarse inequívocamente como instrumentos del INACIPE.

Artículo 18. Cobertura y reconocimiento

El SINEC podrá operar en todo el territorio nacional y en el extranjero, de manera directa o por conducto de su red autorizada y de convenios suscritos por la Persona rectora, siempre bajo la conducción técnica, supervisión y control del Instituto.

El reconocimiento o uso de una certificación INACIPE por una autoridad, institución o empleador se sujetará a la normativa o al instrumento jurídico aplicable y no alterará su naturaleza institucional. Antes de aprobar un estándar se verificará que la función certificable no invada actividades reservadas por ley ni sustituya títulos, cédulas, licencias, nombramientos o habilitaciones obligatorias.

Artículo 19. Identidad y exclusividad de los instrumentos

Todo estándar, convocatoria, instrumento, evaluación, dictamen, certificado, microcredencial, registro y comunicación pública del SINEC deberá identificar al Instituto como autoridad normalizadora y certificadora, precisar su alcance y utilizar únicamente la identidad gráfica y los mecanismos de verificación autorizados.

Sólo el Instituto podrá aprobar ECP-INACIPE, autorizar la operación dentro del SINEC, emitir dictámenes definitivos, expedir certificados y microcredenciales, administrar registros y modificar el estado de una certificación. Las sedes, centros, entidades y personas evaluadoras actuarán exclusivamente dentro del alcance de su autorización y no podrán prometer equivalencias, avales, efectos o reconocimientos distintos de los expresamente previstos.

Artículo 20. Separación entre capacitación y certificación

La capacitación, formación o alineación podrá preparar a las personas, pero no constituirá requisito exclusivo ni garantía de certificación, salvo que una disposición jurídica o el estándar exijan una condición habilitante indispensable.

La separación funcional entre formación y evaluación deberá quedar documentada en el expediente correspondiente.

La persona que haya diseñado o impartido una actividad de alineación no será la única responsable de decidir el resultado respecto de una misma persona candidata. Cuando razones justificadas hagan necesaria su intervención, se aplicará revisión colegiada reforzada y se documentará la ausencia de conflicto de interés.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SINEC

Artículo 21. Legalidad y especialidad

Cada estándar y proceso deberá ser compatible con el marco jurídico de la función evaluada, sin invadir competencias reservadas por ley ni atribuir efectos que correspondan a otra autoridad.

En funciones vinculadas con procuración de justicia, la evaluación atenderá a la legalidad de la actuación, la debida diligencia, la motivación, la preservación de evidencia y los límites propios de la especialidad.

Artículo 22. Pertinencia sectorial

Únicamente se desarrollarán estándares sustentados en una necesidad real, una brecha de desempeño, una norma general, una reforma, un cambio tecnológico, un hallazgo institucional, un convenio o una demanda sectorial verificable.

La prioridad se determinará por el impacto esperado para el sistema de justicia, la población beneficiaria, la necesidad, la evaluabilidad y la utilidad institucional.

Artículo 23. Objetividad y reproducibilidad

Los criterios, instrumentos y reglas de decisión deberán ser observables, específicos, medibles y suficientemente claros para producir resultados consistentes entre personas evaluadoras, sedes y momentos distintos.

El juicio técnico se sustentará en evidencias y no en impresiones generales, prestigio, jerarquía, afiliación, relación institucional o apreciaciones ajenas al estándar.

Artículo 24. Imparcialidad y conflicto de interés

Las personas que intervengan en el diseño, evaluación, dictamen, auditoría o revisión deberán actuar con imparcialidad y declarar cualquier interés personal, profesional, académico, económico o institucional que pueda comprometer su objetividad.

La existencia de conflicto dará lugar a excusa, sustitución o control reforzado, según su naturaleza y gravedad.

Artículo 25. Derechos humanos e integridad

Los procesos incorporarán un enfoque humanista, de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y protección integral de niñas, niños y adolescentes, cuando resulte aplicable.

En las funciones sensibles se valorarán expresamente el trato digno, la confidencialidad, la integridad, la proporcionalidad, la prevención de daños y la contención ética del ejercicio del poder.

Artículo 26. Trazabilidad y motivación

Toda decisión deberá dejar constancia suficiente de su fundamento técnico, las evidencias valoradas, la regla aplicada, la persona responsable, la fecha y la versión del estándar e instrumento utilizados.

Los expedientes deberán permitir reconstruir el proceso desde el registro hasta la emisión, revisión, suspensión, renovación o baja del certificado.

Artículo 27. Protección de datos, confidencialidad y seguridad

El tratamiento de expedientes, videos, audios, simulaciones, portafolios, bases de datos y demás evidencias se sujetará a la legislación y a las políticas y normativas institucionales en materia de protección de datos personales, transparencia, archivos y seguridad de la información.

El acceso a esta información se limitará al personal autorizado y a los fines estrictamente necesarios del proceso y conforme al nivel de intervención.

La información reservada, confidencial, sensible o vinculada con investigaciones y procedimientos penales deberá contar con controles reforzados de acceso, almacenamiento, transferencia, conservación y supresión.

Artículo 28. Accesibilidad, igualdad y no discriminación

Los procesos deberán ser comprensibles, accesibles y libres de sesgos ajenos a la competencia evaluada. Se proporcionarán ajustes razonables cuando sean necesarios y técnicamente compatibles con el estándar.

Los ajustes no podrán reducir el nivel de desempeño, suprimir elementos críticos ni modificar el objeto de evaluación.

Artículo 29. Mejora continua, transparencia y eficiencia

El SINEC se administrará con criterios de calidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, austeridad, sostenibilidad y mejora continua.

Las acciones de mejora que resulten de las revisiones previstas en este artículo deberán documentarse y contar con seguimiento.

Los estándares se revisarán con base en los pilotajes, auditorías, inconformidades, reformas, criterios jurisdiccionales, innovaciones tecnológicas, resultados e impacto post-certificación.

TÍTULO TERCERO

DE LA NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 30. Objeto de la normalización

La normalización constituye el proceso técnico e institucional mediante el cual el Instituto identifica, analiza, desarrolla, valida, aprueba, publica, actualiza, suspende y, en su caso, cancela los Estándares INACIPE de Competencia Profesional, con el propósito de establecer referentes objetivos, observables, medibles y verificables que sirvan de base para la evaluación, certificación, verificación y recertificación de competencias profesionales.

Artículo 31. Finalidades

La normalización tendrá las finalidades siguientes:

I. Identificar funciones profesionales susceptibles de certificación;

II. Traducir el conocimiento especializado en estándares de competencia profesional;

III. Establecer referentes objetivos para la evaluación y certificación de competencias profesionales;

IV. Homologar criterios técnicos para el desempeño de funciones especializadas;

V. Favorecer la mejora continua de la profesionalización en las materias jurídica, de ciencias penales, seguridad pública y disciplinas afines, y

VI. Mantener actualizados los estándares conforme a la evolución normativa, científica, tecnológica y metodológica.

CAPÍTULO II

Del inicio del proceso de normalización

Artículo 32. Inicio del proceso de normalización.

El proceso de normalización podrá iniciarse por acuerdo del Consejo; por instrucción de la Persona rectora; a propuesta de cualquiera de las vicerrectorías o de las divisiones del Instituto; a solicitud de instituciones públicas, organismos nacionales o internacionales, cuando exista convenio o instrumento jurídico que lo sustente; con motivo de reformas constitucionales, legales o reglamentarias, o cuando se identifique la necesidad de desarrollar, actualizar o revisar un Estándar INACIPE de Competencia Profesional.

Artículo 33. Estudio de pertinencia

Todo proceso de normalización deberá sustentarse en un estudio de pertinencia que contenga, al menos:

I. La descripción de la función profesional susceptible de certificación;

II. La justificación técnica y jurídica;

III. La población objetivo;

IV. Los beneficios institucionales esperados;

V. El análisis de estándares existentes, a fin de evitar duplicidades, y

VI. La viabilidad para su implementación.

CAPÍTULO III

Del Grupo Técnico de Expertos

Artículo 34. Integración

Para el desarrollo de cada Estándar INACIPE de Competencia Profesional se integrará un Grupo Técnico de Expertos de carácter temporal.

Su integración procurará la participación plural de personas especialistas con experiencia acreditada en la materia objeto del estándar.

Artículo 35. Requisitos

Las personas integrantes del Grupo Técnico deberán acreditar experiencia profesional, académica o técnica relacionada con la función que será objeto del estándar.

Cuando resulte procedente, podrá incorporarse personal de la Fiscalía General de la República, instituciones de educación superior, organismos públicos, colegios de profesionistas, asociaciones especializadas o personas expertas independientes.

Artículo 36. Funciones del Grupo Técnico de Expertos.

El Grupo Técnico de Expertos será la instancia colegiada de carácter técnico encargada de desarrollar el proyecto del Estándar INACIPE de Competencia Profesional y de su correspondiente Instrumento de Evaluación de Competencia, asegurando que ambos respondan a criterios de calidad, pertinencia, objetividad, viabilidad metodológica y congruencia con las necesidades institucionales y el marco jurídico aplicable.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar la función profesional objeto del estándar;

II. Delimitar la competencia profesional que será objeto de evaluación y certificación;

III. Elaborar el proyecto de Estándar INACIPE de Competencia Profesional;

IV. Definir los criterios de desempeño, los resultados esperados y las evidencias requeridas para acreditar la competencia;

V. Establecer las evidencias de desempeño, producto y conocimiento, así como las actitudes, hábitos y valores que deban observarse durante la evaluación;

VI. Elaborar el Instrumento de Evaluación de Competencia y los demás instrumentos técnicos necesarios para la aplicación del estándar;

VII. Participar en el proceso de pilotaje y, en su caso, realizar las adecuaciones derivadas de sus resultados;

VIII. Presentar el proyecto de estándar y su instrumento de evaluación al Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales para su validación técnica, y

IX. Las demás que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de normalización, conforme a los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

Del pilotaje y validación técnica

Artículo 37. Pilotaje

Todo proyecto de Estándar INACIPE de Competencia Profesional deberá someterse, previamente a su aprobación, a un proceso de pilotaje que permita verificar su pertinencia técnica, claridad metodológica, viabilidad operativa y consistencia como instrumento para la evaluación y certificación de competencias profesionales.

El pilotaje tendrá por objeto:

I. Verificar la objetividad y claridad de los criterios de desempeño;

II. Comprobar la suficiencia y pertinencia de las evidencias previstas;

III. Evaluar la funcionalidad del Instrumento de Evaluación de Competencia;

IV. Identificar inconsistencias o áreas de mejora, y

V. Corroborar que las reglas de decisión produzcan resultados confiables y reproducibles.

Los resultados deberán documentarse en un informe técnico.

Artículo 38. Participación en el pilotaje

El pilotaje se realizará con personas que reúnan el perfil de la competencia objeto del estándar.

La participación en el pilotaje no generará derecho alguno a obtener la certificación correspondiente.

Artículo 39. Validación técnica

Concluido el pilotaje, el proyecto será sometido a validación técnica por el Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales, el cual verificará:

I. La congruencia metodológica;

II. La consistencia técnica;

III. La viabilidad operativa;

IV. La suficiencia de los instrumentos de evaluación, y

V. La incorporación de las observaciones derivadas del pilotaje.

CAPÍTULO V

De la aprobación y administración de los estándares

Artículo 40. Aprobación

Los Estándares INACIPE de Competencia Profesional serán aprobados por el Consejo Académico, previo dictamen favorable del Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales.

Una vez aprobados, se inscribirán en el Registro Institucional de Estándares de Competencia Profesional.

Artículo 41. Publicación

Los estándares aprobados deberán publicarse en el Registro Institucional correspondiente y difundirse por los medios institucionales que determine el Instituto.

Artículo 42. Vigencia

Todo estándar deberá señalar expresamente su fecha de entrada en vigor, su periodo de vigencia y los supuestos para su revisión o actualización.

CAPÍTULO VI

De la revisión, actualización, suspensión y cancelación

Artículo 43. Revisión periódica

Los Estándares INACIPE de Competencia Profesional deberán revisarse periódicamente o cuando existan reformas legales, avances científicos, tecnológicos, metodológicos o necesidades institucionales que hagan necesaria su actualización.

Artículo 44. Actualización

La actualización de un estándar seguirá, en lo conducente, el mismo procedimiento previsto para su elaboración, pilotaje, validación y aprobación.

Artículo 45. Suspensión

El Consejo Académico podrá suspender temporalmente la aplicación de un estándar cuando existan causas técnicas, jurídicas o institucionales que comprometan su pertinencia, vigencia o confiabilidad.

Artículo 46. Cancelación

El Consejo Académico podrá cancelar un estándar cuando desaparezcan las condiciones que motivaron su creación, resulte obsoleto o sea sustituido por un nuevo Estándar INACIPE de Competencia Profesional.

Artículo 47. Titularidad institucional, uso y confidencialidad de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional

Los Estándares INACIPE de Competencia Profesional, los Instrumentos de Evaluación de Competencia, metodologías, guías, rúbricas, bancos de reactivos, manuales, formatos, registros y demás documentos técnicos que se elaboren con motivo del proceso de normalización constituyen instrumentos institucionales del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de normalización, evaluación, certificación, verificación y recertificación de competencias profesionales.

Las personas integrantes de los grupos técnicos de expertos, del Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales, las personas evaluadoras, verificadoras y cualquier otra que intervenga en el proceso de normalización reconocerán el carácter institucional de dichos instrumentos y deberán utilizarlos únicamente para los fines autorizados por el Instituto.

La reproducción, adaptación, modificación, distribución, divulgación, cesión o utilización de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional y de la documentación técnica que los integra por personas distintas del Instituto requerirá autorización expresa de la Persona rectora o de la persona servidora pública en quien ésta delegue dicha facultad, sin perjuicio de los derechos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Las personas que intervengan en el proceso de normalización deberán guardar la confidencialidad de la información técnica, metodológica y documental a la que tengan acceso durante el desarrollo, pilotaje, validación, actualización o revisión de los estándares, salvo aquella que deba hacerse pública conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 48. Trazabilidad del proceso de normalización

Todo proceso de normalización deberá documentarse íntegramente mediante un expediente técnico que permita conocer, al menos:

I. La solicitud o justificación para el desarrollo del estándar;

II. El estudio de pertinencia;

III. La integración del Grupo Técnico de Expertos;

IV. Las versiones del proyecto de estándar;

V. Los resultados del pilotaje;

VI. El informe de validación técnica;

VII. El dictamen del Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales;

VIII. El acuerdo de aprobación del Consejo Académico, y

IX. Las actualizaciones, revisiones, suspensiones o cancelaciones que, en su caso, se emitan.

El expediente técnico formará parte del Registro Institucional de Estándares de Competencia Profesional y deberá conservarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales.

TÍTULO CUARTO

GOBERNANZA, COMPETENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I

AUTORIDADES Y UNIDADES RESPONSABLES

Artículo 49. Consejo Académico

El Consejo será la instancia colegiada responsable de establecer las bases operativas del SINEC, aprobar los ECP-INACIPE y sus IEC, determinar los criterios de calidad y resolver los asuntos académicos o formativos de su competencia.

Artículo 50. Determinaciones del Consejo

Corresponderá al Consejo:

I. Aprobar el programa anual de desarrollo, actualización y evaluación de estándares;

II. Autorizar la creación, modificación, prórroga, suspensión o baja de ECP-INACIPE;

III. Aprobar los IEC y las reglas de juicio correspondientes;

IV. Aprobar el nivel, alcance, modalidades, vigencia y condiciones de operación y recertificación de cada ECP-INACIPE;

V. Constituir los comités especializados necesarios y conocer sus informes;

VI. Resolver las revisiones, suspensiones o revocaciones que le correspondan, y

VII. Evaluar anualmente el funcionamiento y resultados del SINEC.

El programa anual tendrá carácter operativo y se formulará en congruencia con las directrices generales de la Junta de Gobierno, la planeación institucional conducida por la Persona rectora y la disponibilidad presupuestaria. La Persona rectora lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno cuando proceda.

Artículo 51. Persona rectora

La Persona rectora conducirá, dirigirá, coordinará y supervisará la implementación institucional; someterá a la Junta de Gobierno los instrumentos normativos que correspondan; suscribirá los certificados indelegablemente y, en el ámbito de su competencia, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos; y adoptará las medidas de coordinación necesarias con las instancias competentes de la Fiscalía General.

La aprobación técnica del Consejo no sustituirá las autorizaciones, opiniones, validaciones o actos jurídicos, presupuestarios, contractuales, tecnológicos o administrativos que correspondan a la Persona rectora, a las unidades administrativas o a otras autoridades competentes.

Artículo 52. Vicerrectoría de Extensión y Vinculación

La Vicerrectoría de Extensión y Vinculación coordinará, supervisará, dirigirá, implementará y evaluará el SINEC, y articulará los procesos de normalización, evaluación, certificación, verificación y recertificación de competencias profesionales con las acciones de vinculación y cooperación institucional.

Artículo 53. Vicerrectoría de Formación y Especialización

La Vicerrectoría de Formación y Especialización participará en la identificación de competencias críticas, el diseño de estándares y la operación de procesos dirigidos al personal de la Fiscalía General, en coordinación con las instancias responsables de la formación y del servicio profesional de carrera.

Artículo 54. Vicerrectoría Académica

La Vicerrectoría Académica participará en la validación metodológica, académica y científica de los estándares vinculados con educación superior, investigación, docencia especializada y demás actividades de su competencia.

Artículo 55. División de Educación Continua y Difusión

La División de Educación Continua y Difusión ejercerá la Secretaría Técnica de Estándares y Certificación; operará los estándares, instrumentos, autorizaciones y mecanismos del SINEC; integrará los expedientes; administrará los registros, y dará seguimiento a la red de evaluación, de conformidad con las instrucciones de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación.

Artículo 56. División de Educación a Distancia y Vinculación

La División de Educación a Distancia y Vinculación apoyará la identificación de necesidades, la cooperación con instituciones aliadas, la operación de evaluaciones remotas y el seguimiento de convenios, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Artículo 57. Dirección Jurídica

La Dirección Jurídica revisará la legalidad de los estándares, instrumentos, convocatorias, convenios, decisiones y procedimientos; emitirá opiniones de competencia; participará en la atención de controversias; y mantendrá actualizado el repositorio normativo aplicable.

Artículo 58. Coordinación Administrativa

La Coordinación Administrativa intervendrá en los aspectos presupuestarios, de contratación, tecnologías de la información, seguridad institucional, infraestructura, archivos, protección de datos y demás materias administrativas que correspondan.

Su opinión será previa y obligatoria cuando el proyecto genere costos, requiera infraestructura tecnológica, implique tratamiento relevante de datos o pueda producir obligaciones patrimoniales.

Artículo 59. Secretaría Técnica del Consejo

La Secretaría Técnica del Consejo integrará los acuerdos y dictámenes que apruebe dicho órgano, llevará el control de su versión oficial y verificará el seguimiento de las determinaciones adoptadas.

Artículo 60. Coordinación con la Fiscalía General

La aplicación de los estándares y certificaciones al personal de la Fiscalía General se desarrollarán y operarán en coordinación con las unidades competentes, en los términos de los instrumentos aplicables.

La coordinación deberá documentarse mediante los instrumentos o mecanismos institucionales aplicables.

El Instituto no modificará unilateralmente perfiles, planes de carrera, requisitos de ingreso o permanencia, sistemas de evaluación del desempeño ni efectos laborales o administrativos.

CAPÍTULO II

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS PROFESIONALES

Artículo 61. Creación y naturaleza del CIGCP

Se constituye el CIGCP como comité especializado del Consejo, de carácter técnico, colegiado y permanente, encargado de coordinar la cartera de estándares y asegurar la consistencia metodológica del SINEC.

El CIGCP no tendrá personalidad, estructura orgánica, patrimonio, presupuesto ni atribuciones distintas de las que le confieren estos Lineamientos.

Sus acuerdos tendrán naturaleza técnica y operativa dentro de las atribuciones expresamente conferidas. Sus dictámenes y propuestas no sustituirán las decisiones reservadas al Consejo, a la Persona rectora, a la Junta de Gobierno o a otras autoridades competentes.

Artículo 62. Integración

El CIGCP se integrará por:

I. La persona titular de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación, quien lo presidirá;

II. Las personas titulares de las Vicerrectorías Académica y de Formación y Especialización;

III. La persona titular de la División de Educación Continua y Difusión, quien ejercerá su Secretaría Técnica;

IV. Una persona representante de la División de Investigación;

V. La persona titular de la Dirección Jurídica, como asesora permanente con voz y sin voto, y

VI. La persona titular de la Coordinación Administrativa, como asesora permanente con voz y sin voto cuando se analicen asuntos presupuestarios, tecnológicos, de información o contratación.

El Consejo podrá incorporar, para una familia funcional o proyecto determinado, hasta tres personas especialistas del Instituto o externas, quienes participarán con voz y sin voto. Su designación precisará el objeto, duración y deberes de confidencialidad e imparcialidad, y concluirá al agotarse el encargo correspondiente.

Artículo 63. Suplencias e invitaciones

Las personas integrantes podrán designar suplentes con nivel jerárquico inmediato inferior y conocimientos suficientes en la materia. La Presidencia podrá invitar, con voz y sin voto, a personas expertas, usuarias, representantes institucionales o autoridades cuya participación resulte útil.

Artículo 64. Sesiones y decisiones

El CIGCP sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando resulte necesario. Existirá quórum con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes.

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Toda decisión se asentará en acta y deberá identificar el fundamento, la materia resuelta, la versión examinada, los conflictos gestionados, los acuerdos, las personas responsables, los plazos y el mecanismo de seguimiento.

Las personas integrantes deberán excusarse respecto de los asuntos en los que exista conflicto de interés. La excusa, sustitución y abstención de votar se harán constar en el acta; la persona excusada no se computará para el quórum del asunto correspondiente.

Artículo 65. Atribuciones del CIGCP

El CIGCP tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejo la agenda anual y la priorización de estándares;

II. Autorizar el inicio técnico de los proyectos previamente incluidos en la agenda o justificados por urgencia;

III. Integrar los GTE y aprobar sus planes de trabajo;

IV. Validar los proyectos de pilotaje y conocer sus resultados;

V. Emitir el dictamen técnico previo a la aprobación, modificación o baja de un estándar;

VI. Proponer el nivel, alcance, modalidades, vigencia y condiciones de implementación de cada estándar;

VII. Autorizar sedes institucionales, CIE-INACIPE, EEA-INACIPE y personas evaluadoras, en términos de estos Lineamientos;

VIII. Aprobar los programas de calibración, auditoría y mejora;

IX. Conocer los indicadores, riesgos, inconformidades y hallazgos de operación;

X. Proponer medidas correctivas y de prevención;

XI. Someter al Consejo los asuntos que requieran decisión colegiada, y

XII. Las demás funciones técnicas que le encomiende el Consejo dentro del ámbito de su competencia.

Para integrar la agenda sectorial y evitar órganos permanentes innecesarios, el CIGCP podrá establecer mesas temporales por familia funcional, con objeto, producto, plazo y personas responsables definidos. Sus resultados se incorporarán al expediente y carecerán de efectos decisorios por sí mismos.

Artículo 66. Secretaría Técnica de Estándares y Certificación

La Secretaría Técnica del Comité de Gestión de Competencias Profesionales tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar formatos, nomenclaturas, expedientes, cronogramas, registros y plataformas;

II. Verificar la integración documental de los proyectos y procesos;

III. Apoyar técnicamente a los GTE, grupos de validación y grupos de dictamen;

IV. Coordinar convocatorias, agendas, actas y seguimiento de acuerdos;

V. Controlar versiones, vigencias, folios y mecanismos de verificación;

VI. Elaborar reportes, indicadores, matrices de riesgos y propuestas de mejora;

VII. Resguardar la documentación conforme a las reglas de archivo, seguridad y protección de datos; y

VIII. Brindar soporte operativo a las sedes y personas evaluadoras, así como dar seguimiento técnico a los convenios vinculados con el SINEC.

CAPÍTULO III

GRUPOS TÉCNICOS Y OTRAS INSTANCIAS AUXILIARES

Artículo 67. Grupos Técnicos de Expertos

Para cada estándar se integrará un GTE temporal compuesto, preferentemente, por cinco a nueve personas con experiencia operativa, académica, metodológica y evaluativa. Deberá incluirse experiencia en derechos humanos y ética y, cuando corresponda, en tecnología, evidencia digital, accesibilidad, protección de datos o gestión de riesgos.

La integración procurará pluralidad institucional, disciplinaria, regional, generacional y de género, sin menoscabo de la idoneidad técnica.

Artículo 68. Grupo de Validación y Pilotaje

El CIGCP integrará un grupo distinto del GTE para revisar la congruencia metodológica, legalidad, claridad, neutralidad, ausencia de sesgos indebidos, viabilidad operativa, suficiencia de evidencias, costos, seguridad y accesibilidad del proyecto, así como para conocer los resultados del pilotaje.

Artículo 69. Grupo de Dictamen

El Grupo de Dictamen es la instancia colegiada encargada de analizar los expedientes de evaluación, verificar la suficiencia, pertinencia y congruencia de las evidencias presentadas, revisar la fundamentación del juicio técnico emitido por la Persona Evaluadora y determinar, mediante dictamen debidamente motivado, la procedencia o improcedencia de la certificación.

Cada lote o proceso será revisado por un Grupo de Dictamen que verificará la procedencia, integridad, consistencia y calidad del expediente antes de la emisión del certificado.

El Grupo de Dictamen no sustituirá a la persona evaluadora en la recopilación de evidencias ni alterará discrecionalmente las reglas del IEC. Cuando advierta inconsistencias sustantivas, podrá devolver el expediente, solicitar aclaraciones u ordenar una segunda revisión.

Artículo 70. Determinaciones del Grupo de Dictamen.

El Grupo de Dictamen podrá:

I. Confirmar el juicio técnico emitido por la Persona Evaluadora;

II. Requerir aclaraciones o información complementaria cuando el expediente resulte insuficiente;

III. Devolver el expediente para la reposición parcial del procedimiento cuando advierta inconsistencias que no afecten la totalidad del proceso;

IV. Determinar la improcedencia de la certificación cuando las evidencias no acrediten la competencia correspondiente.

Artículo 71. Panel de Revisión y carácter de las instancias auxiliares

Las inconformidades serán conocidas por un Panel de Revisión integrado por personas distintas de quienes emitieron el juicio y el dictamen originales, con competencia técnica y metodológica suficiente y asesoría jurídica.

Los GTE, grupos, paneles y participaciones especializadas tendrán carácter temporal y no crearán relación laboral, remuneración, estabilidad, preferencia contractual ni derecho alguno. Cualquier contraprestación deberá sustentarse en el instrumento jurídico y presupuesto autorizados.

TÍTULO QUINTO

DESARROLLO Y CICLO DE VIDA DE LOS ESTÁNDARES

CAPÍTULO I

INICIATIVA, PRIORIZACIÓN Y ANÁLISIS FUNCIONAL

Artículo 72. Ciclo uniforme

Todo estándar se sujetará a un ciclo uniforme de habilitación, detección de necesidad, priorización, integración del GTE, análisis funcional, redacción, diseño del IEC, validación, pilotaje, aprobación, publicación, operación y revisión.

Los plazos orientativos y entregables mínimos se establecen en el Anexo 3.

Artículo 73. Habilitación normativa y documental

Antes de iniciar la operación ordinaria, el CIGCP propondrá al Consejo los formatos, manuales, políticas de conflicto de interés, criterios de protección de datos, catálogo de familias funcionales, nomenclatura y reglas de control de versiones necesarios para el SINEC.

Artículo 74. Detección de necesidades

Las necesidades podrán derivar de reformas jurídicas, criterios jurisdiccionales, prioridades institucionales, demanda sectorial, brechas de desempeño, auditorías, hallazgos operativos, cambios tecnológicos, riesgos emergentes, convenios o propuestas de las unidades usuarias.

Artículo 75. Ficha de necesidad

La iniciativa deberá documentarse mediante una ficha que describa la función, el problema que se pretende atender, la población objetivo, el valor esperado, la demanda potencial, el marco jurídico, los riesgos, los antecedentes y la posibilidad real de evaluar el desempeño.

Artículo 76. Criterios de priorización

El CIGCP valorará, al menos, el impacto, urgencia, volumen potencial, complejidad, evaluabilidad, disponibilidad de personas expertas, costo, sostenibilidad, utilidad institucional, potencial de réplica y conveniencia del alcance, nivel, modalidad y cobertura propuestos.

Artículo 77. Viabilidad operativa y presupuestaria

La autorización de inicio requerirá identificar recursos, infraestructura, información, sedes, personas evaluadoras, seguridad, protección de datos y fuente de financiamiento.

Cuando corresponda, la autorización de inicio quedará condicionada a la validación administrativa y presupuestaria competente.

La viabilidad académica no implicará autorización de gasto, contratación o adquisición.

Artículo 78. Acuerdo de inicio y responsable

El CIGCP emitirá un acuerdo de inicio que identifique el objeto, alcance, nivel y modalidades preliminares, responsable técnico, integración prevista del GTE, productos, cronograma y controles esenciales.

Artículo 79. Integración y deberes del GTE

Las personas integrantes del GTE suscribirán declaraciones de imparcialidad, confidencialidad, propiedad intelectual y conflicto de interés; cumplirán el plan de trabajo; documentarán fuentes y decisiones; y se abstendrán de utilizar información reservada o confidencial fuera de los fines autorizados.

Artículo 80. Análisis funcional

El GTE definirá el propósito de la función, sus resultados clave, procesos, interfaces, contexto, nivel de autonomía, productos, decisiones, riesgos y condiciones de ejecución.

El análisis distinguirá la función certificable del puesto, la adscripción, la jerarquía y los conocimientos meramente declarativos.

Artículo 81. Perfil y riesgos de la función

El expediente incluirá un perfil ocupacional o funcional, los requisitos habilitantes indispensables, los errores críticos, las consecuencias de un desempeño deficiente, las condiciones de presión o complejidad y los controles éticos y jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

REDACCIÓN DEL ESTÁNDAR E INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 82. Borrador del estándar

El GTE elaborará una versión inicial que contenga título, propósito, alcance, unidad y elementos de competencia, criterios de desempeño, productos, conocimientos, actitudes y valores, campo de aplicación, evidencias, reglas de juicio, fallas críticas, glosario, vigencia y recertificación.

Artículo 83. Denominación de la función

El título describirá la función certificable mediante un resultado o acción profesional y evitará denominaciones genéricas de puestos. Podrán realizarse consultas focalizadas con personas usuarias, especialistas o instituciones aliadas para verificar claridad y pertinencia.

Artículo 84. Control de versiones

Toda versión deberá identificarse con fecha, responsable, estado, cambios y autorización. Las modificaciones posteriores al pilotaje se documentarán mediante matriz de trazabilidad y no podrán alterar silenciosamente evidencias o reglas de decisión.

Artículo 85. Diseño del IEC

El IEC se desarrollará simultáneamente con el estándar e incluirá diagnóstico, plan de evaluación, guías de observación, listas de cotejo, rúbricas, pruebas de conocimiento, casos reales o simulados, instrucciones, criterios de accesibilidad, reglas de juicio y estructura del portafolio.

Artículo 86. Matriz de consistencia

El GTE integrará una matriz que vincule cada elemento y criterio del estándar con la evidencia, instrumento, ponderación, falla crítica y regla de decisión correspondiente, a fin de impedir vacíos, duplicidades o sobrevaloración de un solo tipo de evidencia.

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN, PILOTAJE, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 87. Validación técnica y metodológica

El Grupo de Validación y Pilotaje revisará la congruencia interna, claridad, observabilidad, suficiencia, dificultad, tiempos, costos, consistencia de las rúbricas y posibilidad de obtener evidencias confiables y replicables.

Artículo 88. Validación jurídica, ética y de riesgos

La validación comprenderá la compatibilidad con el marco jurídico de la función; los derechos humanos; la perspectiva de género; la interculturalidad; la protección de datos; la confidencialidad; la accesibilidad; la prevención de sesgos; la seguridad; los costos y la competencia de las autoridades intervinientes.

La validación deberá identificar los riesgos detectados y las medidas previstas para su atención.

Las observaciones se clasificarán como obligatorias o recomendables y deberán quedar atendidas o justificadas antes del pilotaje.

Artículo 89. Informe de validación

El informe de validación identificará las personas revisoras, la versión examinada, las observaciones, su tratamiento, los riesgos residuales y la recomendación de continuar, ajustar o suspender el proyecto.

Artículo 90. Plan de pilotaje

El pilotaje se realizará con una muestra acotada y diversa que permita valorar comprensión, viabilidad, tiempos, suficiencia de evidencias, accesibilidad, funcionamiento de los instrumentos y consistencia entre personas evaluadoras.

El plan establecerá criterios de selección, consentimiento, protección de información, responsables, métricas y medidas de contingencia.

Artículo 91. Ejecución y métricas del pilotaje

Durante el pilotaje se medirán, como mínimo, los tiempos de aplicación, porcentaje de instrucciones comprendidas, incidencias, congruencia interevaluador, funcionamiento de sedes y plataformas, suficiencia de evidencias y frecuencia de observaciones o devoluciones.

Artículo 92. Informe de pilotaje

El informe de pilotaje presentará resultados, desviaciones, comentarios de participantes, análisis de riesgos y propuesta de ajustes. La identidad de las personas se protegerá en los reportes públicos.

Artículo 93. Ajustes y dictamen del CIGCP

El GTE incorporará los hallazgos y entregará la versión definitiva del ECP-INACIPE, el IEC, el manual de la persona evaluadora y el expediente maestro. El CIGCP emitirá dictamen sobre su pertinencia, calidad, nivel, alcance, modalidades, vigencia y condiciones de recertificación.

Artículo 94. Aprobación, publicación y registro

La aprobación corresponderá al Consejo. El acuerdo identificará el código, versión, nivel, alcance, modalidades, vigencia, fecha de entrada en operación, criterios de recertificación y, en su caso, sedes o condiciones especiales.

Aprobado el estándar, la Secretaría Técnica de Estándares y Certificación lo inscribirá en el RIECP, publicará su ficha informativa, habilitará la convocatoria y resguardará el expediente digital maestro.

Artículo 95. Operación, revisión y baja

La operación se sujetará al estándar y al IEC vigentes. El CIGCP propondrá su prórroga, actualización, suspensión o baja por vencimiento, reforma jurídica, cambio tecnológico, sentencia relevante, hallazgo sistémico, baja demanda, imposibilidad de evaluación o pérdida de pertinencia.

La sustitución o baja no afectará retroactivamente certificados válidamente emitidos, salvo que se acredite una causa de invalidez del proceso individual.

TÍTULO SEXTO

ESTRUCTURA DEL ESTÁNDAR Y DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL ECP-INACIPE

Artículo 96. Naturaleza del estándar

El ECP-INACIPE será el referente único, claro y auditable para evaluar una función determinada. Su contenido deberá permitir que cualquier persona evaluadora autorizada aplique los mismos criterios y justifique el resultado.

Artículo 97. Código, versión y familia funcional

Cada estándar contará con clave única, familia funcional, nivel, número consecutivo, versión, fecha de aprobación, vigencia, estado y control de cambios, conforme al esquema de codificación aprobado por el Consejo.

Artículo 98. Título, propósito y alcance

El estándar precisará la función certificable, el resultado central que busca asegurar, el valor que genera para el sistema de justicia, la población a la que se dirige y los límites de su aplicación.

Artículo 99. Perfil de ingreso y prerrequisitos

Únicamente se establecerán experiencia mínima, formación previa o condiciones habilitantes cuando sean indispensables para ejecutar la función o para cumplir una disposición jurídica.

Los requisitos deberán ser proporcionales, verificables y ajenos a preferencias institucionales o barreras innecesarias.

Artículo 100. Unidad y elementos de competencia

La función se descompondrá en una unidad y en elementos que expresen resultados parciales, ordenados de acuerdo con la lógica real del desempeño y susceptibles de evaluación independiente e integrada.

Artículo 101. Criterios de desempeño

Los criterios describirán conductas observables, verificables y medibles en ejecución real o simulada, con el nivel de calidad, oportunidad, legalidad, seguridad y autonomía exigible.

Artículo 102. Productos y conocimientos

Los productos podrán consistir en escritos, dictámenes, reportes, planes, resoluciones, registros, argumentaciones, matrices u otros entregables evaluables.

Los conocimientos deberán limitarse a los indispensables para el desempeño y se evaluarán como complemento, sin sustituir la demostración de la función.

Artículo 103. Actitudes, hábitos y valores

El estándar incorporará, cuando sean exigibles durante la ejecución, actitudes, hábitos y valores como diligencia, orden, confidencialidad, imparcialidad, integridad, trato digno, responsabilidad, apertura a la evidencia y respeto a los derechos humanos.

Artículo 104. Campo de aplicación

El campo de aplicación identificará escenarios, contextos, herramientas, modalidades, población, límites y condiciones bajo los cuales el estándar resulta válido, incluidos los supuestos de evaluación remota o simulada.

Artículo 105. Evidencias y reglas de juicio

El estándar indicará las evidencias requeridas, su forma de obtención, ponderación, criterios de suficiencia, reglas de combinación, umbral global y condiciones para declarar cada resultado.

Artículo 106. Fallas críticas

Las fallas críticas o excluyentes deberán definirse expresamente cuando la conducta comprometa legalidad, derechos, seguridad, integridad, confidencialidad, cadena de custodia, confiabilidad del producto o cualquier resultado esencial de la función.

Artículo 107. Vigencia, recertificación y glosario

El estándar establecerá su vigencia, la forma de recertificación, las causas de revisión anticipada, las reglas de transición y un glosario suficiente para evitar interpretaciones divergentes.

Artículo 108. Accesibilidad y seguridad desde el diseño

El diseño incorporará accesibilidad, protección de datos, seguridad de la información, controles de identidad y alternativas razonables de evidencia desde su origen, sin trasladar esas decisiones a la improvisación del proceso individual.

CAPÍTULO II

NIVELES DE COMPLEJIDAD

Artículo 109. Escala institucional

Los ECP-INACIPE se ubicarán, de manera orientativa, en una escala de cinco niveles de complejidad, atendiendo a autonomía, variabilidad, impacto, coordinación, responsabilidad y capacidad de diseño o supervisión.

Artículo 110. Niveles operativo supervisado y operativo autónomo

El nivel 1, operativo supervisado, corresponderá a la ejecución de tareas definidas bajo instrucciones y control cercano.

El nivel 2, operativo autónomo, corresponderá al desarrollo de la función con autonomía ordinaria en escenarios previsibles.

Artículo 111. Nivel especialista

El nivel 3, especialista, corresponderá a la resolución de casos complejos, la documentación de decisiones y la coordinación de interfaces críticas.

Artículo 112. Niveles de coordinación y experticia

El nivel 4, coordinador o supervisor, corresponderá a la gestión de equipos, el control de calidad y la toma de decisiones de segundo nivel.

El nivel 5, experto, diseñador o dictaminador, corresponderá al diseño de metodologías, evaluación de terceros, emisión de criterios y formación de especialistas.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DEL IEC Y PONDERACIÓN

Artículo 113. Contenido mínimo del IEC

El IEC contendrá, al menos, instrucciones diferenciadas para la persona candidata y para la persona evaluadora; diagnóstico; plan de evaluación; guías de observación; listas de cotejo; rúbricas analíticas; pruebas; casos; criterios de autenticidad; formatos de registro; reglas de juicio; procedimiento de retroalimentación; estructura del portafolio y medidas de seguridad.

Artículo 114. Tipos de evidencia y ponderación

La ponderación se determinará en cada estándar con base en el riesgo y naturaleza de la función. Como referencia:

I. El desempeño directo representará entre cuarenta y sesenta por ciento y será obligatorio en competencias críticas;

II. Los productos representarán entre veinticinco y cuarenta por ciento;

III. Los conocimientos representarán entre diez y veinte por ciento;

IV. La evidencia histórica podrá representar hasta veinte por ciento cuando el estándar la admita, y

V. Las referencias de terceras personas tendrán carácter auxiliar y nunca constituirán prueba única.

Las ponderaciones deberán sumar cien por ciento, para lo cual el Grupo Técnico de Expertos fijará, dentro de los rangos orientativos anteriores, el valor específico aplicable a cada tipo de evidencia en el estándar respectivo, de manera que la suma de los valores así fijados sea exactamente cien por ciento, evitar la doble contabilización de evidencias y podrán apartarse de los rangos únicamente mediante justificación técnica aprobada por el Consejo.

Los bancos de reactivos, casos reservados, claves, rúbricas protegidas y demás materiales sensibles tendrán acceso restringido y control de versiones. Los ECP-INACIPE, IEC, manuales, bancos, casos, formatos, códigos, registros y demás desarrollos del SINEC constituirán activos institucionales y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual. Su reproducción, adaptación, distribución, transferencia o utilización fuera del alcance autorizado requerirá autorización previa y por escrito del Instituto, sin perjuicio de los derechos morales de autor y de las estipulaciones contractuales aplicables.

TÍTULO SEPTIMO

EVALUACIÓN, DICTAMEN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

ACCESO, REGISTRO Y PLAN DE EVALUACIÓN

Artículo 115. Principios del servicio de evaluación

El servicio deberá ser sencillo para la persona usuaria, riguroso para el Instituto, proporcional al riesgo, técnicamente consistente y suficientemente flexible para atender funciones diversas sin alterar el estándar.

Artículo 116. Convocatoria e información previa

La convocatoria o ficha de servicio informará el estándar, nivel, alcance, modalidades, requisitos, costo, calendario, sedes, evidencias, ajustes disponibles, reglas de integridad, protección de datos, resultados posibles, vigencia del certificado y mecanismos de revisión.

Artículo 117. Orientación y registro

Antes del registro definitivo se explicarán a la persona candidata el contenido del estándar, las etapas, responsabilidades, confidencialidad, tratamiento de información, criterios de evaluación y límites del certificado.

El registro generará folio y expediente individual.

Artículo 118. Derechos de la persona candidata

La persona candidata tendrá derecho a:

I. Recibir información clara, completa, accesible y oportuna;

II. Conocer y acordar el plan de evaluación;

III. Solicitar ajustes razonables;

IV. Ser evaluada por personas competentes e imparciales;

V. Obtener trato digno y protección de su información;

VI. Recibir el resultado, la retroalimentación y la vía de revisión, y

VII. Denunciar irregularidades sin represalias.

Artículo 119. Obligaciones de la persona candidata

La persona candidata deberá proporcionar información veraz, acreditar su identidad, entregar evidencias auténticas en tiempo, cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad, declarar conflictos o apoyos relevantes y abstenerse de suplantar, manipular, fabricar o alterar evidencias.

Artículo 120. Diagnóstico de elegibilidad

La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación verificará que la experiencia, condiciones habilitantes y evidencias potenciales correspondan al estándar, y orientará sobre la conveniencia de una evaluación inmediata o de un proceso previo de alineación.

El diagnóstico no anticipará el resultado ni constituirá evaluación de competencia.

Artículo 121. Alineación y capacitación

La alineación o capacitación será opcional, salvo requisito jurídico o habilitante expresamente previsto. Deberá informarse que su acreditación no garantiza la certificación y que la persona podrá prepararse por cualquier medio lícito.

Artículo 122. Acuerdo del plan de evaluación

La persona evaluadora y la persona candidata acordarán por escrito el plan de evaluación, que precisará fechas, contexto, evidencias, casos reales o simulados, apoyos, responsables, medidas de seguridad y forma de entrega de resultados.

Artículo 123. Condiciones de aplicación y ajustes

La sede verificará previamente infraestructura, instrumentos, conectividad, seguridad, accesibilidad, privacidad y disponibilidad de apoyos. Cualquier modificación relevante al plan deberá justificarse y aceptarse antes de continuar.

Artículo 124. Verificación de identidad

Se aplicarán controles proporcionales antes, durante y después de la evaluación. Los mecanismos biométricos o de vigilancia reforzada únicamente se utilizarán cuando exista base jurídica, necesidad, proporcionalidad, aviso y medidas de seguridad suficientes.

Artículo 125. Evaluación por medios remotos

La evaluación remota procederá cuando el estándar la permita y existan mecanismos adecuados de identidad, observación, integridad de evidencias, accesibilidad, contingencia tecnológica y protección de datos.

La plataforma o el medio utilizado deberá permitir dejar registro verificable de las incidencias relevantes del proceso.

Una falla tecnológica relevante no imputable a la persona candidata dará lugar a reprogramación o continuación, sin afectar el juicio de competencia.

Artículo 126. Retiro, aplazamiento y proceso no concluido

El proceso podrá retirarse, aplazarse o declararse no concluido por solicitud, falta de documentos, imposibilidad material, incidente tecnológico, riesgo de seguridad o incumplimiento de una condición previa, sin emitir juicio sobre la competencia cuando no existan evidencias suficientes.

CAPÍTULO II

RECOPILACIÓN E INTEGRIDAD DE EVIDENCIAS

Artículo 127. Portafolio de evidencias

Cada proceso contará con un portafolio único, ordenado y trazable que reúna el plan, instrumentos, evidencias, registros de identidad, incidencias, juicio, dictamen, comunicaciones y resolución de revisión, en su caso.

Artículo 128. Desempeño directo

La observación del desempeño en una situación real o simulada será obligatoria en las competencias críticas y deberá abarcar los elementos esenciales de la función, incluidas las decisiones, motivación, documentación, interacción y respuesta ante contingencias.

Artículo 129. Productos

Los productos se valorarán mediante criterios previamente definidos de calidad técnica, legalidad, coherencia, oportunidad, integridad, trazabilidad y utilidad para la función.

Artículo 130. Conocimientos

Las pruebas de conocimiento, entrevistas técnicas o resolución de casos complementarán el desempeño y se limitarán a los contenidos indispensables para explicar, decidir y ejecutar la función.

Artículo 131. Evidencia histórica y referencias

La evidencia histórica deberá ser verificable, pertinente, reciente y atribuible a la persona candidata. Las referencias de terceras personas se confirmarán y únicamente tendrán valor auxiliar.

Ninguna constancia de asistencia, antigüedad, cargo, prestigio o recomendación sustituirá la demostración exigida por el estándar.

Artículo 132. Casos reales y simulados

Los casos simulados deberán reproducir de manera razonable la complejidad, presión, información y decisiones relevantes. Cuando se utilicen casos reales, se requerirá autorización, finalidad legítima, minimización de datos y control sobre su acceso y difusión.

Artículo 133. Expedientes e información sensible

Queda prohibido incorporar expedientes, carpetas de investigación, indicios, datos de víctimas, información reservada o documentos institucionales a plataformas, servicios o sedes no autorizados.

Siempre que sea posible se utilizarán casos ficticios, sintéticos, anonimizados o expresamente habilitados para evaluación.

Artículo 134. Autenticidad e integridad

La persona evaluadora verificará autoría, fecha, integridad y procedencia de las evidencias mediante entrevistas, metadatos, cotejos, observación u otros mecanismos proporcionales.

La mera sospecha, un patrón estilístico o un detector automatizado no bastarán por sí solos para determinar falsedad o sustitución.

Artículo 135. Uso de inteligencia artificial

El uso de inteligencia artificial en el diseño, aplicación, respuesta, análisis o revisión de una evaluación se sujetará a los Lineamientos del Instituto en la materia.

Los usos autorizados de inteligencia artificial deberán quedar registrados en el expediente de evaluación.

La persona candidata deberá declarar los usos autorizados; la decisión final será humana, motivada y verificable; y ninguna calificación, juicio o revocación podrá descansar exclusivamente en un sistema automatizado.

CAPÍTULO III

JUICIO, DICTAMEN, CERTIFICADO Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo 136. Juicio técnico

La persona evaluadora calificará cada evidencia conforme al IEC, documentará cumplimientos, no conformidades y fallas críticas, y emitirá un juicio motivado sin modificar umbrales o criterios después de iniciada la evaluación.

Artículo 137. Categorías de resultado

El proceso institucional podrá concluir con alguno de los resultados siguientes:

I. Competente;

II. Todavía no competente, o

III. Proceso no concluido.

Las categorías anteriores serán las únicas que podrán asentarse en los dictámenes y registros del SINEC, sin perjuicio de las precisiones administrativas necesarias para identificar incidencias o etapas del proceso.

Artículo 138. Resultado competente

Se declarará competente a la persona que cumpla todos los elementos de competencia, no incurra en falla crítica alguna y alcance la ponderación mínima global prevista en el estándar.

Artículo 139. Resultado todavía no competente

Se declarará todavía no competente a la persona que incumpla uno o más elementos críticos o no alcance el umbral global. La resolución precisará las brechas observadas y las opciones de preparación o nueva evaluación, sin expresiones estigmatizantes.

Artículo 140. Proceso no concluido

Se declarará proceso no concluido cuando una causa administrativa, documental, tecnológica, de seguridad o de fuerza mayor impida integrar evidencias suficientes. Este resultado no constituirá pronunciamiento sobre la competencia.

Artículo 141. Dictamen colegiado

El Grupo de Dictamen revisará que el estándar y el IEC utilizados estuvieran vigentes; que la persona evaluadora fuera competente e imparcial; que el plan se hubiera acordado; que las evidencias fueran suficientes; y que el juicio se encontrara motivado y congruente.

El dictamen podrá autorizar la emisión, devolver el expediente para corrección administrativa, solicitar aclaración u ordenar revisión adicional. Cualquier cambio sustantivo deberá estar fundado y documentado.

Artículo 142. Certificado INACIPE de competencia profesional

Cuando el dictamen sea procedente y el resultado sea competente, el Instituto expedirá un certificado INACIPE de competencia profesional que contendrá, al menos, la denominación de la competencia; el código y versión del ECP-INACIPE; el nivel; el nombre de la persona titular; el folio único; la fecha de emisión; la vigencia; el estado; el mecanismo de verificación; las condiciones de recertificación, y el sello o los elementos de autenticidad institucional.

Artículo 143. Firma y emisión

Los certificados INACIPE serán suscritos por la Persona rectora, en ejercicio de la atribución estatutaria correspondiente, y podrán incorporar firma electrónica, sello digital, código de verificación o mecanismos equivalentes.

La emisión quedará condicionada a la inscripción en el RPCC y a la generación del folio verificable. Ninguna sede, centro, entidad o persona evaluadora podrá firmar, expedir, reexpedir, alterar o cancelar certificados por cuenta propia.

Artículo 144. Credenciales digitales y alcance

Para efectos de estos Lineamientos, la credencial digital es la representación electrónica verificable del certificado INACIPE o, en su caso, de la microcredencial correspondiente. Las credenciales digitales identificarán al Instituto emisor, a la persona titular, la denominación y propósito de la competencia, el código y versión del estándar, el nivel, la modalidad, las evidencias y el método de evaluación en términos sintéticos y sin revelar materiales protegidos, la fecha de emisión, la vigencia, el estado, el folio y el mecanismo de verificación. Incorporarán metadatos, firma o sello electrónico, privacidad por diseño, control de versiones y posibilidad de actualización, suspensión o revocación.

El diseño, reproducción y uso del logotipo se sujetarán al Manual de Identidad Gráfica del Instituto y a los archivos maestros autorizados. La credencial no garantizará el desempeño futuro, no sustituirá los requisitos legales señalados en estos Lineamientos ni podrá presentarse como licencia, habilitación, título, co-certificación o aval expedido por una tercera institución.

Artículo 145. Entrega y retroalimentación

La persona candidata recibirá el resultado, la síntesis de evidencias, las no conformidades y la información sobre revisión o reevaluación. La retroalimentación protegerá reactivos, claves, casos reservados, datos de terceras personas y demás materiales cuya divulgación comprometa la integridad del sistema.

Artículo 146. Aprendizajes previos, evidencias equivalentes y microcredenciales

El Instituto podrá valorar aprendizajes previos, experiencia, estudios o certificaciones de terceras instituciones únicamente como evidencias parciales, mediante dictamen colegiado, documentado y susceptible de revisión, que examine su correspondencia con el ECP-INACIPE, el nivel, la identidad, la calidad, la vigencia y la verificabilidad. Esta valoración no producirá por sí misma una certificación INACIPE ni eximirá de demostrar los componentes esenciales de la competencia.

Para obtener un certificado INACIPE deberán acreditarse los componentes integradores, las fallas críticas y los requisitos de legalidad, integridad, seguridad e identidad previstos en el ECP-INACIPE. Ningún título, constancia, certificación externa, antigüedad, cargo o prestigio sustituirá automáticamente la evaluación y el dictamen institucionales.

Toda microcredencial identificará emisor, titular, denominación, propósito, resultados, nivel, carga o alcance, modalidad, requisitos, evidencia, método de evaluación, fecha, vigencia y mecanismo de verificación. Sólo podrá acumularse hacia otra certificación cuando exista un itinerario aprobado que acredite la correspondencia de nivel, alcance, evaluación, integración y vigencia.

TÍTULO OCTAVO

RED DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I

SEDES Y CENTROS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

Artículo 147. Red INACIPE de evaluación y certificación

El SINEC podrá operar mediante sedes propias, CIE-INACIPE y EEA-INACIPE, bajo conducción técnica del Instituto y con un manual único de operación. El Instituto conservará de manera exclusiva la normalización, aprobación de estándares, autorización, vigilancia, dictamen, certificación, registro, verificación, suspensión y revocación.

Artículo 148. Naturaleza del CIE-INACIPE

El CIE-INACIPE será una figura operativa interna o convenida para aplicar evaluaciones, resguardar evidencias y ejecutar el servicio conforme a los estándares del Instituto.

El CIE-INACIPE podrá ser operado directamente por el Instituto o por una EEA-INACIPE y carecerá de facultades para aprobar estándares, emitir certificados o resolver revisiones, salvo las actuaciones expresamente comprendidas en su autorización.

Artículo 149. Requisitos de autorización

Las sedes, CIE-INACIPE y EEA-INACIPE deberán acreditar infraestructura física o digital suficiente; una persona responsable de calidad; procedimientos escritos; seguridad y accesibilidad; resguardo de evidencias; protección de datos; capacidad de atención; continuidad operativa y disponibilidad de personas evaluadoras vigentes.

Cuando se trate de una EEA-INACIPE, deberá acreditarse además su existencia y representación jurídica, experiencia, solvencia técnica, mecanismos de control interno y capacidad para cumplir el convenio y las obligaciones del SINEC.

Asimismo, las Entidades Evaluadoras Externas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad, asumir el compromiso de no subcontratar servidores o servicios en la nube sin autorización previa del INACIPE, y sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 150. Autorización, vigencia y renovación

El CIGCP otorgará y renovará la autorización técnica y operativa de las sedes, CIE-INACIPE, EEA-INACIPE y personas evaluadoras mediante resolución que precise los estándares, modalidades, vigencia, personas responsables, condiciones y obligaciones de información.

Cuando la operación corresponda a una institución externa, la autorización surtirá efectos una vez suscrito el convenio por la Persona rectora y satisfechos los requisitos jurídicos, presupuestarios, tecnológicos y administrativos aplicables. La autorización será personal, temporal, revocable e intransferible; no podrá cederse, sublicenciarse o subcontratarse sin consentimiento expreso del Instituto y sólo conferirá el derecho limitado de utilizar los estándares, instrumentos, sistemas e identidad institucional en los términos autorizados, sin transmitir titularidad alguna.

La renovación se sustentará en el desempeño, auditorías, incidencias, demanda y cumplimiento de acciones correctivas. La suspensión o revocación requerirá incumplimiento grave o reiterado, notificación previa, oportunidad de manifestación y resolución fundada, sin perjuicio de las medidas provisionales indispensables para proteger la integridad del proceso, la información o a las personas.

Artículo 151. Obligaciones de la red autorizada

Las sedes, CIE-INACIPE y EEA-INACIPE deberán aplicar exclusivamente versiones vigentes; verificar la identidad; ejecutar el plan de evaluación; mantener la separación de funciones; resguardar las evidencias; informar incidencias; facilitar auditorías; cumplir los plazos; conservar personal e infraestructura autorizados; utilizar únicamente la identidad institucional permitida; proteger los estándares e instrumentos contra copia, extracción, alteración o divulgación no autorizadas; atender quejas y acciones correctivas, y abstenerse de prometer resultados, equivalencias, avales o reconocimientos distintos de los expresamente autorizados.

Artículo 152. Instituciones aliadas y evaluación remota

La operación con instituciones aliadas requerirá convenio suscrito por la Persona rectora, revisión jurídica, viabilidad presupuestaria y controles equivalentes a los del Instituto.

Las sedes remotas deberán asegurar interoperabilidad, soporte, accesibilidad, ciberseguridad, evidencia de funcionamiento y plan de contingencia.

Artículo 153. Operación

La operación se sujetará a los convenios o contratos aplicables, a los manuales, sistemas, cuotas y mecanismos institucionales de queja, supervisión y control.

CAPÍTULO II

PERSONAS EVALUADORAS, CALIDAD Y OBSERVACIÓN

Artículo 154. Requisitos de las personas evaluadoras

Las personas evaluadoras deberán acreditar experiencia comprobable en la función objeto de evaluación; contar con certificación vigente como Persona Evaluadora de Competencias expedida o reconocida por el Instituto; contar con certificación vigente en el Estándar INACIPE de Competencia Profesional respecto del cual realicen procesos de evaluación; acreditar formación específica en evaluación por competencias; demostrar competencia digital suficiente cuando la evaluación se realice mediante herramientas tecnológicas; suscribir la declaración de imparcialidad y de ausencia de conflicto de interés; aprobar los procesos de calibración que determine el Instituto, y cumplir los demás requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 155. Conservación de la autorización.

La autorización para actuar como Persona Evaluadora se conservará mientras la persona mantenga vigentes las certificaciones previstas en el artículo anterior; participe en los procesos de actualización, capacitación y calibración que determine el Instituto; preserve la competencia técnica correspondiente al Estándar INACIPE de Competencia Profesional que evalúe, y observe los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, confidencialidad y profesionalismo establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 156. Formación y referentes

El Instituto establecerá un programa propio de formación inicial, evaluación práctica, autorización y actualización periódica para las personas evaluadoras, cuyo contenido, criterios de aprobación y vigencia serán aprobados por el Consejo a propuesta del CIGCP.

La experiencia, los cursos, constancias o certificaciones expedidos por terceras instituciones podrán valorarse como antecedentes, pero no sustituirán el conocimiento del ECP-INACIPE, la calibración, la evaluación práctica, la declaración de imparcialidad ni la autorización institucional.

Artículo 157. Imparcialidad, excusa y conflicto

La persona evaluadora se excusará cuando exista relación familiar, jerárquica, contractual, académica, económica, litigiosa o de otra naturaleza que pueda comprometer su objetividad. La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación resolverá la sustitución y dejará constancia.

Artículo 158. Asignación y evaluación del desempeño

La asignación considerará especialidad, disponibilidad, carga, ausencia de conflicto y resultados de calibración. Las personas evaluadoras serán evaluadas por consistencia, oportunidad, calidad de expedientes, trato, incidencias, inconformidades y cumplimiento de medidas correctivas.

Artículo 159. Responsable de calidad

Cada sede contará con una persona responsable de calidad que verificará expedientes, tiempos, integridad documental, muestras de portafolios, seguridad, atención de quejas y ejecución de acciones correctivas, sin sustituir el juicio técnico.

Artículo 160. Observación y auditoría externa

El Instituto podrá designar personas observadoras o auditoras para pilotajes, competencias críticas, revisiones muestrales o procesos de alto impacto. Su intervención se documentará y respetará la confidencialidad y los derechos de las personas participantes.

CAPÍTULO III

CONTROLES DE CALIDAD Y RIESGO

Artículo 161. Separación de funciones

La capacitación, evaluación, dictamen, emisión, auditoría y revisión se distribuirán entre personas o instancias distintas en la medida necesaria para evitar concentración indebida y captura del resultado.

Artículo 162. Calibración interevaluador

La calibración interevaluador es el proceso técnico mediante el cual el Instituto verifica y fortalece la aplicación uniforme de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional y de los Instrumentos de Evaluación de Competencia por parte de las Personas Evaluadoras y Verificadoras, con el propósito de asegurar la objetividad, consistencia, confiabilidad y comparabilidad de los juicios técnicos.

Para tal efecto, el Instituto realizará sesiones periódicas de calibración, al menos trimestralmente, mediante casos muestra, ejercicios comparativos, análisis de criterios técnicos y demás mecanismos que determine el Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales.

Los resultados de la calibración podrán dar lugar a acciones de actualización, capacitación o mejora, y serán considerados para la asignación de procesos de evaluación y verificación.

Artículo 163. Auditoría de portafolios

La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación aplicará muestreo periódico y basado en riesgos a expedientes, grabaciones y dictámenes para verificar autenticidad, suficiencia, consistencia y cumplimiento de los controles.

Los hallazgos darán lugar a acciones preventivas, correctivas, capacitación o revisión de procesos y, cuando corresponda, al inicio del procedimiento para suspender o revocar autorizaciones, con audiencia y resolución fundada.

Artículo 164. Gestión de riesgos

El SINEC mantendrá una matriz que atienda, como mínimo, subjetividad excesiva, conflicto o captura institucional, obsolescencia, heterogeneidad entre sedes, fuga de información, suplantación, fraude, incidentes tecnológicos y controversias.

Los controles mínimos se establecen en el Anexo 5.

Artículo 165. Control de tiempos y calidad del servicio

Cada convocatoria fijará plazos máximos para registro, aplicación, dictamen, emisión, entrega de resultados y revisión. La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación medirá su cumplimiento e informará demoras, causas y acciones de mejora.

Las quejas sobre trato, información, costos, accesibilidad o servicio se atenderán sin afectar el derecho a la revisión técnica del resultado.

TÍTULO NOVENO

REGISTROS, VIGENCIA, RECERTIFICACIÓN Y REVISIÓN

CAPÍTULO I

REGISTROS Y TRANSPARENCIA

Artículo 166. Registro Institucional de Estándares

El RIECP contendrá el código, denominación, familia funcional, nivel, versión, fecha de aprobación, vigencia, alcance, modalidades, estado, ficha técnica, documentos públicos, historial de cambios y autoridad que aprobó cada ECP-INACIPE.

Artículo 167. Expediente digital maestro y publicación

Por cada estándar se integrará un expediente digital maestro con la ficha de iniciativa, mapa funcional, perfil, versiones, IEC, validaciones, pilotaje, acuerdo, controles, auditorías y actualizaciones.

La publicación distinguirá la información pública de los instrumentos protegidos cuya divulgación comprometa la evaluación, seguridad, propiedad intelectual o confidencialidad.

Artículo 168. Registro de Personas con Competencias Certificadas

El RPCC contendrá los datos necesarios para controlar nombre, folio, estándar, versión, nivel, fecha, vigencia, estatus, recertificación y mecanismo de verificación de cada certificado INACIPE.

Artículo 169. Verificación pública y minimización

La verificación pública se realizará preferentemente mediante folio o código y mostrará únicamente la información indispensable para confirmar autenticidad, estado, competencia y vigencia, con observancia de la legislación de datos personales.

Artículo 170. Registro de programas alineados

El Instituto llevará un registro de la oferta de capacitación o alineación vinculada con estándares, que indicará programa, duración, modalidad, responsables, vigencia y la advertencia expresa de que la formación no garantiza certificación.

Artículo 171. Registros auxiliares e interoperabilidad

La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación administrará el RICEE y el RPEA, y llevará registros internos de grupos de dictamen, revisiones, auditorías, incidentes, medidas técnicas y acciones correctivas.

El intercambio de datos o la interoperabilidad con plataformas de la Fiscalía General o de instituciones convenidas únicamente tendrá fines de identificación, verificación, seguimiento o estadística; se sujetará a instrumentos jurídicos y a las reglas de protección de datos y no implicará adhesión, dependencia, homologación ni transferencia de la autoridad certificadora del Instituto.

Artículo 172. Archivo y protección de información

Los registros y expedientes se clasificarán, conservarán, transferirán y, en su caso, suprimirán conforme al catálogo de disposición documental, los avisos de privacidad, la evaluación de riesgos y las medidas de seguridad aplicables.

Artículo 173. Corrección y actualización de registros

Las personas podrán solicitar la corrección de errores o la actualización de datos conforme a los procedimientos aplicables. Toda modificación de estado deberá conservar fecha, fundamento, autoridad y trazabilidad.

CAPÍTULO II

VIGENCIA, RECERTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

Artículo 174. Vigencia de los estándares

Como criterio general, los estándares de alta mutación jurídica o tecnológica tendrán vigencia de tres años y los relativos a funciones más estables podrán tener vigencia de hasta cinco años, sin perjuicio de revisión anticipada.

Artículo 175. Recertificación ordinaria

La recertificación podrá realizarse mediante nueva evaluación completa o, cuando el estándar lo autorice, mediante evaluación abreviada que combine evidencia reciente de desempeño, actualización normativa, verificación de identidad y revisión de fallas críticas.

Artículo 176. Recertificación extraordinaria

Procederá recertificación extraordinaria cuando exista reforma sustantiva, cambio tecnológico crítico, criterio jurisdiccional relevante, modificación significativa de la función o hallazgo sistémico que afecte la confiabilidad del certificado. Cuando la recertificación extraordinaria derive de una reforma legal, se otorgará a la persona certificada un plazo no menor a 60 ni mayor a 180 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, para presentar la evaluación abreviada de actualización, previo a que se modifique el estatus registral de su certificado.

Artículo 177. Vencimiento y estado del certificado

Concluida la vigencia sin recertificación, el certificado conservará valor histórico, pero su estado se mostrará como vencido. La persona no podrá presentarlo como vigente.

Artículo 178. Causas de suspensión o revocación

Un certificado INACIPE podrá suspenderse o revocarse por:

I. Falsedad documental, suplantación, fraude o manipulación de evidencias acreditados;

II. Alteración, reproducción engañosa o uso indebido del certificado o del logotipo institucional;

III. Error sustantivo o irregularidad grave que invalide el proceso;

IV. Pérdida de la competencia, únicamente cuando el estándar establezca expresamente que su mantenimiento es condición de vigencia y dicha circunstancia se acredite mediante la evaluación o verificación procedente;

V. Resolución firme de autoridad competente que determine la improcedencia de mantenerlo, o

VI. Cualquier otra causa expresamente prevista en el estándar o en la normativa aplicable.

La suspensión procederá cuando la causa sea temporal, subsanable o requiera verificación adicional; la revocación se reservará para los supuestos en que la invalidez sea definitiva o la conducta acreditada comprometa de manera esencial la autenticidad y legitimidad del certificado. La medida deberá ser proporcional a la causa y a sus efectos.

Las mismas garantías, causas y reglas de proporcionalidad se aplicarán, en lo conducente, a las microcredenciales y a cualquier modificación del estado registral de una certificación INACIPE.

Artículo 179. Procedimiento de suspensión o revocación

El CIGCP integrará el expediente y notificará a la persona los hechos, evidencias y posible consecuencia; concederá plazo razonable para manifestaciones y pruebas; y formulará propuesta fundada al Consejo.

El Consejo resolverá con proporcionalidad, motivación y respeto al derecho de audiencia. La notificación de la resolución deberá dejar constancia de su recepción por la persona interesada. Cuando proceda una corrección material, ésta se preferirá a la suspensión o revocación. La resolución indicará efectos, fecha, estado registral y vías de impugnación o revisión; el registro conservará la trazabilidad histórica del certificado sin exponer datos personales innecesarios.

Artículo 180. Reexpedición, corrección y uso del certificado

La reexpedición o corrección por pérdida, deterioro o error se realizará previa verificación de identidad y estado. La comunicación pública deberá utilizar la denominación exacta, código, nivel y vigencia, sin atribuir al certificado efectos jurídicos, habilitación profesional, equivalencias o reconocimientos de terceras instituciones que no estén expresamente previstos en la normativa o en el instrumento aplicable.

CAPÍTULO III

INCONFORMIDAD Y REVISIÓN TÉCNICA

Artículo 181. Derecho de revisión

La persona evaluada podrá solicitar revisión por error de aplicación, desviación del estándar, irregularidad, insuficiencia de motivación, conflicto de interés, falla de accesibilidad, problema de identidad o incidente que pudiera afectar el resultado.

Artículo 182. Presentación y efectos

La solicitud se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, expresará los motivos y podrá acompañar evidencia. Su presentación no suspenderá automáticamente el resultado, salvo determinación fundada del CIGCP.

Artículo 183. Revisión independiente

El Panel de Revisión tendrá acceso al expediente necesario, podrá requerir aclaraciones y deberá abstenerse de revelar reactivos, claves o materiales protegidos. Ninguna de sus personas integrantes habrá intervenido en el juicio o dictamen impugnados.

Artículo 184. Resolución y reevaluación

La resolución se emitirá, salvo complejidad justificada, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente y podrá confirmar, corregir, anular o devolver el proceso; ordenar una nueva evaluación; o disponer una revisión por segunda persona evaluadora.

La reevaluación será independiente y se realizará sin costo cuando la revisión determine error atribuible al Instituto. Quedarán a salvo los demás derechos y medios de defensa previstos en el orden jurídico.

TÍTULO VII

DE LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 185. Objeto

La verificación constituye el proceso técnico e independiente mediante el cual el Instituto supervisa y revisa la correcta aplicación de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional, de los Instrumentos de Evaluación de Competencia y de los procedimientos de evaluación, dictamen y certificación, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, la correcta aplicación de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional y la confiabilidad, objetividad, imparcialidad, consistencia metodológica, trazabilidad y calidad de los procesos de evaluación, dictamen y certificación.

Artículo 186. Finalidad

La verificación tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de los presentes Lineamientos mediante la revisión de la correcta aplicación de los Estándares INACIPE de Competencia Profesional y de los Instrumentos de Evaluación de Competencia; la suficiencia, pertinencia y autenticidad de las evidencias que sustenten el juicio de competencia; la congruencia técnica de los dictámenes emitidos, así como la identificación de áreas de oportunidad para la mejora continua del SINEC.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS VERIFICADORAS

Artículo 187. Personas verificadoras

La verificación será realizada por personas verificadoras autorizadas por el Instituto, quienes actuarán con independencia técnica, imparcialidad y objetividad respecto del proceso sujeto a revisión.

Artículo 188. Requisitos

Las personas verificadoras deberán reunir, al menos, los requisitos siguientes:

I. Contar con autorización vigente expedida por el Instituto;

II. Contar con certificación vigente como Persona Evaluadora de Competencias;

III. Contar con certificación vigente en el Estándar INACIPE de Competencia Profesional cuya evaluación verifiquen;

IV. No haber participado como persona evaluadora, integrante del Grupo de Dictamen o asesora de la persona candidata en el proceso objeto de verificación, y

V. Acreditar la capacitación o actualización que determine el Instituto.

Artículo 189. Facultades

Corresponde a las personas verificadoras:

I. Verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

II. Revisar expedientes y portafolios de evidencias;

III. Observar procesos de evaluación presenciales o remotos;

IV. Entrevistar a personas evaluadoras cuando resulte necesario;

V. Revisar grabaciones, registros electrónicos y demás evidencias autorizadas;

VI. Emitir informes técnicos de verificación;

VII. Formular recomendaciones para la mejora del proceso;

VIII. Solicitar información o documentación adicional necesaria para la verificación, y

IX. Requerir aclaraciones a la persona evaluadora o al grupo de dictamen.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Artículo 190. Modalidades de la verificación.

La verificación podrá iniciarse de oficio por el Instituto, por acuerdo del Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales, por instrucción de la Persona rectora o como consecuencia de una inconformidad, denuncia o programa anual de verificación.

El informe de verificación será remitido al Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales para que determine las acciones que correspondan conforme a los presentes Lineamientos.

Artículo 191. Alcance

La verificación comprenderá, según corresponda, la revisión del cumplimiento del Estándar INACIPE de Competencia Profesional aplicable; la correcta utilización del Instrumento de Evaluación de Competencia; la integración y suficiencia del portafolio de evidencias; la fundamentación del juicio técnico emitido; la actuación de la persona evaluadora y, en su caso, del Grupo de Dictamen, así como la integridad y trazabilidad de los registros institucionales relacionados con el proceso de evaluación y certificación.

Artículo 192. Informe de verificación

Toda verificación concluirá con la emisión de un informe técnico que deberá contener, al menos, la identificación del proceso revisado; las actuaciones realizadas; los hallazgos y observaciones detectadas; las acciones correctivas o preventivas que, en su caso, se recomienden, y la conclusión respecto de la conformidad o no conformidad del proceso verificado.

Artículo 193. Efectos de la verificación

El informe de verificación será remitido al Comité Institucional de Gestión por Competencias Profesionales para su análisis y, en su caso, la adopción de las medidas que correspondan conforme a los presentes Lineamientos.

Cuando del informe de verificación se adviertan irregularidades que afecten la legalidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad o validez del proceso de evaluación, dictamen o certificación, el Comité podrá:

I. Formular observaciones o recomendaciones técnicas;

II. Ordenar la implementación de acciones correctivas;

III. Disponer la reposición parcial o total del procedimiento de evaluación o dictamen, cuando las irregularidades detectadas comprometan la validez del proceso;

IV. Proponer la suspensión o revocación de la autorización de la persona evaluadora o verificadora, cuando corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

V. Dar vista a la autoridad competente cuando los hechos pudieran constituir responsabilidades administrativas, civiles o penales.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 194. Medidas

Cuando la verificación identifique incumplimientos a los presentes Lineamientos, el Instituto podrá formular recomendaciones técnicas; requerir la implementación de acciones correctivas; ordenar la reposición parcial o total del proceso de evaluación; suspender temporalmente la autorización de la persona evaluadora o revocar dicha autorización cuando la gravedad o reiteración de las irregularidades así lo amerite. En todos los casos, las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las irregularidades detectadas y observar el derecho de audiencia y defensa de las personas involucradas.

TÍTULO NOVENO

INDICADORES, IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

SEGUIMIENTO, INDICADORES Y PILOTAJE

Artículo 195. Tablero institucional

La Secretaría Técnica de Estándares y Certificación integrará un tablero con, al menos, los indicadores siguientes:

I. Tiempo promedio de desarrollo de cada estándar;

II. Tiempo promedio de certificación;

III. Tasa de congruencia interevaluador;

IV. Porcentaje de expedientes auditados sin observaciones;

V. Porcentaje de inconformidades fundadas;

VI. Tasa de recertificación;

VII. Cobertura territorial e institucional, y

VIII. Impacto post-certificación en selección, promoción, capacitación o mejora del desempeño.

Artículo 196. Medición, informes e impacto

Cada indicador contará con definición, fórmula, fuente, periodicidad, responsable y meta. El CIGCP conocerá reportes trimestrales y presentará al Consejo un informe anual con resultados, riesgos, costos, acciones correctivas y propuestas de mejora.

El informe anual deberá identificar las acciones de seguimiento y las unidades responsables de su atención.

Los procesos recurrentes medirán, además de satisfacción, la transferencia al puesto, utilidad, adopción institucional y efectos observables de la certificación.

Las unidades usuarias podrán aportar evidencia de transferencia e impacto, pero no dirigir, alterar ni condicionar el juicio técnico, el dictamen, la revisión o la certificación individual.

Artículo 197. Evaluación anual del Sistema

El Consejo evaluará anualmente pertinencia, consistencia, cobertura, accesibilidad, sostenibilidad, integridad, protección de información y resultados del Sistema, y podrá ordenar ajustes operativos o proponer reformas normativas.

Artículo 198. Cartera inicial de estándares

La cartera de referencia para el piloto se integra con las ocho funciones señaladas en el Anexo 6, relacionadas con investigación, litigación, peritaje, cadena de custodia, entrevista, análisis criminal, capacitación y evaluación de competencias.

Artículo 199. Selección del piloto y hoja de ruta

El CIGCP propondrá al Consejo tres estándares de alto valor institucional y potencial de réplica para iniciar el piloto, atendiendo a viabilidad, demanda, disponibilidad de personas expertas y recursos.

La implementación seguirá las fases de diseño institucional, piloto controlado, consolidación y escalamiento previstas en el Anexo 6, sin perjuicio de ajustes aprobados por el Consejo.

CAPÍTULO II

CUOTAS, RECURSOS Y COORDINACIÓN EXTERNA

Artículo 200. Cuotas y contraprestaciones

Tratándose de procesos de evaluación y certificación dirigidos a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República que deriven de programas institucionales de profesionalización, el acceso no generará un cobro directo a las personas candidatas y se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

Las cuotas, tarifas y montos por los servicios de evaluación y certificación serán establecidos por el Consejo conforme a su competencia, mediante memoria de cálculo documentada que considere el costo total, volumen esperado, modalidad, demanda, sostenibilidad, accesibilidad, becas o apoyos, comparación pertinente y operación administrativa, con observancia de las disposiciones presupuestarias, fiscales y administrativas aplicables.

La aprobación académica no sustituirá las autorizaciones que correspondan a la Oficialía Mayor o a otras instancias de la Fiscalía General.

Antes del registro se informarán el monto total, los conceptos, el calendario de pago, las condiciones de cancelación o devolución y cualquier costo adicional autorizado. Las actualizaciones tendrán efectos prospectivos y no modificarán, en perjuicio de la persona, las condiciones aceptadas para un proceso ya iniciado.

Artículo 201. Presupuesto, contratación y honorarios

La operación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos de programación, contratación, devengo, pago, comprobación y control aplicables.

Artículo 202. Convenios y coordinación institucional

Los convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, serán suscritos por la Persona rectora o, cuando jurídicamente proceda, por la persona servidora pública que cuente con delegación o facultad expresa, previa revisión de la Dirección Jurídica y, cuando corresponda, opinión presupuestaria, administrativa y tecnológica.

Los proyectos dirigidos al personal de la Fiscalía General se coordinarán con las instancias competentes y deberán identificar el uso previsto del certificado, responsabilidades, intercambio de datos, fuente de financiamiento y mecanismos de seguimiento.

Artículo 203. Ausencia de estructura y gasto adicional

La implementación se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios autorizados. La creación del CIGCP y de sus instancias auxiliares no implica nuevas plazas, unidades, compensaciones, beneficios, fondos ni ampliaciones automáticas de gasto.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN, RESPONSABILIDADES E INTERPRETACIÓN

Artículo 204. Asuntos administrativos, tecnológicos y de inteligencia artificial

La infraestructura, ciberseguridad, plataformas, accesos, contratación tecnológica, gestión documental, archivos e incidentes se regirán por las disposiciones administrativas aplicables y serán atendidos por las autoridades competentes.

El uso de inteligencia artificial se sujetará a los lineamientos específicos del Instituto. La autorización técnica de una herramienta no implicará autorización académica para utilizarla en una evaluación determinada.

Artículo 205. Asuntos mixtos y remisión

Cuando un asunto contenga componentes técnicos, académicos, administrativos, laborales, de protección de datos o de otra naturaleza, cada autoridad conocerá exclusivamente de la parte que le corresponda. La Dirección Jurídica podrá emitir opinión de competencia.

Los posibles hechos constitutivos de falta administrativa, responsabilidad laboral, vulneración de datos, infracción, delito o daño patrimonial se remitirán a la autoridad competente con los antecedentes necesarios.

Artículo 206. Concurrencia y autonomía de responsabilidades

Las decisiones sobre competencia, validez del proceso o estado del certificado serán independientes de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales, resarcitorias o de cualquier otra naturaleza.

La actuación concurrente se coordinará para evitar duplicidad de consecuencias de la misma naturaleza y preservar el debido proceso.

Artículo 207. Interpretación, casos no previstos y prevalencia

El Consejo interpretará los presentes Lineamientos en materia académica y de formación. La Persona rectora y las unidades administrativas resolverán las cuestiones de su competencia conforme al orden jurídico aplicable.

Los casos no previstos se decidirán con base en legalidad, especialidad, seguridad jurídica, objetividad, imparcialidad, derechos humanos, proporcionalidad, trazabilidad, protección de datos y mejora continua, sin ampliar por analogía sanciones, competencias o restricciones de derechos.

En caso de contradicción con una disposición de mayor jerarquía, prevalecerá ésta. La consulta de referentes técnicos externos no los convertirá en derecho supletorio ni permitirá desplazar las decisiones que correspondan a las autoridades del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El CIGCP deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor. La Secretaría Técnica del Consejo Académico integrará el acta correspondiente.

TERCERO. Dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación, por conducto de la División de Educación Continua y Difusión, someterá al CIGCP los formatos, manual operativo, nomenclatura, reglas de versión, declaraciones de conflicto, avisos y estructura inicial de los registros.

CUARTO. El CIGCP propondrá al Consejo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su instalación, los tres estándares que integrarán el primer piloto y el cronograma de ejecución, sujeto a suficiencia presupuestaria y disponibilidad operativa.

QUINTO. Los estándares, procesos, centros y personas evaluadoras que el Instituto haya utilizado con anterioridad sólo podrán incorporarse al SINEC después de una revisión integral y de su aprobación o autorización conforme a estos Lineamientos, sin equivalencia, migración o reconocimiento automáticos. Los certificados válidamente emitidos bajo regímenes anteriores conservarán exclusivamente los efectos y la vigencia que les correspondan conforme a sus reglas de origen y no se convertirán en certificados INACIPE.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor, el SINEC se operará exclusivamente con estándares, instrumentos, autorizaciones, registros y certificados aprobados o emitidos conforme a estos Lineamientos. Los formatos, manuales o prácticas internas provenientes de esquemas distintos no serán aplicables al SINEC. Los procesos iniciados bajo un régimen jurídico o contractual diverso continuarán de manera separada conforme a sus reglas de origen y no producirán inscripción ni certificado INACIPE, salvo que la persona interesada inicie y concluya el proceso institucional correspondiente.

SÉPTIMO. Los procesos de evaluación iniciados antes de la entrada en vigor continuarán conforme a las reglas comunicadas al momento de su registro, salvo que las personas participantes acepten expresamente la aplicación de disposiciones posteriores que mejoren accesibilidad, seguridad o protección de datos sin modificar los criterios sustantivos de evaluación.

OCTAVO. Las medidas de confidencialidad, seguridad de la información, protección de datos, integridad de evidencias y prevención de incidentes serán aplicables de inmediato a los procesos en curso, siempre que no alteren retroactivamente sus criterios de decisión.

NOVENO. Al cumplirse un año de aplicación, el Consejo evaluará resultados, cargas, costos, incidencias, inconformidades, impacto y riesgos, y aprobará o propondrá las adecuaciones que correspondan.

DÉCIMO. Los presentes Lineamientos se interpretarán armónicamente con el Reglamento General Académico, el Modelo Educativo y los demás instrumentos institucionales que entren en vigor. Si se advierte una incompatibilidad, el CIGCP propondrá la adecuación correspondiente sin afectar la continuidad de los procesos ni los efectos válidamente producidos.

Dado en la sede del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en la Ciudad de México, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Académico, celebrada el 28 de agosto de 2026.

Firmas: Rector, Dr. **Jorge Nader Kuri**.- Rúbrica.- Vicerrector de Formación y Especialización, Mtro. **Jorge Luis Hernández Ortega**.- Rúbrica.- Vicerrector Académico, Mtro. **Juan José Olea Valencia**.- Rúbrica.- Vicerrectora de Extensión y Vinculación, Dra. **Maricruz Santa Ana Solano**.- Rúbrica.- Consejero Representante Investigador del INACIPE, Dr. **Eliseo Lázaro Ruiz**.- Rúbrica.- Consejero Representante de Alumnos del INACIPE, Lic. **Roberto Maya Macedo**.- Rúbrica.- Director Jurídico y Asesor Permanente del Consejo Académico. Mtro. **Irving Pedro Chegüe Luna**.- Rúbrica.- Coordinador Administrativo, Mtro. **Iyari Frausto Granados**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Académico, Lic. **Israel Rodrigo Bautista Picazo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PAQUETE DOCUMENTAL MÍNIMO POR CADA ESTÁNDAR

Documento	Finalidad
Ficha de iniciativa	Justifica por qué debe desarrollarse el estándar, cuál es el problema que resuelve, su población y valor esperado.
Mapa funcional y perfil	Delimita la función, resultados, contexto, riesgos, requisitos habilitantes y nivel de complejidad.
Borrador del estándar	Contiene la versión controlada del ECP-INACIPE con claves, definiciones, criterios, evidencias y reglas de juicio.
IEC y manual de la persona evaluadora	Integra instrumentos, rúbricas, guías, casos, instrucciones, ponderaciones, controles y estructura del portafolio.
Informe de validación	Recoge observaciones técnicas, metodológicas, jurídicas, de derechos humanos, accesibilidad, sesgos, seguridad y costos.
Informe de pilotaje	Documenta muestra, tiempos, incidencias, congruencia interevaluador, resultados, ajustes y viabilidad operativa.
Acta y acuerdo de aprobación	Formaliza versión, código, nivel, alcance, modalidades, vigencia, entrada en operación y recertificación.
Expediente digital maestro	Conserva la trazabilidad integral del estándar, sus versiones, operación, auditorías y actualizaciones.

ANEXO 2

LISTA DE VERIFICACIÓN PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN ESTÁNDAR

- ☐ La función está descrita como resultado observable y no como temario, programa o puesto.
- ☐ Existen criterios claros de desempeño, producto, conocimiento, actitudes y valores.
- ☐ Las evidencias son suficientes, pertinentes, auténticas y razonablemente posibles de obtener.
- ☐ Se definieron fallas críticas o excluyentes cuando correspondan.
- ☐ El estándar fue revisado por especialistas operativos, metodológicos, académicos y jurídicos.
- ☐ La revisión incorporó derechos humanos, perspectiva de género, accesibilidad, sesgos, protección de datos y seguridad.
- ☐ El IEC cubre todos los elementos y establece ponderaciones y reglas de juicio congruentes.
- ☐ El pilotaje acreditó claridad del lenguaje, tiempos razonables, funcionamiento de sedes y consistencia interevaluador.
- ☐ Se definieron vigencia, ruta de recertificación, reglas de versión y causas de revisión anticipada.
- ☐ El costo, infraestructura, fuente de financiamiento y capacidad operativa fueron identificados.
- ☐ El expediente quedó completo, registrado y listo para su publicación en el RIECP.
- ☐ El nivel, alcance, modalidades, sedes y condiciones de operación fueron aprobados por la instancia competente.

ANEXO 3

CICLO DE VIDA, ENTREGABLES Y PLAZOS ORIENTATIVOS

Etapa	Objeto y actividades	Entregable	Responsable	Plazo
0. Habilitación normativa y documental	Emitir lineamientos, formatos, manual, políticas de conflicto, protección de datos, nomenclatura y reglas de versión.	Manual operativo, formatos, catálogo de familias y codificación.	Consejo, CIGCP y Secretaría Técnica.	4 a 6 semanas
1. Detección de necesidad	Identificar funciones críticas por reformas, demanda, brechas, auditorías, hallazgos, tecnología o convenios.	Ficha de necesidad y justificación.	Secretaría Técnica y áreas usuarias.	1 a 2 semanas
2. Priorización y autorización	Valorar impacto, urgencia, volumen, complejidad, evaluabilidad y utilidad; autorizar el inicio.	Matriz de priorización y acuerdo de inicio.	CIGCP.	1 semana
3. Integración del GTE	Designar de cinco a nueve personas y formalizar confidencialidad, imparcialidad y plan de trabajo.	Acta de integración y reglas de trabajo.	CIGCP y Secretaría Técnica.	1 semana
4. Análisis funcional y perfil	Definir propósito, resultados, errores críticos, contexto, autonomía, riesgos y perfil.	Mapa funcional, perfil y nivel.	GTE.	2 a 3 semanas
5. Redacción del estándar v0	Formular título, alcance, elementos, criterios, productos, conocimientos, actitudes, campo, glosario y vigencia.	Borrador ECP-INACIPE v0.	GTE.	2 a 4 semanas
6. Diseño del IEC	Construir diagnóstico, plan, guías, listas, rúbricas, pruebas, casos y reglas de juicio.	IEC, manual y estructura del portafolio.	GTE y Secretaría Técnica.	2 a 3 semanas
7. Validación integral	Revisar consistencia, claridad, legalidad, neutralidad, derechos, accesibilidad, costos, seguridad y evidencias.	Informe de validación.	Grupo de Validación y Pilotaje.	1 a 2 semanas
8. Pilotaje controlado	Aplicar a muestra acotada y medir tiempos, comprensión, consistencia, suficiencia e incidencias.	Informe de pilotaje y propuesta de ajustes.	Secretaría Técnica y sedes piloto.	3 a 6 semanas
9. Ajustes y aprobación	Incorporar hallazgos y aprobar código, versión, nivel, alcance, modalidades, vigencia y recertificación.	ECP, IEC, dictamen y acuerdo.	GTE, CIGCP y Consejo.	1 semana
10. Publicación y registro	Publicar la ficha, inscribir el ECP-INACIPE en el RIECP, habilitar la convocatoria e integrar el expediente digital maestro.	Registro institucional, ficha pública y expediente maestro.	Secretaría Técnica.	1 semana
11. Operación ordinaria	Autorizar sedes y personas evaluadoras, programar procesos, integrar dictámenes y emitir certificados.	Procesos en operación.	Secretaría Técnica y red.	Permanente
12. Revisión y actualización	Actualizar por vigencia, reforma, jurisprudencia, tecnología o hallazgos de operación.	Nueva versión, prórroga, suspensión o baja.	CIGCP, GTE y Consejo.	Cada 3 años o antes

ANEXO 4
MATRIZ DE EVIDENCIAS, CATEGORÍAS DE JUICIO Y RESPONSABILIDADES

A. Tipos de evidencia y ponderación orientativa

Evidencia	Descripción	Regla	Peso
Desempeño directo	Observación de la actuación real o simulada.	Obligatoria en competencias críticas.	40% a 60%
Producto	Escritos, dictámenes, reportes, planes, resoluciones, matrices u otros entregables.	Valora calidad técnica y trazabilidad.	25% a 40%
Conocimiento	Pruebas escritas, orales o resolución de caso.	Complementa y no sustituye el desempeño.	10% a 20%
Evidencia histórica	Documentos o trabajos previos verificables.	Sólo cuando el estándar lo permita.	Hasta 20%
Referencias de terceros	Constancias o testimonios confirmables.	Nunca serán prueba única.	Auxiliar

B. Categorías de juicio

Resultado	Definición
Competente	Cumple todos los elementos, no incurre en fallas críticas y alcanza la ponderación mínima global.
Todavía no competente	No acredita uno o más elementos críticos o no alcanza el umbral global.
Proceso no concluido	Una causa administrativa, documental, tecnológica o de fuerza mayor impide cerrar el expediente, sin pronunciarse sobre competencia.

C. Responsabilidades mínimas por actor

Actor	Responsabilidad
Persona candidata	Aporta información veraz, acepta las reglas y entrega evidencias auténticas en tiempo.
Persona evaluadora	Acuerda el plan, observa, recopila, califica, documenta y emite el juicio técnico.
Sede o CIE-INACIPE	Garantiza condiciones, identidad, logística, accesibilidad, seguridad y resguardo.
Secretaría Técnica	Controla expedientes, plataforma, tiempos, registros, auditoría y emisión.
Grupo de Dictamen	Revisa procedencia, consistencia y calidad antes de emitir el certificado.

ANEXO 5
MATRIZ MÍNIMA DE RIESGOS Y CONTROLES

Riesgo	Control mínimo
Subjetividad excesiva	Rúbricas analíticas, evidencias múltiples, doble revisión en casos críticos y calibración.
Captura institucional del resultado	Separación de funciones, dictamen colegiado y auditoría externa o muestral.
Obsolescencia del estándar	Revisión periódica y gatillos por reforma, jurisprudencia, tecnología o hallazgo.
Heterogeneidad entre sedes	Manual único, supervisión, estandarización documental y evaluación de desempeño.
Fuga de información sensible	Accesos por rol, bitácoras, cifrado, minimización, protocolos de resguardo y supresión.
Suplantación o fraude	Verificación proporcional de identidad, autenticidad, entrevistas y trazabilidad.
Falla tecnológica	Pruebas previas, redundancia, soporte, registro de incidentes y reprogramación sin perjuicio.
Judicialización o controversia	Reglas públicas, expedientes motivados, revisión independiente y conservación íntegra.

ANEXO 6

INDICADORES, HOJA DE RUTA Y CARTERA INICIAL

A. Indicadores mínimos

Indicador	Utilidad de gestión
Tiempo promedio de desarrollo del estándar	Mide la eficiencia desde la iniciativa hasta la aprobación.
Tiempo promedio de certificación	Mide experiencia de la persona usuaria y capacidad operativa.
Tasa de congruencia interevaluador	Mide consistencia técnica de la evaluación.
Expedientes auditados sin observaciones	Mide calidad documental y trazabilidad.
Inconformidades fundadas	Mide calidad del servicio y robustez del proceso.
Tasa de recertificación	Mide permanencia y utilidad del sistema.
Cobertura territorial e institucional	Mide expansión de la red de evaluación.
Impacto post-certificación	Mide uso en selección, promoción, capacitación o mejora del desempeño.

B. Hoja de ruta sugerida

Fase	Resultado esperado
Fase 1. Diseño institucional, 0 a 3 meses	Instalar el CIGCP, habilitar la Secretaría Técnica, aprobar formatos y establecer los registros básicos.
Fase 2. Piloto controlado, 4 a 8 meses	Desarrollar tres estándares prioritarios, autorizar de dos a tres sedes piloto y operar los primeros procesos.
Fase 3. Consolidación, 9 a 12 meses	Integrar el tablero, la revisión independiente y ampliar estándares a nuevas familias funcionales.
Fase 4. Escalamiento, 12 a 24 meses	Formalizar convenios, ampliar la red autorizada, consolidar cobertura nacional e internacional y promover el reconocimiento institucional de las certificaciones INACIPE.

C. Estándares prioritarios para el piloto

Núm.	Función prioritaria
1	Integración de carpeta de investigación con enfoque de legalidad, debida diligencia y técnica probatoria.
2	Litigación oral penal en audiencia inicial y de vinculación a proceso.
3	Elaboración, sustentación y defensa de dictámenes periciales.
4	Cadena de custodia y gestión técnico-jurídica de indicios y evidencias.
5	Entrevista, interrogatorio y obtención de información con enfoque de derechos humanos.
6	Análisis de información criminal e inteligencia aplicada a la investigación.
7	Diseño e impartición de capacitación especializada en justicia penal.
8	Evaluación de competencias profesionales en materia penal y de justicia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2026 es 145.462. Esta cifra representa una variación de 0.20 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de julio de 2026, que fue de 145.169.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de agosto de 2026 fueron, al alza: Cebolla; Huevo; Vivienda propia; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Otras frutas; Chile serrano; Taxi; Universidad; Colectivo; y Limón. Así como a la baja: Papa y otros tubérculos; Gas doméstico LP; Pollo; Automóviles; Transporte aéreo; Aguacate; Servicios turísticos en paquete; Calabacita; Jitomate y Lechuga y col.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2026, es de 145.531. Este número representa una variación de 0.09 por ciento respecto al índice de la primera quincena de agosto de 2026, que fue de 145.393.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2026.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
No. LA-07-110-007000999-T-484-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 14 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-484-2026, para el "Mantenimiento integral para los equipos de navegación, comunicación, electrónicos, eléctricos e instrumentos de las aeronaves de la Guardia Nacional", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Servicios Aéreos Montre, S.A. de C.V."	Carretera Mty - Salinas Victoria, Km 1.7, Hangar 40, Aeropuerto del Norte, Col. Salinas Victoria, Mpio. Salinas Victoria, N.L., C.P. 65500.	1	4'253,720.66 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580144)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
No. LA-07-110-007000999-T-516-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 1 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-516-2026, para el "Mantenimiento integral, preventivo programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial para el Avión Marca Fairchild, Modelo Dornier 328-300 Jet, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580205)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
No. LA-07-110-007000999-T-522-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 3 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-522-2026, para el "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes equipo y herramienta especial para el avión marca Casa, modelo CN235-200, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	1	$18'000,000.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580219)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
No. LA-07-110-007000999-T-526-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 23 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-526-2026, para el "Servicio de mantenimiento integral, para los equipos de navegación, comunicación, electrónicos, eléctricos e instrumentos de la Flota Aérea de la Guardia Nacional", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Northstar Suppliers, S.A. de C.V.	Los Abedules Oriente 2, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54750	1	6'069,767.44 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580220)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-525-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 3 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-525-2026, para el "Mantenimiento integral, preventivo programado y correctivo; así como reparación y suministro de partes, componentes equipo y herramienta especial para el avión marca Marcel Dassault, modelo Falcon 20E, que forma parte de la flota aérea de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580218)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-539-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 8 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-539-2026, para el "Servicio de mantenimiento para el avión Boeing 737-300 Mat. 3529", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
MRO Iberoamérica S.A.P.I. de C.V.	Aeropuerto Plan Gpe. No. exterior: Hangar 52, Col. No especificada, Mpio. Ramos Arizpe, Edo. Coahuila de Zaragoza, C.P. 25946	1	$112'000,000.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580145)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-540-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 13 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-540-2026, para la "Contratación de servicios a componentes del avión Boeing PT-17 STEARMAN", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580146)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-558-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 27 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-558-2026, para la "Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones Casa C-295M/W", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V." en participación conjunta con Sahar Group LLC.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	1	$150'707,200.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580147)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-567-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 24 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-567-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones de la Fuerza Aérea Mexicana, donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Brunton Alliance, S.A. de C.V.	Calle Pafnuncio Padilla No. 26, 4o. Piso, oficina 400, Satélite, Naucalpan de Juárez. Edo. Méx. C.P. 53100	10, 11, 22, 53, 63 y 78	48,630.68 U.S.D.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	2, 23, 26, 29, 31, 35, 36, 40, 41, 49 y 60	328,900.14 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1, 3 a la 9, 12 a la 17, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 34, 37 a la 39, 42 a la 48, 50 a la 52, 54 a la 59, 61, 62, 64 a la 67, 69, 72, 75 y 76	709,372.94 U.S.D.
Servicios Aéreos Montre, S.A. de C.V.	Carretera Mty - Salinas Victoria, Km 1.7, Hangar 40, Aeropuerto del Norte, Col. Salinas Victoria, Mpio. Salinas Victoria, N.L., C.P. 65500.	18, 19, 33, 71, 74 y 77	$1'750,384.55 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580148)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-569-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 27 de julio del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-00700999-T-569-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 206 L-III/IV'', donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Brunton Alliance, S.A. de C.V.	Calle Pafnuncio Padilla No. 26, 4o. Piso, oficina 400, Satélite, Naucalpan de Juárez. Edo. Méx. C.P. 53100	47 (única)	382.80 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580149)

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2226, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-520-038520001-N-51-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento integral a los inmuebles de la SECIHTI
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Oferta Subsecuente de Descuento	05 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	06 de octubre de 2026 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LCDA. JESSICA ROMAN CARBALLO

RUBRICA.

(R.- 580161)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-I-150-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE TRES BOMBAS SUMERGIBLES DE 8 PULGADAS POR 6 CABEZALES, DESTINADA A LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCION DE EMERGENCIAS (CRAE 01 VASO DE CRISTO, CRAE 05 CARDENAS Y CRAE 13 CD. LERDO)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	08/09/2026
Junta de aclaraciones	14/09/2026, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2026, 12:00 horas
Fallo	30/09/2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
RUBRICA.

(R.- 580207)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Politécnico Nacional pública la información sobre el fallo de la Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de participación electrónica a través de la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura del Instituto Politécnico Nacional, ubicado en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esquina con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51147, de acuerdo a lo siguiente:

Con fecha 19 de agosto de 2026, se emitió el **Fallo** de la Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de participación electrónica, número **LA-11-B00-011B00001-T-4028-2026**, relativa a la **"Adquisición de Cascos para los Equipos de Futbol Americano, representativos del Instituto Politécnico Nacional", para el Ejercicio fiscal 2026**, en el que **SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.**

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580143)

012I00 - CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-12-I00-012I00999-T-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Othón de Mendizábal Oriente No. 555, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA 2da vuelta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	2 de Septiembre de 2026 a las 14:22
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Septiembre de 2026 a las 11:00

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
NERIDA RODRIGUEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 580169)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-88-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de capacitación
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de Aclaraciones	15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
Visita a las Instalaciones	Para este procedimiento no aplica visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX
Fallo	13 de octubre de 2026 a las 12:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 580157)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 10 al 18 de septiembre de 2026, para la Licitación No. LA-09-J0U-009J0U017-N-20-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-20-2026
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Material para Señalamiento para las Plazas de Cobro de la Red FONADIN.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de aclaraciones	18/09/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 580171)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. ADQ-002/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación Electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ o en las Oficinas del Archivo General de la Nación., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19710 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. **LA-047EZN999-E02-2026**
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo para procesamiento, virtualización, almacenamiento, respaldos y servicios relacionados para los sistemas del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Visita al sitio	N/A
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Fecha de Fallo	2 de octubre de 2026, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. LILIANA YANIN ALVA HUERTA
RUBRICA.

(R.- 580160)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/

LA-51-GYN-051GYN006-N-38-2026

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS DE IMPRESION PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS SOLICITADOS POR LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL EN LOS EQUIPOS CON QUE OPERA EL TALLER DE IMPRENTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	08/09/2026
Junta de Aclaraciones	15/09/2026 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/09/2026 11:00 Horas
Fecha de Fallo	24/09/2026 17:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
JESSICA RODRIGUEZ CAÑETE
RUBRICA.

(R.- 580167)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción III inciso e), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 79 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

1. Licitación Pública Internacional Abierta LA-50-GYR-050GYR051-I-65-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	**Adquisición de sillones de quimioterapia por programa de sustitución y equipos ejercitadores para la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, Premio IMS, segunda vuelta**	
Volumen a contratar	**6 piezas**	
Fecha de publicación en Compras MX	03 de septiembre de 2026	
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	23 de septiembre de 2026	10:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	30 de septiembre de 2026	15:00 Horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través de la Plataforma Integral Compras MX, en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 580181)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-11-2026 Y N-12-2026

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 4 párrafo cuarto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I Y II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR118-N-11-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO- METEPEC"
Volumen a adquirir	223,290 Pzas.
Fecha de publicación en Compras Mx	10 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026, 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR118-N-12-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONSERVACION DEL INMUEBLE Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO METEPEC"
Volumen a adquirir	Cant. Mínima 19,832 Cant. Máxima 27,027
Fecha de publicación en Compras Mx	10 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Administración y Finanzas, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61009, 61027, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00 Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la plataforma de Compras Mx en el módulo de Procedimiento de Contratación.
- En cumplimiento al artículo 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) esta licitación se realiza a plazos recortados que fue autorizado por el C. Felipe de Jesús Loaeza Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera del CVAM el 23 de Julio de 2026.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC
TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO- METEPEC
MTRA. LUISA ALEIDA GALICIA MORENO
RUBRICA.

(R.- 580197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTINES”
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracciones I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-66-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación Servicio Médico Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos Modalidad de Citometría de Flujo, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad de Estudios	
	Mínima	**Máxima**
	44	108
Fecha de publicación en Compras Mx	10 de septiembre de 2026	
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2026, 09:00 hrs.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
M.B.A. GABRIELA AMORES FARIAS
RUBRICA.

(R.- 580194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 párrafo segundo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 18, 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 126, 127, 129, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141,142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR025-N-82-2026**
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DEL GRUPO 350 ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F.
Volumen a adquirir	409,832 PZAS.
Fecha de publicación en COMPRASMX	10/Sep/2026 10:00
Junta de aclaraciones	17/Sep/2026 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/Sep/2026 10:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 28 de agosto del 2026.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada COMPRASMX.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 580201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracc. II, 49, 66, 67, 68 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-85-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Subrogado de Radioterapia Conformacional Mediante Acelerador Lineal
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA $5,979,220.72 Mínimo $14,948,051.79 Máximo
Fecha de Publicación en Compras Mx	10 de Septiembre de 2026
Acto de Junta de aclaraciones	14/09/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026,10:00 Horas
Acto de Fallo	30/09/2026, 15:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 580202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 18

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-90-2026**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Alérgenos para Pruebas Cutáneas y Vacunas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	133 sustancias antigénicas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/09/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/10/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-92-2026**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre
Volumen a adquirir	3,813 procedimientos
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/09/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/10/2026, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-91-2026**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de Hospitales y Unidades Médicas
Volumen a adquirir	298 servicios a 321 equipos
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	17/09/2026, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el inciso F) del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/10/2026, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 580177)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 91, 90, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-134-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO**
Volumen Adquirir	Máximo: 178,943 servicios. Mínimo: 71,578 servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre del 2026.
Junta de Aclaraciones	29 de septiembre de 2026 08:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de octubre de 2026 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 580189)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-140-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ZURCIDO Y/O REHABILITACION DE ROPA HOSPITALARIA PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PARA EL PERIODO DEL DIA DESPUES DE LA NOTIFICACION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Volumen a Adquirir	27,000 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de Aclaraciones.	18/09/2026 A LAS 13:00 HRS.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/09/2026 A LAS 11:00 HRS.

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-141-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	PAQUETE 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO CON REFACCIONES Y GARANTIA DE SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO, REGIMEN ORDINARIO", PAQUETE 2 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO CON REFACCIONES Y GARANTIA DE SERVICIO DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO, REGIMEN RURAL", PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a Adquirir	687 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de Aclaraciones.	22/09/2026 A LAS 12:00 HRS.
Visita a Instalaciones	SI. CONFORME A NUMERAL 3.2 DE LAS BASES
Presentación y Apertura de Proposiciones	1/10/2026 A LAS 12:00 HRS.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprasmx. buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 580190)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I, II 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR017-N-159-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA DEL CURSO DE PROTECCION RADIOLOGICA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE)
Volumen a adquirir	1 CAPACITACION
Fecha de publicación en Compras MX	08/09/2026
Junta de Aclaraciones	17/09/2026 10:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/09/2026 10:00

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR017-T-160-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE HEMODIALISIS INTERNA
Volumen a adquirir	11,220 SESIONES
Fecha de publicación en Compras MX	08/09/2026
Junta de Aclaraciones	17/09/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/09/2026 11:00

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR017-T-161-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG)
Volumen a adquirir	74,800 ESTUDIOS
Fecha de publicación en Compras MX	08/09/2026
Junta de Aclaraciones	14/09/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/09/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 03 de septiembre de 2026, para los siguientes procedimientos: **LA-50-GYR-050GYR017-T-160-2026, LA-50-GYR-050GYR017-T-161-2026.**
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 580199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-189-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos y químicos de aseo.
Volumen a adquirir	73,112 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	10 de septiembre del 2026
Junta de aclaraciones	14/09/2026, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026, 11:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 3 de septiembre del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 580191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 91, 92 y 96 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-50-GYR-050GYR007-N-204-2026**; cuya convocatoria contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR007-N-204-2026**
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	**“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026.”**
Volumen a adquirir	**SERVICIO: 1**
Fecha de publicación en Compras mx	**10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.**
Presentación y apertura de proposiciones	**25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.**

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1464/2026 de la fecha 30 de Julio del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE LUIS LUNA HAM

RUBRICA.

(R.- 580180)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2026

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR029-N-231-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR OLA DE CALOR EN DISTINTAS UNIDADES PARA EL EJERCICIO 2026**
Volumen a Requerido para dar Servicio	10 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de aclaraciones	18/09/2026 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026 a las 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR029-N-232-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION (PAQUETE 1, PAQUETE 2).**
Volumen a Requerido para dar Servicio	70 Procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de aclaraciones	18/09/2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026 a las 10:00 horas

Las convocatorias de las licitaciones, se encuentras disponibles en ComprasMX (Internet): https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.
Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE OOAD ESTATAL SINALOA
LCP. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 580195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-395-2026**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**"Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)"**
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2026, 11:00 Horas
Fallo	12 de octubre de 2026, 17:00 Horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-402-2026**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**"Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas en condiciones controladas de temperatura para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica"**
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	08 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2026, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, 11:00 Horas
Fallo	09 de octubre de 2026, 17:00 Horas

- Las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/; serán gratuitas o bien se pondrán los ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 580198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-T-118-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE ALERGENOS, DESDE SU FORMALIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Volumen de licitación	358 MINIMO – 826 MAXIMO PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	10/08/2026
Junta de Aclaraciones	20/08/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2026 10:00 HRS
Fallo	03/09/2026 13:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-119-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGIA 2026
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	10/08/2026
Junta de Aclaraciones	18/08/2026 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2026 11:00 HRS
Fallo	28/08/2026 13:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-123-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL OOAD COLIMA
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	18/08/2026
Junta de Aclaraciones	26/08/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2026 10:00 HRS
Fallo	04/09/2026 11:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).
*El **Lic. Luis Godinez Cruz**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autoriza la reducción de plazos para la licitación No. **LA-50-GYR-050GYR012-T-118-2026** con fundamento en los artículos 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 segundo párrafo de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 580192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 87, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-121-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE CONSUMO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 "CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO".**
Volumen Adquirir	2,080 Piezas.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de Septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 08:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2026 10:30 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-122-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, HOSPITALES**
Volumen Adquirir	Máximo: 1,126 Servicios. Mínimo: 451 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de Septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 09:10 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2026 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-123-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO PARA OFTALMOLOGIA**
Volumen Adquirir	Máximo: 850 Servicios. Mínimo: 340 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de Septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 09:40 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2026 10:00 horas

- La reducción de plazos de los eventos **LA-50-GYR-050GYR005-T-121-2026, LA-50-GYR-050GYR005-T-122-2026 y LA-50-GYR-050GYR005-T-123-2026** es solicitada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante los oficios: 199001200100/JSPM/CIB/092/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, 199001250100/CAOA/884/2026 de fecha 27 de agosto de 2026 y 199001250100/CAOA/893/2026 de fecha 26 de agosto de 2026 y autorizada por el área contratante.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 580184)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-150-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL H.G.Z. 16, SEGUNDA CONVOCATORIA, 2026**
Volumen a adquirir	Número de servicios con 38 pacientes: Máximos 2,314- mínimos 926 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	10 septiembre 2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2026, 08:30 horas
Fallo	09/10/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-151-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS HOSPITALES RURALES, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de Servicios: 27 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	10 septiembre 2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2026, 09:00 horas
Fallo	09/10/2026, 11:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-152-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS Y DETECTORES DE HUMO, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de servicios: 112 equipos aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	10 septiembre 2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2026, 09:30 horas
Fallo	09/10/2026, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-153-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO PARA EL HGZ 11, EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de servicios: Máximo 352- mínimo 137 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	10 septiembre 2026
Junta de aclaraciones	22/09/2026, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2026, 08:45 horas
Fallo	09/10/2026, 10:30 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 580182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46,47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86 87, 91 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-124-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE H.G.Z. 33**
Volumen Adquirir	Máximo: 2,490 servicios. Mínimo: 996 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre de 2026 08:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2026 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-125-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	**SERVICIOS DE HEMODIALISIS SUBROGADA**
Volumen Adquirir	Máximo: 12,120 servicios. Mínimo: 4,848 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2026 09:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de septiembre de 2026 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-126-2026**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA**
Volumen Adquirir	Máximo: 272 servicios. Mínimo: 680 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre de 2026 09:40 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2026 10:30 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-127-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION (LAPAROSCOPIA)**
Volumen Adquirir	Máximo: 135 servicios. Mínimo: 54 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de octubre de 2026 09:00 horas

- La reducción de plazos de los eventos **LA-50-GYR-050GYR005-T-124-2026 y LA-50-GYR-050GYR005-T-127-2026** es solicitada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante los oficios: 199001250100/CAOA/909/2026 y 199001250100/CAOA/906/2026, de fecha 27 de agosto de 2026 y autorizada por el área contratante.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 580186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 87, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-132-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI para DIG).**
Volumen Adquirir	Máximo: 32,561 Servicios. Mínimo: 13,567 Servicios
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de Septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	24 de Septiembre de 2026 09:40 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de Octubre de 2026 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-133-2026**
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE CONSUMO E INSUMOS DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 379, 526 Y 537 "CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO".**
Volumen Adquirir	3,910 Piezas.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de Septiembre de 2026.
Junta de Aclaraciones	24 de Septiembre de 2026 08:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de Octubre de 2026 09:00 horas

- La reducción de plazos de los eventos **LA-50-GYR-050GYR005-T-132-2026 y LA-50-GYR-050GYR005-T-133-2026** es solicitada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante los oficios: 199001200100/CAOA/0921/2026 de fecha 31 de agosto de 2026 y 199001200100/JSPM/CIB/087/2026 de fecha 10 de agosto de 2026 y autorizada por el área contratante.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y será gratuita.
- Los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 580188)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II inciso C, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-T-140-2026
Carácter de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA 2026
Volumen a adquirir	595 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-142-2026
Carácter de Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA 2026
Volumen a adquirir	7,341 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 09:00 HRS.

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la Licitación pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR075-T-140-2026, fue autorizada por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 03 de septiembre del 2026.
- La reducción de plazos de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR075 -N-142-2026, fue autorizada por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 01 de septiembre del 2026.

QUERETARO, QRO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 580203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-163-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Consumibles y accesorios de equipos médicos y laboratorio (Grupos 379 y 526)
Volumen a Adquirir	7,500 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-164-2026
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes correspondientes a los grupos de suministro: 513, 531, 535 y 537 relativos al capítulo 2000
Volumen a Adquirir	252 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2026, 10:00 horas

Para estas licitaciones, las convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso de cada una a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compras MX, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de conformidad con el Artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día jueves 03 de septiembre de 2026, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza; Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 580200)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-N-559-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Telefonía Convencional Local y Larga Distancia Internacional
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/septiembre/2026
Visita a sitio:	No Aplica
Acto: junta de aclaraciones	18/septiembre/2026, 11:30 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	24/septiembre/2026, 12:00 horas
Acto: fallo	25/septiembre/2026, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. XOCHITL DEL ANGEL NEYRA
RUBRICA.

(R.- 580164)

012NCA - INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter INTERNACIONAL con número LA-12-NCA-012NCA001-I-425-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Juan Badiano No, 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080 de 09:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE BOMBAS DE CIRCULACION EXTRACORPOREA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	05 de Octubre de 2026 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 580138)

007H0M - TREN MAYA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0M-007H0M001-N-102-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Calle 27, número 305 X 44 y 50, Colonia Ampliación Revolución, Mérida, Yucatán, C.P. 97115., 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOLETAJE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	04 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	25 de Septiembre de 2026 a las 15:00

4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. ARTURO CARRILLO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 580133)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-106-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	LLANTAS DE TREN DE ATERRIZAJE PRINCIPAL Y NARIZ PARA LAS AERONAVES EMBRAER 195E2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	4 de Septiembre de 2026 a las 21:27
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	23 de Septiembre de 2026 a las 16:00

7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 580170)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-69-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL FERRETERO, ELECTRICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES A CARGO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE LA ASIPONA ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Jueves 17 de septiembre de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Viernes 18 de septiembre de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 25 de septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Viernes 02 de octubre de 2026 a las 15:00

1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DANIELA ARAUJO ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580020)

013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE INSTALACION Y SUMINISTRO DE FIBRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de Septiembre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	21 de Septiembre de 2026 a las 15:00

7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO
FRANCISCO JAVIER VILLA OSUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580151)

008VST – LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION NACIONAL** número **LA-08-VST-008VST978-N-21-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ o bien en https://www.gob.mx/lecheparaelbienestar.

Nombre del Procedimiento de contratación LA-08-VST-008VST978-N-21-2026	**Contratación de Servicios Normativos, para la Gerencia Estatal Valle de Toluca.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 11:30
Fecha y hora de fallo	30 de septiembre de 2026 a las 11:00

SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA

DR. ELIAS MONREAL AVILA

RUBRICA.

(R.- 580209)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-I-319-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Barredoras Compactas para Zonas de Difícil Maniobra del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/09/2026
Junta de Aclaraciones	17/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580104)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-49-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 555481-3300 Ext. 5322, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-49-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	"Servicio de mantenimiento integral a bienes muebles e inmuebles, instalaciones hidrosanitarias, sistemas electromecánicos y aires acondicionados de la red de sucursales, edificio sede y oficinas administrativas del Banco del Bienestar".
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	28 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar a las 23:59 horas del 19 de octubre de 2026

8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LCDO. LUIS MANUEL RUIZ JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 580168)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-06-G1C-006G1C003-N-38-2026**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Piso 10, Torre C, Santa Fe Centro Ciudad, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Supervisión de la etapa de construcción de la ampliación del tramo Tulancingo – Nuevo Necaxa de la Autopista México – Tuxpan (2ª etapa), del km 105+957 al km 142+010	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026	
Fecha y hora de la visita al sitio de realización de los servicios	14 de septiembre de 2026	
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2026	10:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2026	10:00 horas
Fecha y hora del Fallo	21 de octubre de 2026	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 580152)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-06-G1C-006G1C003-N-39-2026**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Piso 10, Torre C, Santa Fe Centro Ciudad, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Supervisión de la etapa de construcción de la ampliación del tramo Tihuatlán – Tuxpan de la Autopista México – Tuxpan (3ra etapa), del km 224+800 al km 243+700	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026	
Fecha y hora de la visita al sitio de realización de los servicios	14 de septiembre de 2026	
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2026	12:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2026	13:00 horas
Fecha y hora del Fallo	21 de octubre de 2026	12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 580153)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-84-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Multiservicios administrados de conectividad y seguridad para Banobras (MAC-C)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de septiembre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2026 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	30 de septiembre de 2026 a las 17:00 hrs.

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 580204)

03890Y - CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional con número **LO-38-90Y-03890Y999-N-117-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-00 ext. 2536.

Nombre del procedimiento de contratación	**CONSTRUCCION DE EDIFICACION PARA LABORATORIOS DE AGUA, ENERGIA Y SALUD.**
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026.
Visita al sitio de los trabajos:	17 y 18 de septiembre. 10:00 horas a 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones	21 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir fallo	30 de septiembre de 2026 11:00 horas.

QUERETARO, QUERETARO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
MARLEN IVON HERNANDEZ VELEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580137)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-38-91C-03891C999-N-166-2026, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional LO-38-91C-03891C999-N-166-2026

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la ampliación del edificio de Cudad Juárez y para la construcción de edificio de Nogales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/09/2026
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/09/2026 11:00 horas (Punto de reunión en las oficinas admin. de cada una de las Unidades de Representación)
Junta de aclaraciones	18/09/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2026 11:00 horas (Tijuana 10:00 horas)
Fallo	30/09/2026 16:00 horas (Tijuana 15:00 horas)

TIJUANA, B.C., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ELIZABETH LOPEZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580179)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Administración, por conducto del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional, con forma de participación Electrónica** LA-11-L9T-011L9T999-N-51-2026**,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en Barranca del Muerto No. 275, 1er piso, Col San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación	SERVICIO DE CAPACITACION Y EVALUACION CON FINES DE CERTIFICACION 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de septiembre de 2026 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA BELEN CHAVEZ BALAM
RUBRICA.

(R.- 580158)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso c), 31, 33 fracciones IV y XI, 34 y 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a las personas interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Abierto, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAA-0002-2026	
Suministro e instalación de bobinas de generadores eléctricos de las unidades 1, 2, 3 y suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de la turbina de vapor 3 TC2F de la C.C.C. Chihuahua	
Fecha de publicación en Micrositio:	7/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	11/09/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	22/09/2026, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	22/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	29/09/2026, 10:00 hrs
Fallo	6/10/2026, 13:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VII y VIII, 34, 37 fracción I, 56 fracciones, III y IV y el Transitorio Segundo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0025-2026	
Adquisición de tubería y accesorios para el suministro de obra toma Laguna y la red contra incendio con destino a la Central Termoeléctrica Altamira.	
Fecha de publicación en Micrositio:	02/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/09/2026 11:00 horas
Apertura Técnica:	23/09/2026 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	25/09/2026 13:00 horas
Fallo	29/09/2026 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580183)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso c), 31, 33 fracción VIII, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0026-2026	
Adquisición de Enfriadores de Hidrógeno de Generador Eléctrico de Unidad 1 y 2 con destino a la Central Ciclo Combinado Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	04/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	22/09/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	30/09/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	02/10/2026 13:00 horas
Fallo	07/10/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580187)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

Número del concurso:	CFE-0900-CAAAT-0041-2026	CFE-0900-CAAAT-0042-2026
Descripción del concurso:	Adquisición de herramientas y equipos de uso menor de la Central Turbogas Chankanaab	Suministro e Instalación de sistemas de filtración de aire de enfriamiento de los Generadores Eléctricos de las Unidades 1 y 2 de la Central Turbogas Chankanaab
Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE:	10 de septiembre de 2026	10 de septiembre de 2026
Sesión de aclaraciones:	14 de octubre de 2026 a las 08:00 horas	13 de octubre de 2026 a las 08:30 horas
Límite para presentación de ofertas:	21 de octubre de 2026 a las 07:30 horas	21 de octubre de 2026 a las 08:00 horas
Apertura técnica:	21 de octubre de 2026 a las 08:00 horas	21 de octubre de 2026 a las 08:30 horas
Apertura económica:	28 de octubre de 2026 a las 08:00 horas	28 de octubre de 2026 a las 08:30 horas
Fallo:	04 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas	04 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste** con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380 y 77381 con el correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580150)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0136-2026	
Adquisición de Tubería Lisa y Riflada para las Paredes de los Generadores de Vapor de la C.T. Puerto Libertad	
Fecha de publicación en Micrositio:	8/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/09/2026, 9:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/10/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	19/10/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	27/10/2026, 10:00 hrs
Fallo	3/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580175)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII y VIII, 34, 37, fracción I y 56, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0140-2026
Descripción del Concurso:	Soldadura y electrodos con grado de calidad nuclear
Fecha de publicación en Micrositio:	8/09/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	21/09/2026, 13:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/10/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	19/10/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	27/10/2026, 13:00 hrs
Fallo:	4/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580214)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0026-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0026-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0026-2026
Objeto del concurso	Adquisición de transformador rectificador monofásico o unidad de alta frecuencia izquierdo y derecho para los precipitadores electrostáticos de las Unidades 1, 3 y 5 de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Fecha de publicación en Micrositio:	10 de septiembre de 2026.
Sesión de aclaraciones:	22 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	21 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	21 de octubre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	27 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	02 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580155)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:
Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-S-GCTEL-4-107470-269-26-2**, cuyo objeto es la contratación relativa al: **"Servicio de Mantenimiento en Dique a Buques Abastecedores y Remolcadores adscritos a la Gerencia de Transporte Marítimo"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	10 de septiembre de 2026.
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar".	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 15 de septiembre de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 25 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases.	17 de septiembre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases.	18 de septiembre de 2026, 16:30 horas.
Publicación versión final de las bases.	21 de septiembre de 2026.
Presentación y apertura de propuestas.	28 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-ST-GTM-730-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232 fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5853763909+4u53@ansmtp.ariba.com; indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.estela.lorences@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 580166)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número DEE-CAT-S-GCMCYLM-822-102805-26-2 que tiene por objeto el "Servicio de análisis de aguas en instalaciones de proceso", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Primera recepción de dudas a las Bases de contratación	17 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	08 de octubre de 2026 a las 9:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	04 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5864701775+flwq@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en su carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DAS-0791-2025 CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 228 FRACCION IV Y 322 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE ESTE PUEDE SER CONSULTADO, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025, ASI COMO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 57,744 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 71 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580127)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **DEE-CAT-B-GCEE-401-105008-26-1** que tiene por objeto la **"Adquisición de válvulas para los Activos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	18 de septiembre de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primera etapa)	06 de octubre de 2026
Resultado de Evaluaciones Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda etapa)	14 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y Fallo	26 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5865896639+c1ki@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el, acepta dichos términos y representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 580176)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **DEE-CAT-S-GCEE-302-105042-26-2**, que tiene por objeto el **"Servicio de mantenimiento estructural y arquitectónico a los equipos y/o instalaciones de la SPMP".**

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	22 de septiembre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	13 de octubre de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	22 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	4 de noviembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP)
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5868708734+kpv@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580165)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-S-GCEE-802-107040-26-1, que tiene por objeto el Servicio de sellado y mantenimiento a válvulas mecánicas de proceso y de medio árbol de pozos, en las instalaciones marinas de la SERMNE, incluye suministro de refacciones:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	21 de septiembre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	09 de octubre de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	19 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	30 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5865819851+5d9z@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Marco Antonio Contreras Constantino, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendariz, José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en el cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580142)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. DEE-CAT-B-GCEE-802-95999-26-1, que tiene por objeto la Adquisición de equipos, materiales y reactivos de laboratorio:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	21 de septiembre de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primer Etapa)	09 de octubre de 2026
Resultado de Evaluaciones (Segunda Etapa)	19 de octubre de 2026
Notificación del Resultado del Concurso y fallo	30 de octubre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir deberán ser de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5866002584+17bv@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito, con fundamento en las facultades previstas en el artículo 23 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, delego a los C. Marco Antonio Contreras Constantino, Gilberto Caballero García, Jorge Alfonso Tovar Armendariz, José Luis Delgado Echazarreta, o a quien los supla en el cargo, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580139)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0296-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-26-0296-2, con el objeto de adquirir diversos tipos de ropa de trabajo. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de septiembre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de septiembre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de octubre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 08 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/. Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada. Uso público Información de acceso público.

(R.- 580162)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-1357-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-1357-2, con el objeto de contratar los servicios relativos a las maniobras, descarga-carga-descarga, acomodo y desembalaje de maquinaria y equipo frágil. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se indica en la convocatoria de referencia.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 18 de septiembre de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de septiembre de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de octubre de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 07 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco
https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

BANCO DE MEXICO
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. KAREN SELENE PLIEGO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 580136)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida 16 de Septiembre, número 670, Barrio Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfonos: 33 3942 6100 y 33 3942 6127, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-40-100-040100986-I-1-2026	
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes instrumentales diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026.
Junta de aclaraciones	23/09/2026, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2026, 09:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
C.P. GERMAN EDUARDO GURROLA VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 580215)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-40-100-040100993-N-3-2026

Descripción de la licitación	Proyectos Ejecutivos en las Especialidades de Ingeniería Eléctrica, Climatización y Arquitectura para los Edificios de la Dirección Regional Norte, Ubicados en Calle Selenio 107 Oriente, Fraccionamiento Ciudad Industrial, 34208, Victoria de Durango, Durango, Durango, entre Calles Estaño y Aluminio, Calle Segunda de Selenio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	10/09/2026
Visita a instalaciones	14/09/2026 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 580118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-13-2026 (SH/LPF/005/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-13-2026 (SH/LPF/005/2026)
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE 800 GEOLOCALIZACIONES PARA BUSQUEDA ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL DE LA COMISION LOCAL DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
Fecha de publicación en Compras MX	07/septiembre/2026
Junta de aclaraciones	14/septiembre/2026 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/septiembre/2026 a las 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580126)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

078032 - SECRETARIA DE EDUCACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Presencial número LA-78-032-919006998-N-16-2026, LA-78-032-919006998-N-17-2026 y LA-78-032-919006998-N-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/.

Nombre del Procedimiento de contratación LA-78-032-919006998-N-16-2026	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL DIDACTICO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD Y APTITUDES SOBRESALIENTES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de septiembre de 2026 a las 10:00

Nombre del Procedimiento de contratación LA-78-032-919006998-N-17-2026	ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS MULTISENSORIALES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 11:30
Fecha y hora de fallo	28 de septiembre de 2026 a las 10:30

Nombre del Procedimiento de contratación LA-78-032-919006998-N-18-2026	SERVICIO DE IMPRESION DE 200,000 CUADERNILLOS DE ACTIVIDADES DE INGLES PARA ALUMNOS DE 1º A 6º GRADO DE EDUCACION PRIMARIA DE ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	28 de septiembre de 2026 a las 11:00

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
MTRA. HERMELINDA PERRONI PRADO
RUBRICA.

(R.- 580172)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante la cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E01-2026
Descripción de la licitación	GASOLINA Y DIESEL (TARJETAS ELECTRONICAS) (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de aclaraciones	15/09/2026 10:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026 11:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	22/09/2026 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E02-2026
Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	10/09/2026
Junta de aclaraciones	15/09/2026 11:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2026 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	22/09/2026 13:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON
RUBRICA.

(R.- 580154)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, artículo 33 fracción LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 5 fracción VI, inciso c), numeral 1, 9, 13 fracción III y 68 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Nacional Electrónica, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la segunda planta del edificio que ocupa la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Av. Cúmulo de Virgo 1358, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

No. de licitación	**LA-80-U88-921002997-N-18-2026 (GEP-SPFA-LPNF-005-749/2026)**
Descripción de la Licitación.	Adquisición de equipamiento para el Proyecto denominado Fortalecimiento para el funcionamiento de la Casa del Abue Oriente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Plataforma	10/09/2026
Junta de Aclaraciones	18/09/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2026, 15:00 horas
Fallo	30/09/2026, 17:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES EN LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
ALMA DIANA GARCIA RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580216)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-1-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica (artículo 35 fracción I, 36, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-1-2026	Adquisición de Material Educativo, Material Impreso, Material de Oficina, Material Deportivo y Accesorios y Suministro de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2026
Junta de aclaraciones	21/09/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2026, 10:00 horas
Fallo	30/09/2026, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. SAGRARIO DEL CARMEN MENDOZA CAMARGO
RUBRICA.

(R.- 580132)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/09-2026

CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, 22, 56, 59, 60, 92 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/09-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de dispersión mediante monedero electrónico para el pago del apoyo económico de previsión social
Número de partidas	Unica
Costo de las bases	$3,712.00 Moneda Nacional I.V.A. Incluido
Junta de aclaraciones	24/septiembre/2026, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	01/octubre/2026, 09:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	01/octubre/2026, 10:30 horas
Comunicado del fallo	15/octubre/2026, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web https://licitaciones.uady.mx y podrán adquirirse del 10 al 25 de septiembre de 2026, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
RECTOR
M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
RUBRICA.

(R.- 580128)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Los Mochis.

Se emplaza a Miguel Wilfredo Sánchez Rodríguez y Reyna Angélica López, quienes tienen el carácter de terceros interesados, en el juicio de amparo 458/2024, promovido por Fabián López García, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa y otras autoridades. Se fijaron las **diez horas con treinta y seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, para la audiencia constitucional; se les informa que deberán comparecer ante este juzgado, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Estos edictos se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico “El Debate”, de esta ciudad.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 06 de agosto dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Armando Silva Hernández
Rúbrica.

(R.- 579696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Los Mochis.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a la moral Desnor, S.A. de C.V., emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Leonardo Eloy Guerrero Báez, registrada bajo el expediente 806/2025, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Compostela, Nayarit y otras autoridades. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con treinta y ocho minutos del once de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 04 de agosto dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Nazaret Peñuelas Villegas
Rúbrica.

(R.- 579702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

CHRISTIAN MICHELL MEZA CORTES Y/O CHRISTIAN MICHELLE CORTES GARCÍA
TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 101/2026, promovido por RENATO MEZA RODRÍGUEZ, contra actos del Juez del Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, con sede en esta ciudad, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 36, 203, fracción III, 209, fracción II y 243 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista, sin necesidad de posterior acuerdo. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 04 de agosto de 2026.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Harold Mijamín Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 579506)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO

Eduardo Granados Rojas.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **420/2026**, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María del Pilar Ruiz Arroyo, en contra de la sentencia de veinte de mayo de dos mil veintiséis, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 2104/2026, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito; apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, la copia simple de traslado de la demanda de amparo respectiva.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Juan Manuel Lerma Torres
Rúbrica.

(R.- 579577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 13/2026.
QUEJOSO: JOAQUÍN AUGUSTO GARCÍA PAYTUVI Y/O JOAQUÍN GARCÍA PAYTUVI, POR DERECHO PROPIO.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
ADRIÁN ROMERO LARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de julio del año en curso y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado Adrián Romero Lara, mediante EDICTOS a costa de la parte quejosa, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES

DIAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación, como lo disponen dichos preceptos, haciéndole saber al tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación a este tribunal colegiado a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal copia de la demanda de amparo relativa al expediente D.C. **13/2026,** promovido por **Joaquín Augusto García Paytuvi y/o Joaquín García Paytuvi,** contra la sentencia de doce de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por el **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo Mercantil Oral **462/2024,** lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes
Rúbrica.

(R.- 579909)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 2175/2025, PROMOVIDO POR BERNARDO SEGOVIA SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DE LA PRESIDENTA Y ACTUARIOS ADSCRITOS A LA PRIMERA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, AL SER SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS MARÍA TERESA NÚÑEZ GARCÍA Y LANUGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III, INCISO C, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, SE OTORGA SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DE SU(S) AMPLIACIÓN(ES) Y QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE TALES EDICTOS PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ramón Alonso Rivera Isiordia
Rúbrica.

(R.- 579691)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 249/2026, promovido por Jesús Carlos Ortiz Garza, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Carlos Heriberto Moreno González y Margarita González Aceves, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia en el Estado de Jalisco
Lic. Mónica del Carmen Zúñiga Olvera
Rúbrica.

(R.- 579694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de la materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Julio Cesar Leyva Castro, emplazándola con carácter de tercero interesada, a la demanda de amparo 795/2025-5A promovida por Adriana María Madrid Morales. Haciéndole saber que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del seis de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Los Mochis, Sinaloa, a nueve de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Carlos Araujo Cota
Rúbrica.

(R.- 579699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 132/2026
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **132/2026**, promovido por la Auditoria Superior de la Federación**, por conducto de** Luisa María Moreno, contra actos del **Fiscal Ejecutivo Titular habilitada como Auxiliar del antes Procurador, ahora Fiscal General de la República y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercera interesada "SOÑANDO Y TRABAJANDO JUNTOS POR UN MEJOR MAÑANA, A.C.", con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO

Atentamente
En la Ciudad de México, a 18 de agosto 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes
Rúbrica.

(R.- 579857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección
Juicio de Amparo 205/2026
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: MARISOL ARELLANO GARCÍA Y RUBÉN VÁZQUEZ MARCELO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 205/2026**, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 205/2026, promovido por:

Luis Alberto Pérez Zamorano. Autoridad responsable: **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México y otras autoridades.** Actos reclamados: La falta de emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil oral 562/2024 del índice del **Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso**

Oral de la Ciudad de México. Auto de **once de marzo de dos mil veintiséis:** se admite la demanda, se señala fecha de audiencia y por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis se difiere y se fijan las **diez horas con quince minutos del cuatro de septiembre de dos mil veintiséis** para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de los **terceros interesados** Marisol Arellano García y Rubén Vázquez Marcelo, **por medio de edictos,** los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Carlos Velázquez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 579910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Personas Terceras interesadas: Mirko Luna Mejía y Regina Mejía Ramírez.
*"Se comunica a los terceros interesados Mirko Luna Mejía y Regina Mejía Ramírez, que en el **Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, mediante proveído de seis de febrero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Fernando Gómez Casas, por conducto de su defensor privado, la cual se registró con el número **96/2026-XII**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, al que se le reclama: El auto de vinculación a proceso dictado en audiencia de quince de enero de dos mil veintiséis, en contra del quejoso, respecto del hecho delictuoso de robo con la modificativa agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído sobre un vehículo automotor, dentro de la causa de control 38/2026, del índice de ese órgano jurisdiccional."*
Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintisiete de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario
Mario Arroyo Contreras
Rúbrica.

(R.- 579880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **AP 1288/2025/1**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **ZABALGOITIA HURTADO DE MENDÓZA MARÍA GLORIA Y ZABALGOITIA HURTADO DE MENDOZA MARÍA ADRIANA** en contra de **MANUEL ZABALGOITIA MARCHAND SU SUCESIÓN, GUILLERMO PALMA VÁZQUEZ Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero interesado **GUILLERMO PALMA VÁZQUEZ,** para que comparezca ante esta Sala Civil, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicaran de **tres en tres días por TRES VECES**, en el **Diario Oficial de la Federación,** haciendo del conocimiento del **TERCERO INTERESADO** que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil, quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por el quejoso en contra de la Sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.
Reitero mis más finas atenciones.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moises Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 579911)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercera Interesada: EBORDEX, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 460/2026, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ernesto Salazar Bravo, por propio derecho, contra actos de la Décimo Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a EBORDEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con seis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a tres de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Humberto Loza Aguilar
Rúbrica.

(R.- 579950)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercera Interesada: C+C TALLER DE ARQUITECTURA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 76/2026, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Luis Navarro de Santiago, por propio derecho, contra actos de la Decimoquinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y Presidente de su adscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a C+C TALLER DE ARQUITECTURA, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con dieciséis minutos del doce de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a diez de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Humberto Loza Aguilar
Rúbrica.

(R.- 579952)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Comercializadora Hotelera del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 83/2026, promovido por Carlos Enrique Arteaga Bautista, en representación de sus menores hijos, en donde en esencia, reclama se reconozca como legítimo beneficiario de los derechos laborales de Ricarda Ibeth Cortés Escobar, así como la devolución de las aportaciones de la cuenta individual de la extinta trabajadora y prestaciones de carácter laboral. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación nacional, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo y en el Portal del Órgano de Administración Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse ante este tribunal, para que dentro del plazo de quince días hábiles**,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por

conducto de su apoderado que le represente, de contestación a la demanda, ofrezca pruebas, y en su caso, objete las de la parte actora, debiendo adjuntar copia de dicho escrito y de la totalidad de sus anexos para correr traslado a su contraparte; apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 12 de agosto de 2026.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
María de Jesús Gordián Cuautle
Rúbrica.

(R.- 579942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 129/2026**, promovido por FRANCISCO JAVIER RANGEL GONZÁLEZ, SU SUCESIÓN, por conducto de Lorena Mejía Zepeda, en su carácter de albacea, contra actos del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, en donde se determinó emplazar por edictos a los terceros interesados** Antonio Ibarra López, Sandra Guadalupe Hernández Parra, y Doubling Corporativo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezcan, por conducto de quien los represente, ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 580014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 772/2026-VIII, promovido por Efrén García Castro, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ángel Aragón Grajeda, Ma. Justina Cabrera Flores, Mercedes López Rodríguez y Luis Ventura González Rojas y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, quince de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS

En el Juicio de Amparo **1463/2023,** promovido por el Ixbalanque Franquez Escobedo, contra el acto emitido por Juez Segundo del Ramo Mercantil, con sede en esta ciudad; mediante proveído de cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Irma Leticia Miramontes Ramírez, Mario Alberto González Chávez y Alexandra Leticia Hernández Miramontes, por ignorar su domicilio, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Haciéndose del conocimiento de dichos terceros interesados que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que se presente ante este juzgado dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en el citado diario, de conformidad con el numeral 209, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondientes, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 4 de agosto de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas
Rúbrica.

(R.- 579889)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **TELEVISA, S. DE R.L. DE C.V.**, **antes TELEVISA, S.A. DE C.V.,** en contra de **CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, expediente **226/2023,** el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en su parte conducente dice(n): ----------

"...con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, se ordena realizar el emplazamiento a dicho codemandado CABLEPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona legalmente facultada dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de **NUEVE DÍAS**, con apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siguiéndose el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a disposición de la demandada referida, en la Secretaría "C" de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado correspondientes, apercibiéndosele en el sentido de que, si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial(...) **Notifíquese. -Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "C", Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe..."**

C. Secretario de Acuerdos "C"
Lic. José Luis Ángeles Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
Juan Tinajero, por conducto de su albacea Juan Alberto Tinajero Luna.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en trece de julio de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 350/2026, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Juan Tinajero, por conducto de su albacea Juan Alberto Tinajero Luna, al juicio de amparo 350/2026, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Carlos Gerardo Cantú Pérez, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, consistentes en la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el toca 46/2026, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio de dos mil veintiséis.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Licenciado Salvador Tercero Jiménez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1429/2026-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1429/2026-VIII, promovido por JOSÉ MIGUEL FLORES GUZMÁN, JORGE ENRIQUE ROMERO CASTAÑÓN, ALFONSO HERNÁNDEZ CASTILLO, GERMÁN LÓPEZ ACOSTA, OSCAR CASAS COLMENARES y JAVIER MANUEL PAREDES CARREÓN, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial "D" (antes Número Siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en el emplazamiento realizado en el expediente laboral 1429/2026, así como los actos posteriores, incluyendo el laudo y su ejecución; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a la tercera interesada Auto Servicio Belem, Sociedad Anónima de Capital Variable al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2026.
Secretario de Juzgado
J. Dorian Cabrera Hernández
Rúbrica.

(R.- 580099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-VI.

Se comunica a la **parte demandada Edgar Armando Díaz Sierra,** sobre el numerario: **$4,720.00** (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.) y **USD 30,138.00** (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **8/2022-VI,** relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, **dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a **Edgar Armando Díaz Sierra.**

La parte demandada **Edgar Armando Díaz Sierra**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C-.P. 15960, Ciudad de México,** dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la parte demandada que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **siete de mayo de dos mil veinticinco.**

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edson Reyes Contreras
Rúbrica.

(E.- 001087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: USD 100,000.00 (cien mil dólares americanos) y $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 44/2025** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Marcos Briseño Zúñiga y Emiliano Quiñones y/o José Camilo Reyes Alvarado, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
German Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 001088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2026-VII-1,** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiséis,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en un **Vehículo de la marca IZUZU, tipo 3 y media toneladas, color Blanco, con caja seca, año 2014, placas de circulación RA-2186-A, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular JAANPR75XD7004925, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón) y año modelo 2013.**

Del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de contra la saluid**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de enero de dos mil veintiséis.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juez Oziel Rosas Guarneros
Rúbrica.

(E.- 001089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2026-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el:

- "*Inmueble ubicado en inmediaciones de la carretera federal Méxcio-Cuernavaca, colonia Fiero del Toro, poblado de Tres Marías, municipio de Huitzilac, estado de Morelos, como referencia a la altura del kilómetro 48+208, frente al inmueble con denominación social "Antojitos Mexicanos Lupita", o también conocido como predio ubicado en el paraje denominado "Lagartos" ubicado al Nor-Oriente de la cabecera municipal de Huitzilac o predio ubicado en la UGA 42 de los bienes comunales de la Huitzilac, Morelos.*"

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente 37/2026-I, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República,** respecto del bien inmueble referido en contra de Luis Danilo Flores Gutiérrez., **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno**, **Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado inmueble.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Christian Marcela Casado Monroy
Rúbrica.

(E.- 001091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 33/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2026 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A TODA PERSONA AFECTADA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL NUMERARIO MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ***seis de agosto de dos mil veintiséis****, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Dann Jafet Infante Villavicencio, Jessie De La Cruz Bravo, César Hernández Ramírez, Carmen Itzel Rodríguez Rivera y Serghio Agustín Posadas Bernal****, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de* ***Diana María Villalobos Aragón y otros****, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el numerario materia del presente juicio; se registró con el número* ***33/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:* ***"A)*** *La declaración judicial de que ha sido procedente la Acción de Extinción de Dominio, respecto del* ***NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA*** *consistente en la cantidad de* ***USD 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERAR HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y REALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. B)*** *La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien o considere tener algún derecho sobre éste, tal y como lo establece el artículo 3. de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.* ***C)*** *Como consecuencia de lo anterior,* ***una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto****, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes ."*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***SEIS Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a toda persona afectada que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberán comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía*

Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edictos, a toda persona sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://ifdp.oaj.gob.mx/

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (….)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001086)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 27/2026-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario:

- *"$891,070.00 (ochocientos noventa y un mil setenta pesos 00/100 M.N.)*
- *175.00 USD (ciento setenta y cinco dólares americanos 00/100)."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiséis, se radicó el expediente **27/2026-II,** relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los numerarios referidos en contra de Carlos Eduardo Soto Treviño, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo**

Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados numerarios.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Gabriela Salcedo Ortega
Rúbrica.

(E.- 001092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que en los autos del **juicio de extinción de dominio 33/2026-III,** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **por acuerdo de trece de agosto de dos mil veintiséis,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico en el *"Vehículo automotor (único) marca Jaguar, modelo F Type S, color negro, con placas de circulación RAD965A del Estado de Morelos, tipo Coupé (4x2) para transporte de pasajeros, número de identificación vehicular (NIV) SAJYA61UXG8K23003, de origen extranjero (fabricado en Inglaterra-Ru) y año modelo 2016"*, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Lic. Claudio Cabrera Cedillo
Rúbrica.

(E.- 001093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A ESWEIDY LÓPEZ LUNA (EN SU CALIDAD DE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/2025-I) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO: SEMIRREMOLQUE MARCA GALLEGOS, TIPO TANQUE CILÍNDRICO, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN 45-UN-4U DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3C92T4037CG693676, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2012, ESTE ES DE ORIGEN NACIONAL.

En auto de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 33/2025-I**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Esweidy López Luna en su calidad de demandada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a la demandada Esweidy López Luna, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del estado, de los derechos de propiedad del vehículo consistente en: Semirremolque marca Gallegos, tipo tanque cilíndrico, color gris, placa de circulación 45-UN-4U del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular (NIV) 3C92T4037CG693676, corresponde a un vehículo año modelo 2012, este es de origen nacional.

Del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de delitos **Sustracción ilícita de hidrocarburos**, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, vehículo el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada Esweidy López Luna, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(E.- 001090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 38/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***siete de agosto de dos mil veintiséis****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Nancy Crisbel López Aguirre e Iyari América González Rodríguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República****, en contra de la demandada* ***Maricela Garza Salinas****, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número 38/2026, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del monto localizado en las cuentas bancarias y montos siguiente:

No.	***Titular***	***Institución***	***Número de cuenta y/o clave interbancaria***	***Monto***
1	***Maricela Garza Salinas****, con* ***RFC GASM540908861***	*Banco Mercantil del Norte, S.A.*	*00265311255*	***$372,096.94***
2			*00161027332*	***$9´453,166.06***

Activos los cual se encuentran identificados a través del oficio ***214-4/53124757/2025****, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco (anexo 8), suscrito de manera conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende que dicha institución financiera procedió a materializar el aseguramiento de las cuentas bancarias* ***0265311255*** *y* ***0161027332****, de las cuales se reportó en ese momento los montos de $372,096.94 (trescientos setenta y dos mil noventa y seis pesos 94/100 m.n.) y* ***$54,624.06*** *(cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 06/200 m.n.) (esta última como cantidad preliminar), respectivamente.*

Así como por el diverso oficio ***214-4/53126477/2025****, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco (****anexo 9****), suscrito de forma conjunta por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, ambos en su calidad de Directores de Área adscritos a la Coordinación de Atención a Autoridades "D", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el cual retransmitieron el informe rendido por los Analistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, del cual se desprende la actualización del monto asegurado respecto de la cuenta bancaria 0161027332, por la cantidad demandada consistente en* ***9'453,166.06*** *(nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 06/100 m.n.).*

2. La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de los activos financieros referidos anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para su propietario, para quien se ostente o comporte como tal o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados activos financieros, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al ***Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado****, a fin de que administre y realice la aplicación de dichos activos financieros a favor del Gobierno Federal.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ***se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación, o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León y, por Internet, en***

la página de la Fiscalía, *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.-* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...)* ***PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 36/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***siete de agosto de dos mil veintiséis,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Víctor Eli del Pilar Barragán, Román Villegas Torres y Juan Carlos Peña Cano,* ***Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República,*** *en contra de los demandados Gustavo Guillermo Lucio Soto y Rodolfo Emmanuel García Cortés, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número* ***36/2026,*** *en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

A) *La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario, consistente en la cantidad de:*

USD 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES AMERCIANOS 00/100)

B) *La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.*

C) *Los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.*

D) *Como consecuencia de lo anterior,* ***UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE LLEGUE A DICTARSE*** *en el presente asunto, girar atento oficio al* ***Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado****, para los efectos legales conducentes.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***SIETE Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por internet, en la página de la Fiscalía****, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.****--- COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---****. ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2026-III.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2026-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diez de julio de dos mil veintiséis**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a MEFRA FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en:

	VEHÍCULO	NO. VIN	PLACA
1	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S2 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA39P1MC249254	94-UJ-7H
2	Semirremolque marca Carmex, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9DM3428LG019368	91-UJ-9H
3	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49T0MC249121	98-UJ-9H
4	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA49TXMC249420	13-UJ-3H
5	Tracto camión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X3MF519984	30-AP-5X
6	Semirremolque marca Truxton, tipo semirremolque (S3 tanque cilíndrico) color gris	3A9TA44T5MC249073	32-UL-4T
7	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P8MC249252	92-UJ-7H
8	Semirremolque marca Truxton, tanque color gris	3A9TA39P5MC249225	20-UJ-5F
9	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S2 tanque) color gris	3A9DM4832MG019585	70-UJ-8E
10	Semirremolque marca Truxton (S2 tanque) color gris	3A9TA39P5PC249861	89-UJ-9H
11	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) dos ejes color gris	3A9TA39P1LM249795	49-UJ-3H
12	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos negro y verde	3A9TA39P2MC249229	16-UJ-5F
13	Semirremolque marca (Truxton, S2 tanque) color gris con vivos en negro y verde	3A9TA39P9MC249387	44-UJ-2H
14	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249162	10-UJ-9H
15	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) Línea LT680 color rojo	3WKYD40X1MF519983	11-AP-5X

16	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39P4LM249791	58-UH-3V
17	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro	3A9TA39PXMC249379	SIN PLACA
18	Semirremolque marca Truxton, (S3 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA49TXMC249417	73-UJ-2J
19	Semirremolque marca Carmex, Trailers. (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4834MG019300	46-UH-6V
20	Tractocamión marca Kenworth (T3 6x4) línea T680 color rojo	3WKYD40X5MF518822	69-AP-8M
21	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39PXMC249253	93-UJ-7H
22	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM4839MG019258	41-UH-6V
23	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro y verde	3A9DM4833MG019126	15-UH-4V
24	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13623KU198055	54-UJ-9H
25	Semirremolque marca Imersh (S2 tanque) color blanco con vivos en color negro y verde	3A9J13620KU198045	09-UG-7F
26	Tractocamión marca International (T3 6x4) línea Prostar color blanco	3HSDJAPT7LN858296	96-AM-55
27	Semirremolque marca Truxton, tipo (S2 tanque) color gris	3A9TA39P7LM249591	10-UH-3P
28	Semirremolque marca Truxton, (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P6LM249579	23-UH-3P
29	Semirremolque marca Carmex Trailers (S3 tanque) color gris con vivos color negro	3A9DM483XLG019865	07-UH-3P
30	Semirremolque marca Truxton, color gris	3A9TA39PXLM249231	46-UG-1X
31	Semirremolque marca Truxton. (S2 tanque) color gris con vivos en color negro y verde	3A9TA39P0LM249223	68-UG-1X

De los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado como producto del hecho ilícito de posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Lic. Araceli Palma Baños
Rúbrica.

(E.- 001095)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 1916/2025-VI-B, promovido por la Construcciones y Arrendamiento GAMA, sociedad anónima de capital variable; se ordenó emplazar al tercero interesado Fredy López Gómez y/o Fredí López Gómez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la ilegal notificación del auto de treinta y uno de julio del dos mil dieciocho y como consecuencia, todo lo actuado dentro del juicio laboral J.9/349/2009, del índice de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
Rúbrica.

(R.- 580108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO A LA PARTE TERCERO CON INTERÉS DAVID ROCHA ORTEGA.

En el Juicio de Amparo 4199/2024, promovido por Miriam Orrantia Acosta, por derecho propio; contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado David Rocha Ortega, por EDICTOS, mismos que deberán publicarse en días hábiles por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágansele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 28 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 580135)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2283/25-EPI-01-2
Actor: Casa de Papelería M, S.A. de C.V.
"EDICTO"

HUMBERTO GUILLERMO MARCHAND LOPEZ

En el juicio 2283/25-EPI-01-2 promovido por CASA DE PAPELERÍA M, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 9 de julio de 2025, se

dictó un auto el 1° de diciembre de 2025 que ordenó emplazar al tercero HUMBERTO GUILLERMO MARCHAND LOPEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026.
El Magistrado Instructor
Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Ana Karen Félix Morales
Rúbrica.

(R.- 580122)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 700/26-EPI-01-9

Actor: Pegasus Business Intelligence, LP.

"EDICTO"

SANTIAGO FEDERICO DEL CASTILLO HERNÁNDEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **700/26-EPI-01-9**, promovido por **PEGASUS BUSINESS INTELLIGENCE, LP**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20260191641, de fecha 06 de febrero de 2026, a través de la cual resolvió negar el registro de marca 3210805 SUREPAY, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; **con fecha 01 de julio de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SANTIAGO FEDERICO DEL CASTILLO HERNÁNDEZ** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2026.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Ely Cruz Pérez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 580141)

Comisión Federal de Electricidad
Coordinación del Patrimonio y Aseguramiento de Activos
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM-0226

Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación del Patrimonio y Aseguramiento de Activos, en cumplimiento al Artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **30 de septiembre de 2026**, en la **Licitación Pública No. LPUEBM-0226** para la Venta de Bienes Muebles No Útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Cantidad Aproximada, Unidad de Medida y Descripción de los Bienes Muebles No Útiles	Valor Mínimo para Venta $ (SIN IVA)	Depósito en Garantía $
1 al 31	23,189,273.66 kilogramos, 915,742.00 litros, 10,989 piezas de diversos desechos ferrosos y no ferrosos y 109 unidades integradas (ANEXO 1)	**$**183,053,307.98 M.N.	**$**36,610,661.60 M.N. más IVA

Los Bienes se localizan en diversos almacenes, cuyas cantidades se detallan en el "**ANEXO 1**" y los domicilios en el "**ANEXO 2**" de las Bases de la Licitación Pública. Quienes estén interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del 10 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2026, en días hábiles, consultando la página electrónica de la CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta 0559024007** o **CLABE interbancaria 072-180-00559024007-4** de BANORTE a nombre de la **Comisión Federal de Electricidad**, previo a realizar el pago de las Bases, el Interesado se obliga a consultar la "**Lista de Licitantes Sancionados**", disponible en la página electrónica de la CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx, enviando al correo electrónico: yuri.contreras@cfe.mx, con copia a rebeca.garciag@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del Interesado, incluir copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a 30 días naturales** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono 55-5229-4400, ext. 84205, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, o acudir a **Río Ródano No. 14, Piso 8 Sala 805, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México** en horario local de **9:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el Interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de Venta de Bienes Muebles No Útiles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago. **Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2026** en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **30 de septiembre de 2026** en horario local de **09:30 a 10:00 horas** en la Sala de Conferencias, **con domicilio en Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, entrando por la calle de Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del Interesado. Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **30 de septiembre de 2026**, a las **12:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en el lugar y domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **30 de septiembre de 2026**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la Venta de los Bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el Valor Mínimo para Venta convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un **plazo máximo de 180 días hábiles para el Lote 2, 30 días hábiles para el Lote 31 y 70 días hábiles para el resto de los Lotes**, contados a partir del **día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.
Coordinador del Patrimonio y Aseguramiento de Activos
Lic. Bernardo Cruz Chávez
Rúbrica.

(R.- 580027)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

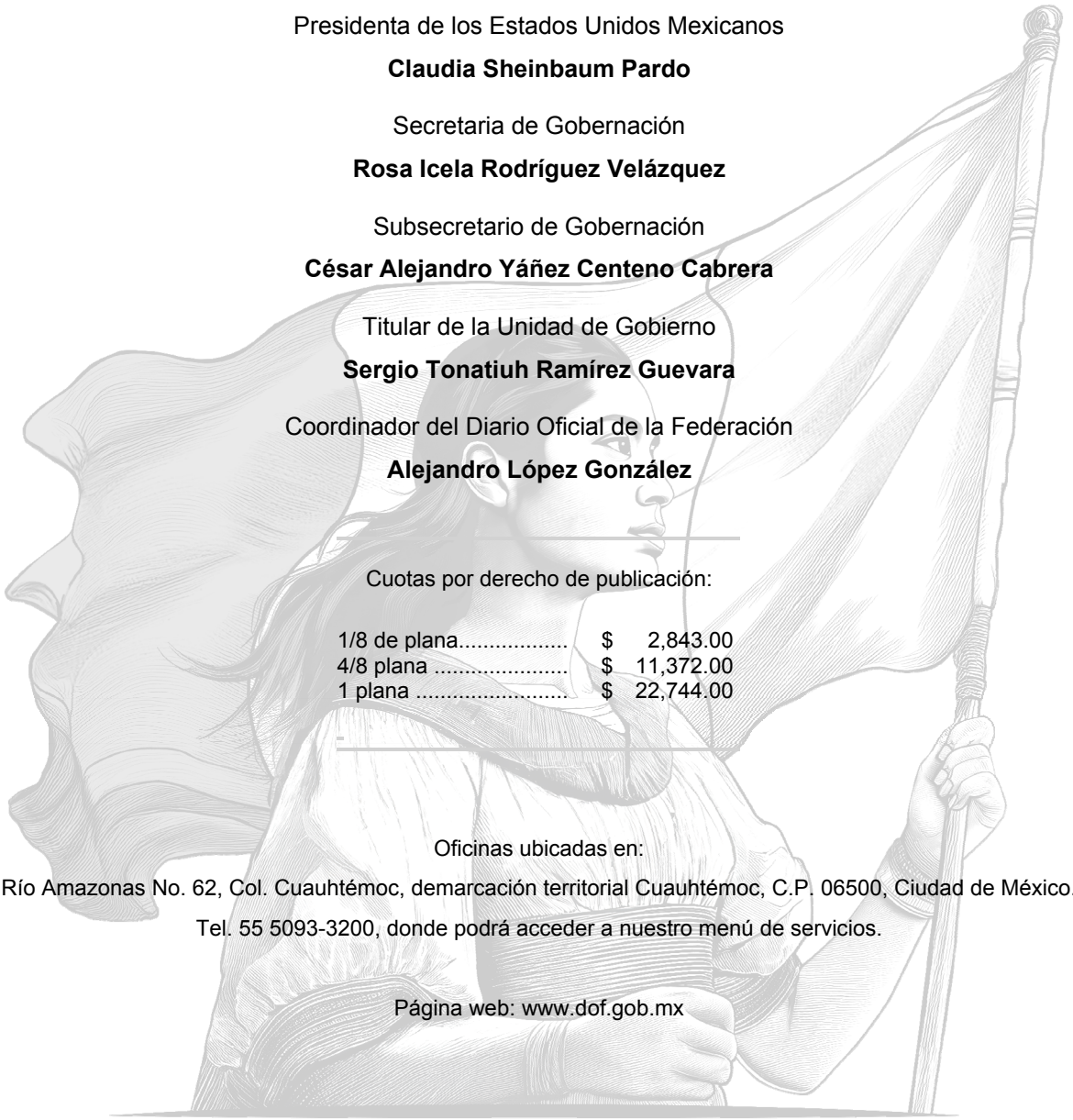
César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González



Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 274 páginas

Gobierno de México | Gobernación
Secretaría de Gobernación